

Capítulo I

Los Tributos en 2011

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2011	27
2. Impuestos directos	45
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	45
2.1.1. Marco normativo	45
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2010	47
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	48
2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta ...	49
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	50
2.1.2.2. Base imponible	55
2.1.2.3. Base liquidable	72
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	78
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	79
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	81
2.1.2.5. Cuota íntegra	83
2.1.2.6. Deducciones en la cuota íntegra y líquida	86
2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual	93
2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	95
2.1.2.7. Cuota Resultante de la Autoliquidación	96
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	100
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	104
2.1.2.10. Pagos a cuenta	111

	<u>Página</u>
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	114
2.1.2.11.1. Deducción por maternidad	117
2.1.2.11.2. Deducción por nacimiento o adopción	118
2.1.2.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	120
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	123
2.2. Impuesto sobre Sociedades	124
2.2.1. Marco normativo	124
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2010	125
2.2.2.1. Número de declarantes	126
2.2.2.2. Resultado contable	132
2.2.2.3. Ajustes extracontables	139
2.2.2.4. Base imponible	149
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio	155
2.2.2.6. Minoraciones en la cuota íntegra	158
2.2.2.7. Cuota líquida y tipo efectivo	166
2.2.2.8. Pagos a cuenta	173
2.2.2.9. Cuota diferencial	175
2.2.2.10. Resumen	177
2.3. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	179
2.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	180
2.4.1. Marco normativo	180
2.4.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	180
3. Impuestos indirectos	183
3.1. Impuesto Sobre el Valor Añadido	183
3.1.1. Marco normativo	183
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido ...	184

	<u>Página</u>
3.1.2.1. Introducción	184
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2011	184
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	184
3.1.2.2.2. Número de declarantes	186
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2011	187
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	188
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	189
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible ...	190
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	191
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	192
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	193
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	195
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	196
3.2. Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	197
3.2.1. Marco normativo	197
3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	197
3.3. Impuestos Especiales	201
3.3.1. Marco normativo	201
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales	201
3.4. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	207
3.4.1. Marco normativo	207

3.4.2. Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	208
3.5. Impuesto sobre Actividades de Juego	208
4. Tasas y Precios Públicos	208
5. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	213
5.1. Marco normativo	213
5.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española	214
6. Relaciones fiscales internacionales	214
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	214
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	214
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	218
6.1.3. Relaciones bilaterales	219
6.1.4. Asistencia técnica	219
6.2. Relaciones con Instituciones y Organismos Internacionales	219
6.2.1. Unión Europea	219
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	220
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	222
6.2.4. Otros organismos	223
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	223
7.1. Islas Canarias	223
8. Tributos Locales	224
9. El presupuesto de beneficios fiscales	224

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2011

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2011

En el año 2011 la economía española ha experimentado intensamente los efectos derivados de la crisis económica que padece desde hace varios años. Dentro de este marco la orientación de la política económica se ha dirigido a la consolidación de las finanzas públicas como punto de partida para la recuperación económica.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2011 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley Orgánica 6/2011	Reducción en las exenciones fiscales en el IVA y en los IIEE	01/07/2011
Ley 2/2011	Ley de economía sostenible	05/03/2011
Ley 12/2011	Régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de ley y de la normativa de defensa de la competencia en el IS	28/05/2011
Ley 13/2011	Régimen fiscal del juego	28/05/2011
Ley 27/2011	Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	02/08/2011
Ley 31/2011	Amortización fiscal del fondo de comercio financiero en el IS	05/10/2011
Ley 38/2011	Inversión del sujeto pasivo en el IVA	11/10/2011
RD-ley 2/2011	Especialidades en el régimen de consolidación fiscal en el IS	19/02/2011
RD-ley 5/2011	IRPF: Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual	06/05/2011

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2011 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 8/2011	Exención de ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de determinadas acciones o participaciones en el IRPF y deducción en producciones cinematográficas en el IS	07/07/2011
RD-ley 9/2011	IS:Compensación de bases imposables negativas procedentes de ejercicios anteriores y amortización fiscal del fondo de comercio financiero y reducción de tipos impositivos en el IVA	20/08/2011
RD-ley 13/2011	Restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal	17/09/2011
RD-ley 20/2011	Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público	31/12/2011
RD 1145/2011	Modifica el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	30/07/11
RD 1615/2011	Modifica en materia de obligaciones formales en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento que regula supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la AEAT	26/11/2011
Orden EHA/3257/2011	Desarrolla para el año 2012 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	29/11/2011
Orden EHA/3551/2011	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	29/12/2011

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2011.

A. Normativa tributaria general

A.1. *Modificaciones derivadas del Derecho comunitario*

El Real Decreto-ley 20/2011 transpone, a través de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), la Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, para, de este modo, englobar en aquella toda la normativa precisa para regular la asistencia mutua.

A.2. *Legislación concursal*

La Ley 38/2011 limita la aplicación del derecho de prelación de la Hacienda Pública para el cobro de los créditos tributarios vencidos a las si-

tuaciones extraconcursoales sin que pueda ser aplicado en las situaciones de concurso.

Por otra parte, en los supuestos de concurrencia de procedimientos de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución se modifica el momento a tener en cuenta para permitir la preferencia del procedimiento tributario respecto del resto, de forma que se ha de tomar como referencia la fecha de la diligencia de embargo, que ha de ser anterior a la fecha de declaración de concurso.

A.3. *Procedimientos tributarios*

El Real Decreto 1145/2011 modifica diversos preceptos del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para aclarar determinadas dudas respecto de la necesidad de que los inversores no residentes obtengan un Número de Identificación Fiscal (NIF) cuando inviertan en valores, de manera que no tengan que obtener, ineludiblemente, un Número de Identificación Fiscal, pudiendo sustituirse dicho mecanismo de control por otros alternativos. También se simplifican las obligaciones de los inversores no residentes en instrumentos financieros de renta fija para la percepción efectiva de sus rendimientos, así como las relativas a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) respecto de la inversión en determinados instrumentos financieros de renta fija.

El Real Decreto 1615/2011 introduce varias modificaciones en el citado Reglamento General. En primer lugar, modifica el mecanismo de regularización en el caso de que la persona física disponga, simultáneamente, de varios números de identificación fiscal. Se sustituye la revocación por la rectificación del NIF, lo que supone reconocer de forma expresa la rectificación censal para estos casos.

En segundo lugar, se exonera de la obligación de presentar la declaración de operaciones con terceras personas a quienes estuvieran obligados a la presentación de la declaración de operaciones en libro registro (modelo 340).

En tercer lugar, en relación con la declaración anual de operaciones con terceras personas, se deberá seguir presentando una única declaración anual pero la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente. Por su parte, se modifica también el criterio de imputación temporal al homogeneizarse el periodo de imputación con el modelo 340.

Por otra parte, establece la obligación de declarar determinadas operaciones en el modelo 340, que antes se debían incluir como excepción en la declaración de operaciones con terceras personas.

A su vez, se retrasa la obligación de presentar por primera vez, del año 2012 al 2014, el modelo 340 por cada periodo de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) respecto de los obligados tributarios no inscritos en el registro de devolución mensual que estén obligados a presentar por vía telemática las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y/o del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por último, se establece un supuesto de dilación por causa no imputable a la Administración derivado del retraso en la notificación de los «días de cortesía» designados por el obligado tributario, a cuyo fin se modifica el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A.4. *Otras modificaciones*

La Ley 2/2011 modifica la LGT para adaptar la notificación por comparecencia a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

B. Imposición directa

B.1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

B.1.1. Rentas exentas

En relación con los premios obtenidos en juegos distintos de las loterías, la Ley 13/2011 mantiene el régimen fiscal aplicable con anterioridad a su aprobación de forma que la exención en vigor sólo resultará de aplicación respecto de los juegos que ya se venían comercializando por las entidades a tal fin previstas.

B.1.2. Reducción aplicable a determinados rendimientos del trabajo

La Ley 2/2011 considera como rentas irregulares aquellos rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores cuando se imputen en un periodo impositivo que finalice con posterioridad al 4 de agosto de 2004, aplicándose una reducción del 40 por ciento, siempre que dichas opciones se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión y, además, no se otorguen anualmente.

B.1.3. Método de estimación objetiva

La Orden EHA/3257/2011, que respeta la estructura de la Orden EHA/3063/2010, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año

2011 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, mantiene para el ejercicio 2012 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

B.1.4. Reducción del rendimiento neto de actividades económicas

La Ley 2/2011 modifica la Ley del impuesto para extender el requisito de entrega de bienes o prestaciones de servicios al contribuyente que tenga la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, y que el cliente del que dependa económicamente no sea una entidad vinculada, en los términos del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS).

El Real Decreto-ley 20/2011 prorroga para 2012 la reducción por mantenimiento o creación de empleo del 20 por ciento del rendimiento neto para aquellos contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados.

B.1.5. Ganancias patrimoniales exentas

El Real Decreto-ley 8/2011 modifica la Ley 35/2006 de suerte que se declaren exentas las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de las acciones o participaciones derivadas de inversiones de particulares en proyectos impulsados por emprendedores, favoreciendo la creación de empresas que permitan avanzar en el cambio de modelo productivo y la generación de empleo.

Dicha exención se somete a un conjunto de requisitos. Así, la inversión deberá efectuarse directamente por la persona física mediante la suscripción de acciones o participaciones en entidades de nueva o reciente creación que desarrollen una actividad económica, en tanto que la exención resultará de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las acciones o participaciones cuyo valor de adquisición no exceda para el conjunto de tales entidades, de 25.000 euros anuales, ni de 75.000 euros por entidad durante los tres años posteriores a su constitución, y el tiempo de permanencia de los valores en el patrimonio del contribuyente sea superior a tres e inferior a diez años.

B.1.6. Rentas en especie

El Real Decreto-ley 20/2011 prorroga para 2012 el tratamiento fiscal otorgado a los gastos e inversiones efectuados para habituar a los emplea-

dos en las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, es decir, no se considera obtención de renta en especie para el trabajador y, por lo tanto, no se produce tributación alguna en IRPF.

B.1.7. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

La Ley 27/2011 establece la regulación de los seguros colectivos de dependencia, de forma que el tomador del seguro será exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá al trabajador. Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador, tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales. Además, para seguros colectivos de dependencia contratados por empresas para cubrir compromisos por pensiones, se establece un límite adicional de 5.000 euros anuales. Estas modificaciones de la Ley 35/2006 entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

B.1.8. Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal

Con el objeto de reducir el déficit público, el Real Decreto-ley 20/2011 establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013, adaptándose simultáneamente las retenciones del trabajo y del capital.

Así, en los citados períodos impositivos, la cuota íntegra estatal se incrementa mediante la aplicación a la base liquidable general de los tipos de una escala que se sitúa entre el 0,75 y el 7 por ciento.

La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala referida en el párrafo anterior.

Cuando el contribuyente satisfaga anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial y el importe de aquellas sea inferior a la base liquidable general, aplicará la referida escala separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. La cuantía total resultante se minorará en el importe derivado de aplicar dicha escala a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros anuales, sin que el resultado de esta minoración pueda resultar negativo.

Además, la cuota íntegra estatal se incrementa mediante la aplicación, a la base liquidable del ahorro sujeta a gravamen, de los tipos de una escala que se sitúa entre el 2 y el 6 por ciento.

También, en los períodos impositivos 2012 y 2013, los porcentajes de pagos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), ganancias patrimo-

niales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, premios, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores e imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen, se elevan del 19 al 21 por ciento.

Asimismo, durante el período antedicho, el porcentaje de retención de los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos, se eleva al 42 por ciento (antes 35 por ciento).

B.1.9. Escala autonómica del impuesto

La Ley 2/2011 introduce una disposición adicional en la Ley del impuesto conforme a la cual la escala autonómica prevista en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) resulta aplicable a los contribuyentes que tengan su residencia habitual en Ceuta o Melilla.

B.1.10. Deducción por inversión en vivienda habitual

El Real Decreto-ley 20/2011 suprime el límite de la cuantía de la base imponible, establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2011 para la aplicación de la deducción a los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros, de manera que, a los efectos de la declaración del impuesto en el ejercicio 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual se podrá practicar por todos los contribuyentes, cualquiera que sea el importe de su base imponible.

Además, el Real Decreto-ley 20/2011 modifica las bases máximas de deducción anual, cuya cuantía será, a partir de 1 de enero de 2011, de 9.040 euros (antes 9.015 euros), para los supuestos de adquisición, construcción, ampliación o rehabilitación y de 12.080 euros (antes 12.020 euros), para los supuestos de obras e instalaciones de adecuación por razón de discapacidad.

B.1.11. Deducción por obras de mejora en la vivienda

El Real Decreto-ley 5/2011 modifica la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual introducida por el Real Decreto-ley 6/2010. En concreto, se amplía tanto el objeto de la deducción, que ya no estará limitado a las obras que se realicen en la vivienda habitual, como el colectivo de potenciales beneficiarios, al incrementarse el límite anual de base imponible para acceder a ella de 53.007,20 a 71.007,20 euros anuales.

Además, se eleva, del 10 al 20 por ciento, el porcentaje de deducción, y de 4.000 a 6.750 euros anuales la base anual máxima de deducción. Igualmente, la base acumulada de la deducción se incrementa de 12.000 a 20.000 euros por vivienda. La nueva regulación de la deducción resultará de aplicación a las obras que se realicen desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

B.1.12. Pagos a cuenta

El Real Decreto-ley 20/2011 establece la minoración de los pagos a cuenta por inversión en la vivienda habitual cuando se utilice financiación ajena, de forma que, a partir del 1 de febrero de 2012, se restablece la cuantía de 33.007,20 euros como límite de retribuciones o de rendimientos que permite a los trabajadores solicitar la minoración de las retenciones soportadas y a los empresarios o profesionales minorar el importe del pago fraccionado a ingresar (antes 22.000 euros).

B.2. *Impuesto sobre el Patrimonio*

El Real Decreto-ley 13/2011 restablece con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 el gravamen del impuesto, de tal forma que la presentación de la declaración se realizará en 2012 y 2013 en iguales plazos que las correspondientes declaraciones del IRPF. Ello, además de alguna modificación que ahora se comenta, supone recuperar la redacción de varios preceptos aplicables antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, tales como los referidos a los representantes de los sujetos pasivos no residentes en España o a la bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla.

B.2.1. Exención vivienda habitual

Se eleva el límite de la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo de 300.000 euros (antes 150.253,03 euros).

B.2.2. Mínimo exento

En el supuesto de obligación personal de contribuir, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en el importe que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma.

Si la Comunidad Autónoma no hubiese regulado el mínimo exento, la base imponible se reducirá en 700.000 euros.

Esta reducción será aplicable también a los sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.

B.2.3. Obligación de declarar

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2 millones de euros.

B.3. *Impuesto sobre Sociedades*

B.3.1. Amortización fiscal del fondo de comercio financiero.

El Real Decreto-ley 9/2011 modifica la Ley del impuesto de suerte que para los períodos impositivos que se inicien en 2011, 2012 y 2013 se disminuye el porcentaje de amortización anual máximo del fondo de comercio financiero, del 5 al 1 por ciento.

La Ley 31/2011 deja sin efecto, a resultas de una Decisión de la Comisión Europea, la deducción del fondo de comercio financiero a las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes en territorio español y residentes en otro Estado no miembro de la Unión Europea (UE), realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007. No obstante, para las realizadas entre el 21 de diciembre de 2007 y el 21 de mayo de 2011 cabe aplicar la referida deducción cuando se demuestre la existencia de obstáculos jurídicos explícitos a las combinaciones transfronterizas de empresas, en los términos previstos en la norma comunitaria.

B.3.2. Compensación de bases imponibles negativas.

El Real Decreto-ley 9/2011, en relación con las grandes empresas, establece límites para la aplicación de la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, distinguiendo entre las empresas con facturación superior a los 20 e inferior a los 60 millones de euros, que se limita al 75 por ciento, y por encima de ese umbral, que se restringe al 50 por ciento.

Al tiempo, se extiende el plazo máximo para la compensación de bases imponibles negativas de quince a dieciocho años, lo que garantiza el efecto meramente temporal de esta medida tributaria. Esta ampliación del citado plazo alcanza a todo tipo de entidades, incluidas las empresas de reducida dimensión.

B.3.3. Tipo de gravamen reducido para microempresas.

El Real Decreto-ley 20/2011 prorroga para el ejercicio 2012 el tipo de gravamen del 20 por ciento sobre el importe de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, y mantiene, para los períodos iniciados en

2009 y 2010, el límite de 120.202,41 euros para la aplicación del tipo reducido del 20 por ciento, en el caso de entidades cuya cifra de negocios en dichos períodos sea inferior a cinco millones de euros y su plantilla media inferior a 25 trabajadores.

B.3.4. Deducción por actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica

La Ley 2/2011 mejora, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, la deducción por actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) incrementando el coeficiente de la deducción por innovación tecnológica, que pasa del 8 al 12 por ciento.

B.3.5. Deducción en producciones cinematográficas.

El Real Decreto-ley 8/2011 amplía la vigencia de la deducción en producciones cinematográficas del artículo 38.2 del TRLIS, cuya derogación estaba prevista a partir del 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012.

B.3.6. Deducción por gastos de formación del personal.

El Real Decreto-ley 20/2011, con efectos desde 1 de enero de 2012, proroga durante 2012 la vigencia del artículo 40 del TRLIS, precepto que regula esta deducción, por los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

B.3.7. Deduciones para incentivar la realización de determinadas actividades (Capítulo IV del Título VI del TRLIS)

La Ley 2/2011 eleva el límite máximo para la aplicación de las citadas deducciones que pasa a ser el 60 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes el 50 por ciento), cuando el importe de la deducción por I+D+i correspondiente a gastos e inversiones del período exceda del 10 por ciento de la citada cuota íntegra minorada.

B.3.8. Deducción por inversiones medioambientales

La Ley 2/2011 modifica, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medioambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010) y otorgándola vigencia indefinida,

pues su derogación estaba prevista para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011.

Además, amplía el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que eviten la contaminación acústica.

B.3.9. Pagos fraccionados

El Real Decreto-ley 20/2011 establece los porcentajes que deben aplicarse en la determinación de los pagos fraccionados de este impuesto respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2012.

Asimismo, son de aplicación los porcentajes incrementados introducidos por el Real Decreto-ley 9/2011, a partir del 20 de agosto de 2011, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones supera la cantidad de 6.010.121,04 euros.

B.3.10. Porcentaje de retención o ingreso a cuenta

El Real Decreto-ley 20/2011 eleva en los períodos impositivos 2012 y 2013 el porcentaje de retención o ingreso a cuenta del 19 al 21 por ciento.

B.3.11. Régimen de consolidación fiscal

El Real Decreto-ley 2/2011, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, modifica la Ley del impuesto para otorgar la calificación de sociedad dependiente, en el marco de la definición del grupo fiscal, a las entidades de crédito integradas en un Sistema Institucional de Protección (SIP) cuando concurren diversos requisitos, que, en todo caso, se entenderán cumplidos en aquellos SIP a través de cuya entidad central, varias cajas de ahorro, ejerzan en exclusiva su objeto como entidades de crédito. Además, se regula un régimen transitorio a efectos de la aplicación del régimen de consolidación fiscal de los grupos formados por entidades de crédito integrantes de un SIP y de los grupos resultantes del ejercicio indirecto de la actividad financiera de las cajas de ahorro.

La Ley 2/2011, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, permite a la sociedad dominante la comunicación a la Administración Tributaria de determinados acuerdos y variaciones en la composición del grupo fiscal, en la declaración del primer pago fraccionado al que afecte la nueva composición.

Asimismo establece el régimen transitorio aplicable a los grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal en el periodo impositivo que estuviese en curso al 1 de enero de 2011, de forma que, respecto de las modificaciones en la composición de ese grupo producidas en dicho periodo con anterioridad a esa fecha, la referida comunicación se realizará

en la declaración del primer pago fraccionado del grupo que deba presentarse con posterioridad a dicha fecha. La comunicación de las modificaciones producidas con posterioridad a esa fecha se realizará en la declaración del primer pago fraccionado al que afecte la nueva composición.

B.3.12. Régimen fiscal de la minería

En relación con las actividades extractivas a efectos de reducir la base imponible del impuesto en concepto de factor de agotamiento, la Ley 2/2011 adecua la redacción a la normativa actualizada, regulada en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

B.4. *Impuesto sobre la Renta de no Residentes*

B.4.1. Rentas exentas

La Ley 2/2011 modifica el artículo 14 de la Ley del impuesto, que regula las rentas exentas, para extender la exención aplicable a los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones y por instituciones de inversión colectiva que sean residentes en el Espacio Económico Europeo siempre que los países integrantes de éste hayan suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria.

B.4.2. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 20/2011 para los ejercicios 2012 y 2013 incrementa los siguientes tipos impositivos:

En primer lugar, el tipo general, que pasa del 24 al 24,75 por ciento.

En segundo lugar, respecto a los contribuyentes que operan en España con establecimiento permanente, el tipo complementario aplicable sobre las cuantías transferidas al extranjero con cargo a las rentas del establecimiento permanente, pasa del 19 al 21 por ciento.

En tercer lugar, en cuanto a los contribuyentes que operan en España sin establecimiento permanente, el tipo aplicable a dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, pasa del 19 al 21 por ciento.

B.5. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

La Orden EHA/3551/2011, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) e Impuesto Especial sobre

Determinados Medios de Transporte (IEDMT), tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

C. Imposición indirecta

C.1. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

C.1.1. Exenciones de las loterías, apuestas y juegos

La Ley 13/2011 modifica, con vigencia de 30 de mayo de 2011, el artículo 20.Uno.19.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), relativo a las exenciones en el impuesto de las loterías, apuestas y juegos organizados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos y por los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas (CCAA), así como las actividades que constituyan los hechos imposables de los tributos sobre el juego y combinaciones aleatorias, para adecuar su redacción a la Ley de regulación del juego.

C.1.2. Reducción en las exenciones fiscales

La Ley Orgánica 6/2011 reduce a 200 cigarrillos al mes la exención fiscal en el impuesto establecida para la importación de labores de tabaco por parte de los residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar y el Principado de Andorra, para evitar el abuso de derecho en la utilización de los beneficios fiscales aplicables en el régimen de viajeros (el límite general de dicho régimen son 200 cigarrillos), reducción que se efectúa con arreglo a la potestad concedida a los Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 13 de la Directiva 2007/112/CE del Consejo, de 28 de diciembre de 2007, relativa a la franquicia del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales (IIEE).

A estos efectos, se entenderá como zona fronteriza el territorio español que se extiende a 15 kilómetros en línea recta a partir de la frontera con Gibraltar o el Principado de Andorra y que incluirá la totalidad del territorio de los municipios cuya demarcación territorial forma parte, siquiera parcialmente, de esta zona.

C.1.3. Inversión del sujeto pasivo

La Ley 38/2011 modifica la LIVA para añadir un supuesto de inversión del sujeto pasivo en los supuestos de entregas de bienes inmuebles realizados a resultas de un proceso concursal.

C.1.4. Reducción de tipos impositivos

El Real Decreto-ley 9/2011 establece, con efectos desde el 20 de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (vigencia posteriormente

prorrogada por el Real Decreto-ley 20/2011, hasta el 31 de diciembre de 2012) una reducción en el tipo de gravamen aplicable a las entregas de inmuebles destinados a vivienda a las que se refiere el artículo 91.Uno.1.7º de la LIVA, que se fija en el 4 por ciento, en lugar del 8 por ciento.

C.1.5. Procedimiento de las solicitudes de devolución

La Ley 2/2011, con efectos de 6 de marzo de 2011, modifica la LIVA para extender a los empresarios y profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla el procedimiento de solicitud de devolución de las cuotas soportadas por adquisiciones o importaciones de bienes o servicios efectuadas en la Comunidad Europea, excepto las realizadas en el territorio de aplicación del impuesto.

C.1.6. Régimen especial simplificado

La Orden EHA/3257/2011 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2012, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2011 por la Orden EHA/3063/2010, de 25 de noviembre.

Por otra parte, establece los porcentajes aplicables en 2012 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales.

C.2. *Impuestos Especiales*

C.2.1. Gestión tributaria

La Ley 2/2011 modifica la Ley reguladora de estos impuestos para disponer que reglamentariamente se establecerán los plazos en que deberán presentarse las solicitudes de devolución de los Impuestos Especiales de Fabricación.

C.2.2. Impuesto sobre Hidrocarburos

El Real Decreto-ley 20/2011 incrementa de 278 euros a 306 euros la cantidad que hay que tener en cuenta para calcular el tipo de devolución aplicable al gasóleo de uso profesional, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 18.3 de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad.

C.2.3. Reducción en las exenciones fiscales

Al igual que se ha señalado para el IVA, la Ley Orgánica 6/2011 reduce a 200 cigarrillos al mes las exenciones fiscales en el Impuesto sobre las labores de tabaco para las importaciones de los residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar y el Principado de Andorra.

C.2.4. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

La Orden EHA/3551/2011, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

C.3.1. Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la Orden EHA/3551/2011 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.4. *Impuesto sobre actividades de juego*

La Ley 13/2011 crea este impuesto, de acuerdo con las previsiones establecidas en la disposición adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, para gravar las actividades de juego de ámbito estatal que se realizan a través de medios electrónicos, telemáticos e interactivos. Todo ello sin perjuicio del mantenimiento de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del Decreto 3059/1966, de 1 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales, y en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, que continuarán en vigor en lo que se refiere al gravamen cedido en su ámbito competencial.

Este nuevo impuesto, en el ámbito estatal, grava las operaciones de juego, así como a las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, aunque no sean estrictamente juego, al tiempo que se regula la participación de las Comunidades Autónomas en el nuevo impuesto del juego mediante la cesión de la recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad, reservándose el Estado lo recaudado por cuenta de los jugadores no residentes en España y lo relativo a las apuestas mutuas deportivas estatales y las apuestas mutuas hípicas estatales.

Este nuevo impuesto no afecta a las tasas vigentes sobre el juego, siendo compatible con estas, que mantienen el carácter de gravámenes cedidos a las Comunidades Autónomas en su totalidad.

D. Tributos Locales

El Real Decreto-ley 20/2011 establece la aplicación transitoria y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que tiene en consideración el año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio.

Así, para ponencias anteriores a 2002, el incremento se fija en el 10 por ciento (con un tipo mínimo del 0,5 por ciento en 2012 y del 0,6 por ciento en 2013), dado que en estos casos no se produce, a su vez, un incremento de la base liquidable, al haber transcurrido más de diez ejercicios desde la entrada en vigor de la citada ponencia. Para aquellos municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2002 y 2004, el incremento se establece en el 6 por ciento (y el tipo mínimo en el 0,5 por ciento) en tanto que en los aprobados entre 2008 y 2011 el incremento asciende al 4 por ciento.

En todo caso, dicho incremento transitorio del tipo del impuesto no surte efectos respecto a los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en uno posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral del conjunto de los inmuebles de dichas características del municipio y a los municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2005 y 2007, toda vez que se elaboraron en un momento de elevados valores de mercado.

E. Tasas

La Ley 1/2011 actualiza la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea e incorpora la derivada de aquellas actividades que debe realizar la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme a las modificaciones introducidas en materia de entidades colaboradoras y demostraciones aéreas.

La Ley 2/2011 introduce diversas modificaciones en este ámbito, relativas a las tasas de los organismos reguladores y de la Comisión Nacional de la Competencia, la tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros, la tasa de acreditación catastral, las tasas del sector de las telecomunicaciones y la tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, la tasa general de operadores de telecomunicaciones, las tasas de la propiedad industrial y las tasas del sector eléctrico.

La Ley 4/2011 incluye dentro del hecho imponible de la tasa judicial, la presentación inicial del procedimiento monitorio y añade una exención que impide el doble pago de la tasa en los casos de oposición del deudor. Asimismo, para equilibrar la posición del acreedor con domicilio en España y el que lo tiene en otro país de la Unión Europea, se incorpora al ámbito de la tasa judicial, la iniciación del proceso monitorio europeo, de modo que

el pago de la tasa por iniciación de un proceso monitorio o por la presentación de un requerimiento europeo de pago excluirá la obligación de exacción de una nueva tasa por el inicio del proceso declarativo que corresponda en caso de oposición del deudor.

La Ley 9/2011 sustituye en materia de tasas consulares a la Ley 7/1987, de 29 de mayo. En la elaboración de la ley, que procura adecuarse a la realidad social y económica de España, se ha considerado la vigente normativa interna reguladora de los distintos ámbitos sustantivos en los que se desarrollan los supuestos gravados con estas tasas, tal es el caso de la normativa sobre navegación, de la legislación notarial, de la normativa reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España o de la regulación de la ciudadanía española en el exterior.

Para la determinación de los distintos elementos constitutivos de estas tasas se ha buscado su asimilación a los que integran las tasas que para supuestos idénticos o equivalentes se aplican en el interior del territorio nacional, introduciendo sobre ellos las modulaciones necesarias, por la naturaleza del servicio, o en función del sujeto pasivo, en supuestos tales como el del personal civil, militar o de cooperación al desarrollo que se encuentre desempeñando sus tareas en el exterior, o de integrantes de la emigración española en el extranjero.

Además, se posibilita la gestión telemática del cobro de las tasas.

La Ley 13/2011 establece una tasa sobre las actividades y servicios prestados a los operadores por la Comisión Nacional del Juego.

La Ley 17/2011 contiene la regulación de las tasas por servicios prestados por la Agencia Española de Seguridad, Alimentación y Nutrición, así como de la tasa por controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal.

La Ley 20/2011 modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) de manera que los ayuntamientos podrán establecer una tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de estos.

La Ley 22/2011 determina que las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados del reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, a cuyo fin podrán establecerse cánones aplicables al vertido y a la incineración de residuos domésticos.

La Ley 29/2011 establece que habrán de adoptarse las medidas necesarias para asegurar la exención de todo tipo de tasas académicas en los

centros oficiales de estudios a las víctimas de actos terroristas, así como a los hijos de quienes falleciesen en tales actos o de aquellos que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a resultas de la actividad terrorista.

El Real Decreto-ley 20/2011 determina la cuantificación de los parámetros necesarios para calcular el importe de las tasas en materia de telecomunicaciones, en aplicación del apartado 3 del Anexo I de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

F. Otras novedades tributarias

F.1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

Con carácter general, la declaración de estos acontecimientos y la fijación de los beneficios fiscales a ellos aplicables se efectúa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Al no haberse tramitado en su calendario ordinario la correspondiente a 2012, pocas son las novedades reseñables en este ámbito. En concreto, la ampliación de la vigencia del programa de apoyo a las «Jornadas Mundiales de la Juventud 2011», en principio, desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de agosto de 2011, y que se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2011, en virtud de la modificación del apartado dos de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, introducida por la disposición final quincuagésima tercera de la Ley 2/2011, y la ampliación de la duración del programa de apoyo al acontecimiento de la salida desde la ciudad de Alicante de la Vuelta al Mundo a Vela «Alicante 2011», cuyos beneficios fiscales como acontecimiento de excepcional interés público se regulan en la disposición adicional sexagésima cuarta de la citada Ley 26/2009, duración prevista inicialmente desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, y que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de Ley 31/2011.

F.2. *Actividades prioritarias de mecenazgo*

El Real Decreto-ley 20/2011 contiene una relación de las actividades que merecen tal calificación, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es»; los programas de

formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas; los proyectos y actuaciones de las Administraciones Públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet; los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas; el fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y, por último, con carácter novedoso, se añaden durante los años 2011 y 2012 las donaciones y aportaciones vinculadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, al tiempo que se establece que, para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales.

La Ley 34/2011 establece que el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía será considerado entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Asimismo, determina que se entenderán como actividades prioritarias de mecenazgo las realizadas por dicho Museo a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales al mecenazgo establecidos en la referida Ley 49/2002.

G. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías

Mediante la Orden EHA/1217/2011 se adaptan a la realidad las obligaciones que la regulación comunitaria establece respecto de las declaraciones de entrada y salida de mercancías del territorio aduanero comunitario, integrando en una norma la dispersa regulación nacional existente en la materia.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2011.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Coefficientes de actualización		64
	Exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único		65
	Reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas		66
	Mínimo personal y familiar		67
	Escalas general y complementaria		68
	Tipos de gravamen del ahorro		69
	Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas		70
Ley 26/2009	Importe de los pagos a cuenta	24/12/2009	71
	Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo		72
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A. 39ª
	Deducción por inversión en vivienda habitual en 2010		D.A. 45ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 52ª, 53ª, 54ª, 56ª, 58ª, 59ª, 63ª, 64ª y 67ª
	Plazo de publicación de la Orden ministerial de módulos 2010		D.T. 4ª
	Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español		D.F. 13ª
Ley 27/2009	Rentas exentas	31/12/2009	D.A. 13ª y D.T. 3ª
Ley 2/2010	Exención de los premios de loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	02/03/2010	6º
Ley 3/2010	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales		7
	Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias	11/03/2010	8
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011».	07/08/2010	D.A. 5ª
Ley 39/2010	Tipos de gravamen del ahorro		63
	Imputación de rentas de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva	23/12/2010	65
	Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual		D.T. 8ª
	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario		D.T. 9ª
Ley 40/2010	Imputación de rentas de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva	30/12/2010	D.F. 9ª
Ley 2/2011	Reducciones en los rendimientos de actividades económicas	05/03/2011	43
RD-ley 2/2010	Reducciones fiscales para las actividades agrarias	23/03/2010	D.F. 1ª
RD-ley 6/2010	Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual		1
	Exención de las cantidades satisfechas por las empresas para el transporte colectivo de sus trabajadores	13/04/2010	17

(continúa)

*Cuadro I.2 (continuación)***RPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 8/2010	Deducción por nacimiento o adopción en el período impositivo 2010	24/05/2010	6
RD-ley 6/2011	Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias	14/05/2011	13
RD 2004/2009	Pagos a cuenta Plazo especial de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva para el año 2010	29/12/2009	1 D.T. única
RD 749/2010	Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva	08/06/2010	4
Orden EHA 3127/2009	Modelos 111 y 117	23/11/2009	
Orden EHA 99/2010	Módulos 2010	30/01/2010	
Orden EHA 3061/2010	Modelo 190	30/11/2010	
Orden EHA 3062/2010	Modelos 180, 181, 182, 183, 184, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 196, 198 y 199	30/11/2010	
Orden EHA 3302/2010	Modelo 187 y 193	22/12/2010	
Orden EHA 585/2011	Modelo declaración IRPF 2010	18/03/2011	
Orden EHA 1034/2011	Reducción módulos 2010	27/04/2011	

2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2010

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2010, que se presentaron en el año 2011. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la

ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. Declaraciones presentadas

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2010 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2011. También se muestran en este cuadro las declaraciones⁽¹⁾ presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES⁽¹⁾ IRPF 2006-2010

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2006	17.840.783	4,3
2007	18.702.875	4,8
2008	19.388.981	3,7
2009	19.315.353	-0,4
2010 ⁽²⁾	19.257.120	-0,3

⁽¹⁾ En 2006 se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (Modelo 104).

⁽²⁾ Datos estadísticos a 31-12-2011.

Por el período 2010 se presentaron 19.257.120 declaraciones, cifra inferior en 58.233 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una tasa de variación negativa, por segundo ejercicio consecutivo, si bien en 2010 fue algo menor que en 2009 (-0,3 y -0,4 por ciento, respectivamente). Este descenso obedece, fundamentalmente, a la continuidad de la senda de caída del empleo iniciada en 2008, si bien en 2010 esa caída fue menos acusada que en el año anterior⁽²⁾.

Según se observa en el cuadro I.3, y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, en 2007 se produjo una ligera aceleración en el ritmo de crecimen-

⁽¹⁾ La cifra correspondiente al ejercicio 2006 incluye, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104, modelo que quedó suprimido a partir de 2007 por la generalización del borrador de declaración.

⁽²⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), a partir de 2008 se inicia una senda de descenso del número de ocupados, con unas tasas de variación anuales del -0,5 por ciento en 2008, del -6,8 por ciento en 2009 y del -2,3 por ciento en 2010, mientras que desde 1995 y hasta 2007 el número de ocupados había registrado variaciones positivas con tasas anuales superiores siempre al 2 por ciento.

to del número de declaraciones presentadas (el aumento fue del 4,3 por ciento en 2006 y del 4,8 por ciento en 2007). En 2008, la caída del empleo derivado de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación continuó siendo positiva, se quebrase esa aceleración en el crecimiento, registrándose en dicho año un aumento del 3,7 por ciento, inferior en 1,1 puntos porcentuales al de 2007. En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4 por ciento. En 2010, como se ha indicado, el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo.

2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2006-2010. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

En el ejercicio 2010, en 14.781.076 declaraciones (el 76,8 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas fue de 4.476.044 (el 23,2 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2010 fue superior en el 0,4 por ciento al de 2009, después de que en ese último ejercicio la caída del empleo hiciera que el número de contribuyentes que tributó de forma individual descendiera ligeramente (3.994 declaraciones menos)⁽³⁾, frente a los aumentos registrados en los ejercicios precedentes. La moderada recuperación del número de declaraciones individuales en 2010 se debe a la menor intensidad del descenso del empleo en dicho año, como ya se ha comentado y, presumiblemente, al trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual. De hecho, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,6 por ciento en 2010, siendo este el mayor descenso registrado en el periodo analizado, como puede observarse en el cuadro I.4.

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2006-2010 fue de 3,7 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,7 puntos en 2007, 1,1 puntos en 2008, 0,3 puntos en 2009 y 0,6 puntos en 2010.

⁽³⁾ La caída del empleo en 2009 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

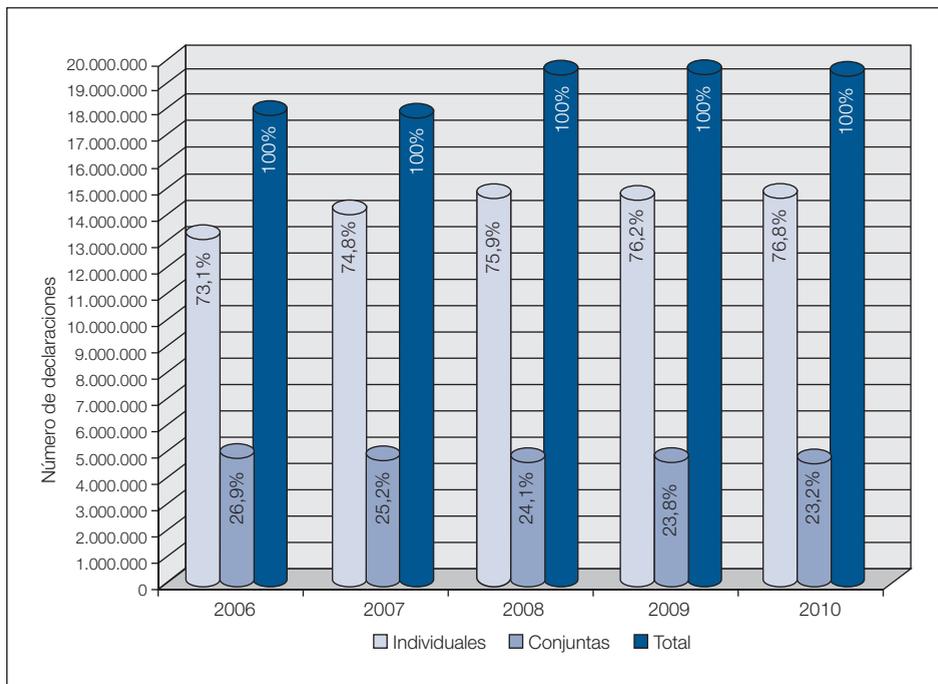
Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2006	13.036.296	73,1	6,7	4.804.487	26,9	-1,7	17.840.783
2007	13.989.468	74,8	7,3	4.713.407	25,2	-1,9	18.702.875
2008	14.722.533	75,9	5,2	4.666.448	24,1	-1,0	19.388.981
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2006-2010



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2009 y 2010.

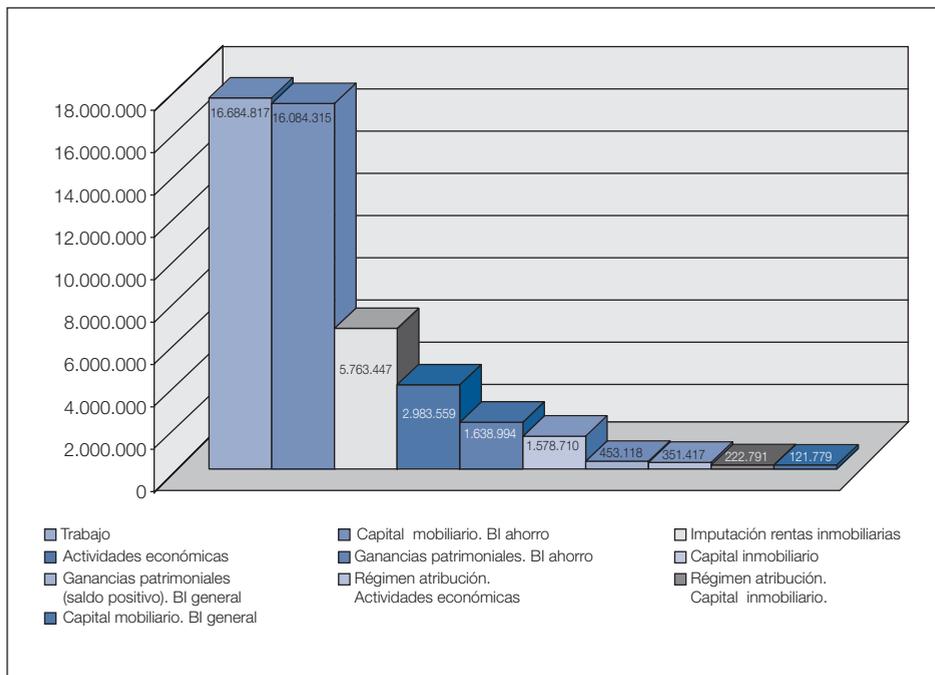
Cuadro 1.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2009 Y 2010

Fuentes de renta	2009		2010		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.750.585	86,7	16.684.817	86,6	-0,4
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.544.765	8,0	1.578.710	8,2	2,2
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	141.261	0,7	121.779	0,6	-13,8
- a integrar en base imponible del ahorro	16.958.758	87,8	16.084.315	83,5	-5,2
3. Actividades económicas	3.013.395	15,6	2.983.559	15,5	-1,0
- estimación directa	1.468.812	7,6	1.472.600	7,6	0,3
- estimación objetiva	1.597.862	8,3	1.562.173	8,1	-2,2
- actividades agrarias	1.024.198	5,3	1.013.754	5,3	-1,0
- resto de actividades	605.073	3,1	578.260	3,0	-4,4
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	50.931	0,3	53.656	0,3	5,4
- a integrar en base imponible del ahorro	49.692	0,3	43.907	0,2	-11,6
- capital inmobiliario	196.259	1,0	222.791	1,2	13,5
- actividades económicas	348.264	1,8	351.417	1,8	0,9
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	5.420.410	28,1	5.763.447	29,9	6,3
- AIE y UTE	1.850	0,0	1.985	0,0	7,3
- transparencia fiscal internacional	67	0,0	64	0,0	-4,5
- derechos de imagen	258	0,0	239	0,0	-7,4
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	16	0,0	24	0,0	50,0
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
- saldo positivo	487.702	2,5	453.118	2,4	-7,1
- saldo negativo	5.885	0,0	6.004	0,0	2,0
- compensaciones de saldos (-) de ejerc.anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.871.538	9,7	1.638.994	8,5	-12,4
- saldo positivo	1.871.538	9,7	1.638.994	8,5	-12,4
- compensaciones de saldos (-) de ejerc.anteriores	78.496	0,4	80.567	0,4	2,6
TOTAL DECLARACIONES	19.315.353	100	19.257.120	100	-0,3

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2010



En el ejercicio 2010 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.684.817 declaraciones⁽⁴⁾, lo que supuso una disminución absoluta de 65.768 y relativa del 0,4 por ciento respecto a 2009.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2010 fue del 86,6 por ciento, una décima porcentual inferior al de 2009 (86,7 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en ese último ejercicio (el peso relativo en 2008 fue del 87 por ciento) y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁵⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación

⁽⁴⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽⁵⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento y en 2006 del 90,2 por ciento.

de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2010 fue de 1.578.710, lo que supuso un aumento del 2,2 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2010 se situase en el 8,2 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2009.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 16.084.315, con un decrecimiento absoluto de 874.443 y relativo del 5,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2009. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 87,8 por ciento en 2009 al 83,5 por ciento en 2010, pasando a ser la segunda fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 3,1 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general fueron 121.779, lo que supuso una disminución absoluta de 19.482 y relativa del 13,8 por ciento en comparación con 2009. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó una décima porcentual, al pasar del 0,7 por ciento en 2009 al 0,6 por ciento en 2010.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2010 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.983.559, cifra inferior en el 1 por ciento a la de 2009, por la caída del número de empresarios y profesionales derivada de la crisis económica, de forma similar a lo que ocurrió con el empleo asalariado, si bien dicho retroceso fue inferior al registrado en el ejercicio precedente (en 2009, el número de declaraciones con esta fuente de renta disminuyó el 2,8 por ciento)⁽⁶⁾. La participación relativa de estas declaraciones en 2010 fue del 15,5 por ciento, lo que supuso una décima porcentual menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que en los ejercicios anteriores a 2009, en los que se habían registrado aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se

⁽⁶⁾ Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNT) publicados por el INE, el número de ocupados no asalariados retrocedió el 2,9 por ciento en 2010 y el 6,7 por ciento en 2009. Esta disminución también se pone de manifiesto en las cifras de la Encuesta de Población Activa que elabora ese mismo Organismo, según las cuales el número de trabajadores no asalariados descendió el 3 por ciento en 2010 y el 10,3 por ciento en 2009.

había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.472.600, produciéndose un aumento absoluto de 3.788 y relativo del 0,3 por ciento respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.562.173, lo que supuso 35.689 menos y un descenso del 2,2 por ciento en comparación con las presentadas en el ejercicio 2009.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2010 fue de 1.013.754 (10.444 menos y una tasa del -1 por ciento respecto a 2009), lo que representó el 5,3 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 34 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2010. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 578.260 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 26.813 y relativo del 4,4 por ciento respecto a 2009.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2010, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 80.261 declaraciones.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2010, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 5.763.447 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 29,9 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,1 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento del 6,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2010 integrable en la base imponible

general totalizaron 453.118 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 6.004, con unas tasas de variación del -7,1 y 2 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.638.994, cifra que supuso una participación relativa del 8,5 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2010, 1,2 puntos porcentuales menos que en el año precedente. En comparación con el período impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 232.544 y relativa del 12,4 por ciento en el número de declaraciones con estas rentas, debido a los peores resultados obtenidos en las transacciones patrimoniales realizadas, como consecuencia de la continuidad de la bajada de los precios en el mercado inmobiliario y de la lenta recuperación de la Bolsa, después de las fuertes caídas registradas en 2008 y 2009.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferiores al 2 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2010 fue de 362.050,7 millones de euros (el 92,8 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 27.891,1 millones de euros (el restante 7,2 por ciento), registrándose unas disminuciones del 1 y 25,4 por ciento, en ese orden, respecto a las cifras correspondientes al período impositivo 2009. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debió a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la disminución del precio en el mercado inmobiliario y el moderado avance de la Bolsa, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba, sobre todo, por la contracción de los rendimientos del trabajo.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del período impositivo 2010, cuyo importe fue de 389.941,8 millones de euros, cifra inferior en el 3,2 por ciento a la de 2009. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2010 resultó ser de 20.249

euros, con una disminución del 3 por ciento respecto a la del ejercicio anterior.

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2006 y 2010 de la base imponible total⁽⁷⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2006-2010
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2006	336.601,2	17,0
2007(*)	396.579,8	-
2008	412.618,3	4,0
2009	403.015,8	-2,3
2010	389.941,8	-3,2

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

El crecimiento de la base imponible en 2008 fue menos intenso que el registrado en 2006, debido, en parte, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3 por ciento⁽⁸⁾. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010 también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2010 por tramos de esa variable.

Según se observa en el cuadro I.7, el 81,5 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2010 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 51,8 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

⁽⁷⁾ Suma de sus partes general y especial (en 2006) o del ahorro (entre 2007 y 2010).

⁽⁸⁾ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las del ejercicio 2006 debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.797.071	19,7	19,7	9.675,9	2,5	2,5	2.548
6.000-12.000	3.720.794	19,3	39,0	33.645,2	8,6	11,1	9.042
12.000-18.000	3.700.695	19,2	58,3	54.896,1	14,1	25,2	14.834
18.000-24.000	2.657.039	13,8	72,1	55.191,0	14,2	39,3	20.772
24.000-30.000	1.811.768	9,4	81,5	48.596,2	12,5	51,8	26.823
30.000-36.000	1.253.633	6,5	88,0	41.081,6	10,5	62,3	32.770
36.000-42.000	718.597	3,7	91,7	27.812,5	7,1	69,5	38.704
42.000-51.000	576.484	3,0	94,7	26.530,7	6,8	76,3	46.022
51.000-60.000	325.719	1,7	96,4	17.948,9	4,6	80,9	55.106
60.000-72.000	252.736	1,3	97,7	16.531,0	4,2	85,1	65.408
72.000-90.000	194.008	1,0	98,7	15.479,8	4,0	89,1	79.789
90.000-120.000	126.650	0,7	99,4	12.956,2	3,3	92,4	102.299
120.000-240.000	94.816	0,5	99,9	14.935,0	3,8	96,2	157.515
240.000-600.000	21.905	0,1	100,0	7.508,7	1,9	98,2	342.783
Más de 600.000	5.205	0,0	100,0	7.153,0	1,8	100,0	1.374.265
TOTAL	19.257.120	100		389.941,8	100		20.249

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,9 por ciento del total y aportaron el 29,1 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6 por ciento del total, aportaron el 7,6 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,7 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,8 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2010.

La composición de la base imponible del ejercicio 2010, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2009 se muestra en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación
1. Trabajo	324.276,1	321.436,3	-0,9	19.359	19.265	-0,5
2. Capital	33.421,1	26.391,9	-21,0	-	-	-
- inmobiliario	7.984,9	7.848,3	-1,7	5.169	4.971	-3,8
- mobiliario	25.436,2	18.543,6	-27,1	-	-	-
- a integrar en base imponible general	363,1	317,1	-12,7	2.571	2.604	1,3
- a integrar en base imponible del ahorro	25.073,1	18.226,5	-27,3	1.478	1.133	-23,4
3. Actividades económicas	24.936,2	24.278,6	-2,6	8.275	8.137	-1,7
- estimación directa	16.209,6	15.612,4	-3,7	11.036	10.602	-3,9
- estimación objetiva	8.726,6	8.666,2	-0,7	5.461	5.548	1,6
- actividades agrarias	2.172,7	2.435,2	12,1	2.121	2.402	13,2
- resto de actividades	6.553,9	6.231,1	-4,9	10.832	10.776	-0,5
4. Régimen de atribución de rentas	4.595,7	4.483,9	-2,4	-	-	-
- capital mobiliario	147,2	135,9	-7,7	-	-	-
- a integrar en base imponible general	105,2	105,7	0,4	2.066	1.970	-4,7
- a integrar en base imponible del ahorro	42,0	30,2	-28,2	846	688	-18,7
- capital inmobiliario	1.118,1	1.147,4	2,6	5.697	5.150	-9,6
- actividades económicas	3.330,3	3.200,6	-3,9	9.563	9.108	-4,8
5. Rentas imputadas	2.534,9	2.803,2	10,6	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.521,3	2.781,9	10,3	465	483	3,8
- AIE y UTE	10,2	15,0	46,3	5.540	7.554	36,4
- transparencia fiscal internacional	1,0	3,0	189,2	15.499	46.917	202,7
- derechos de imagen	1,9	1,2	-37,6	7.414	4.996	-32,6
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	0,4	2,2	454,9	24.223	89.609	269,9
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	12.929,3	10.246,2	-20,8	-	-	-
- a integrar en base imponible general	972,3	913,4	-6,1	-	-	-
- saldo positivo	1.028,3	963,1	-6,3	2.108	2.125	0,8
- saldo negativo	15,2	15,7	2,8	2.590	2.610	0,8
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	40,7	34,0	-16,5	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	11.957,0	9.332,8	-21,9	6.389	5.694	-10,9
- saldo positivo	12.280,3	9.797,0	-20,2	6.562	5.977	-8,9
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	323,3	464,2	43,6	4.119	5.762	39,9
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	322,5	301,6	-6,5	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]	403.015,8	389.941,8	-3,2	20.865	20.249	-3,0
GENERAL	365.621,2	362.050,7	-1,0	19.525	19.398	-0,7
DEL AHORRO	37.394,6	27.891,1	-25,4	2.257	1.778	-21,2

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2010, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 301,6 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En 2010, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 321.436,3 millones de euros, esto es, el 82,4 por ciento de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.265 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2009, resultan unas disminuciones del 0,9 y 0,5 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.405.218 declaraciones (el 90,4 por ciento del total) por un importe de 51.038,5 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 0,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (50.910,1 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.932 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,5 por ciento, a la de 2009. En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 82,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, los cuales presentaron el 80,5 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 152 millones de euros, correspondientes a 55.976 declaraciones (en 2009, 143,7 millones de euros y 52.921 declaraciones). La reducción por movilidad geo-

gráfica se consignó en 33.011 declaraciones por un importe global de 90,2 millones de euros (29.915 declaraciones y 81,7 millones de euros, en 2009). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados supuso 1.069,6 millones de euros y fue reflejada en 279.141 declaraciones (1.045,4 millones de euros y 271.638 declaraciones, en 2009).

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.052.601	17,5	17,5	11.418,4	22,4	22,4	3.741
6.000-12.000	3.279.382	18,8	36,4	10.394,5	20,4	42,7	3.170
12.000-18.000	3.417.067	19,6	56,0	9.019,4	17,7	60,4	2.640
18.000-24.000	2.515.902	14,5	70,5	6.633,7	13,0	73,4	2.637
24.000-30.000	1.738.446	10,0	80,5	4.591,6	9,0	82,4	2.641
30.000-36.000	1.210.008	7,0	87,4	3.198,3	6,3	88,7	2.643
36.000-42.000	690.181	4,0	91,4	1.823,3	3,6	92,2	2.642
42.000-51.000	549.592	3,2	94,5	1.451,3	2,8	95,1	2.641
51.000-60.000	308.520	1,8	96,3	814,3	1,6	96,7	2.639
60.000-72.000	238.309	1,4	97,7	628,6	1,2	97,9	2.638
72.000-90.000	181.641	1,0	98,7	478,9	0,9	98,9	2.637
90.000-120.000	116.546	0,7	99,4	306,6	0,6	99,5	2.631
120.000-240.000	84.476	0,5	99,9	221,3	0,4	99,9	2.620
240.000-600.000	18.291	0,1	100,0	47,3	0,1	100,0	2.586
Más de 600.000	4.256	0,0	100,0	10,9	0,0	100,0	2.565
TOTAL	17.405.218	100		51.038,5	100		2.932

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2010 ascendieron a 7.848,3 millones de euros⁽⁹⁾, lo que supuso una contracción del 1,7 por ciento en comparación con 2009. Esta disminución se debió exclusivamente al aumento en un 12,3 por ciento de la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas, ya que el rendimiento neto de esta fuente de renta antes de aplicar dicha reducción registró un crecimiento del 1,5 por ciento (tasa del -0,3 por ciento en 2009). En dicho crecimiento incide el hecho de que los gastos deducibles aumentaran a una tasa inferior a la de los ingresos íntegros (0,4 y 1,2 por ciento, respectivamente).

⁽⁹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2010 disminuyó el 3,8 por ciento, situándose en 4.971 euros. Este retroceso se explica, fundamentalmente, por el ajuste a la baja del precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y por la moderación en la subida del precio del alquiler de la vivienda en el año 2010⁽¹⁰⁾.

El importe consignado en 2010 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 2.713,8 millones de euros, cifra superior, como se ha indicado anteriormente, en el 12,3 por ciento a la cantidad correspondiente a 2009. El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.098.604, el 8,4 por ciento más que en 2009. La reducción media se situó en 2.470 euros, produciéndose un incremento del 3,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2010, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 18.543,6 millones de euros⁽¹¹⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 18.226,5 millones de euros (el 98,3 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹²⁾ y el resto, 317,1 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2009, se obtienen unas disminuciones del 27,1 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 12,7 por ciento para los que se integraron en la parte general de la base imponible y del 27,3 por ciento para aquellos que se incorporaron en la base imponible del ahorro.

La contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2010 se debió, fundamentalmente, al menor aumento del importe de los depósitos bancarios por la fuerte caída de la tasa de ahorro de los hogares⁽¹³⁾ y al descenso de los dividendos pagados como consecuencia de la contracción de los beneficios de las empresas por las mayores dotaciones para provisiones y de su política de refuerzo de la solvencia y la tesorería ante la restricción del crédito por parte de las entidades financieras.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2010, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que apor-

⁽¹⁰⁾ Según el INE, en 2010, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 1,1 por ciento, frente al 3,1 por ciento en 2009.

⁽¹¹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹²⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

⁽¹³⁾ Según los datos de la CNT, el ahorro bruto de los hogares cayó el 28,6 por ciento en 2010, frente al crecimiento del 29,9 por ciento registrado en 2009.

taron 11.424,4 millones de euros (el 61,9 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 18.461,1 millones de euros) y registraron una disminución del 25,7 por ciento respecto a 2009, y los dividendos, que supusieron 5.017,4 millones de euros (el 27,2 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 34,7 por ciento a la de 2009. También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.688,3 millones de euros (el 9,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), con un ligero avance del 0,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2009. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro, de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 34,2, 88 y 66,9 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,8 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2010.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2010 ascendieron a 24.278,6 millones de euros, con una media de 8.137 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 2,6 y 1,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009. Cabe señalar que estas tasas, a pesar de que fueron negativas, supusieron una recuperación en comparación con el ejercicio anterior, en el que los descensos registrados fueron del 12,7 y 10,1 por ciento respectivamente. Esta recuperación se debió a la menor caída en 2010 del número de empresarios y profesionales, como se indicó al analizar la evolución del número de declaraciones con este tipo de rentas, a la ralentización en el ritmo de deterioro de la renta empresarial media y al aumento de las rentas obtenidas por el ejercicio de actividades agrarias, por las razones que se comentan más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2010 disminuyeron el 3,7 por ciento respecto a 2009, situándose en 15.612,4 millones de euros, lo que representó el 64,3 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 10.602 euros, lo que supuso un descenso del 3,9 por ciento respecto a la media registrada en 2009.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 6.231,1 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 10.776 euros, lo que supuso

unas disminuciones del 4,9 y 0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2009.

Las rentas declaradas en 2010 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva se situaron en 2.435,2 millones de euros, produciéndose un incremento del 12,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Dicho aumento se debió, fundamentalmente, a la desaparición en 2010 de determinados incentivos fiscales que se aplicaron a estas rentas en 2009 (reducciones del rendimiento neto previo en el 35 por ciento del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes o plásticos necesarios para el desarrollo de las actividades y reducción, con carácter general, del 2 por ciento del rendimiento neto de módulos).

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2010 se situó en 2.402 euros, registrando un incremento del 13,2 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2010, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados por el periodo impositivo 2010 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.483,9 millones de euros, experimentando un descenso del 2,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas absorbieron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.200,6 millones de euros y una cuantía media de 9.108 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 3,9 y 4,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2010 creció el 10,6 por ciento hasta situarse en 2.803,2 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2010 una cifra de 2.781,9 millones de euros, lo que implicó un incremento del 10,3 por ciento respecto al ejercicio 2009. La cuantía media registró un aumento del 3,8 por ciento respecto a 2009, situándose en 483 euros.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2010 ponen de manifiesto, sobre todo, la lenta recuperación de los mercados

bursátiles y el descenso del precio de la vivienda⁽¹⁴⁾, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2009 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2009.

En el cuadro I.8 puede apreciarse que, en el ejercicio 2010, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2009.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 913,4 millones de euros, lo que supuso una disminución del 6,1 por ciento en comparación con el ejercicio 2009.

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2010 fue de 9.332,8 millones de euros, con un descenso del 21,9 por ciento respecto al ejercicio precedente.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2010, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 10.246,2 millones de euros, registrándose una caída del 20,8 por ciento en comparación con el importe declarado en 2009, si bien esta contracción fue inferior a la registrada en dicho año (del 24,4 por ciento).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2010 provocó una pérdida de 6 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,6 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2010, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2006 y

⁽¹⁴⁾ Como ejemplo, en 2010, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid se mantuvo al nivel del año anterior y el IBEX-35 registró un ligero avance del 1,1 por ciento (en 2009 las tasas de variación fueron del -16,6 y -14,4 por ciento, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 3,9 por ciento en 2010 (tasa del -7,4 por ciento en 2009).

2010, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales fue bien distinto en los siguientes dos periodos:

- El año 2006, en el que el comportamiento favorable de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran un fuerte incremento, que se vio reforzado por el dinamismo del mercado de la vivienda y por la anticipación en dicho año de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007.
- El cuatrienio 2007-2010, durante el cual se registraron fuertes retrocesos de estas rentas, destacando el de 2008 (tasa del -44,5 por ciento), como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, si bien estos factores fueron actuando cada vez con menor intensidad, a pesar de lo cual el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2010 se situó en menos de la cuarta parte de su valor en 2006.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2006-2010**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2006	41.980,8	71,3
2007	30.777,3	-26,7
2008	17.091,8	-44,5
2009	12.929,3	-24,4
2010	10.246,2	-20,8

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2009 y 2010. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

En el ejercicio 2010, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,4 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 6,9 por ciento (4,9 por ciento el capital mobiliario y 2 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas pasaron a ocupar el tercer lugar, con una

participación del 6,2 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se situaron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,6 por ciento. Del resto de rentas, solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2010, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, representando, en cualquier caso, siempre menos del 0,3 por ciento.

Cuadro I.11

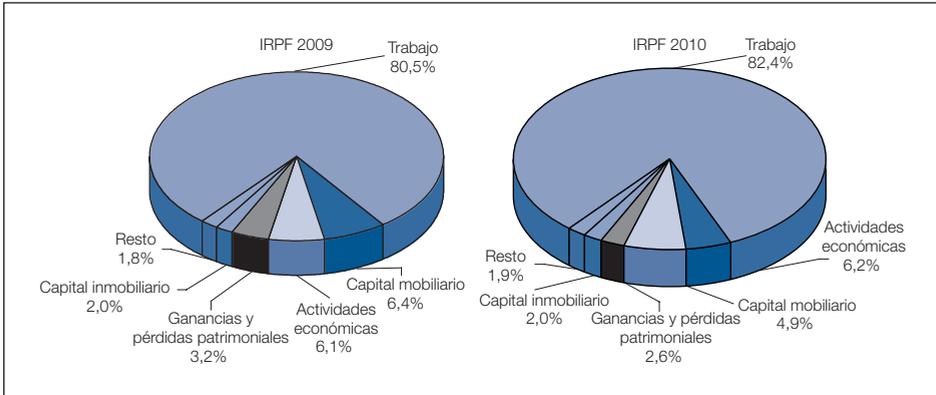
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2009 Y 2010**

Fuentes de renta	2009 (%)	2010 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,5	82,4	1,9
Capital	8,4	6,9	-1,5
- inmobiliario	2,0	2,0	0,0
- mobiliario	6,4	4,9	-1,5
- a integrar en base imponible general	0,1	0,1	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	6,3	4,8	-1,5
Actividades económicas	6,1	6,2	0,1
- estimación directa	4,0	4,0	0,0
- estimación objetiva	2,1	2,2	0,1
- actividades agrarias	0,5	0,6	0,1
- resto de actividades	1,6	1,6	0,0
Régimen de atribución de rentas	1,1	1,1	0,0
- capital mobiliario	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible general	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	0,0	0,0	0,0
- capital inmobiliario	0,3	0,3	0,0
- actividades económicas	0,8	0,8	0,0
Rentas imputadas	0,6	0,7	0,1
- propiedad inmobiliaria	0,6	0,7	0,1
- restantes (*)	0,0	0,0	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,2	2,6	-0,6
- a integrar en base imponible general	0,2	0,2	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	3,0	2,4	-0,6
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	90,7	92,8	2,1
DEL AHORRO	9,3	7,2	-2,1

(*) Rentas imputadas por los regímenes de Agrupaciones de Interés Económico y de Uniones Temporales de Empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2009 y 2010 destacan los retrocesos de los rendimientos del capital y del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (de 1,5 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente), como consecuencia de la crisis económica y las razones expuestas anteriormente. La contrapartida de esos retrocesos se localizó, principalmente, en el avance de 1,9 puntos porcentuales registrado en la participación relativa de los rendimientos del trabajo. Cabe señalar que el gradual incremento del peso relativo de las rentas del trabajo en la base imponible del IRPF ha sido la tendencia desde 2007, lo que históricamente se ha observado en fases entre reformas consecutivas del tributo.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2010 fue, como ya se ha reiterado, del 82,4 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,4 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 41,9 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010

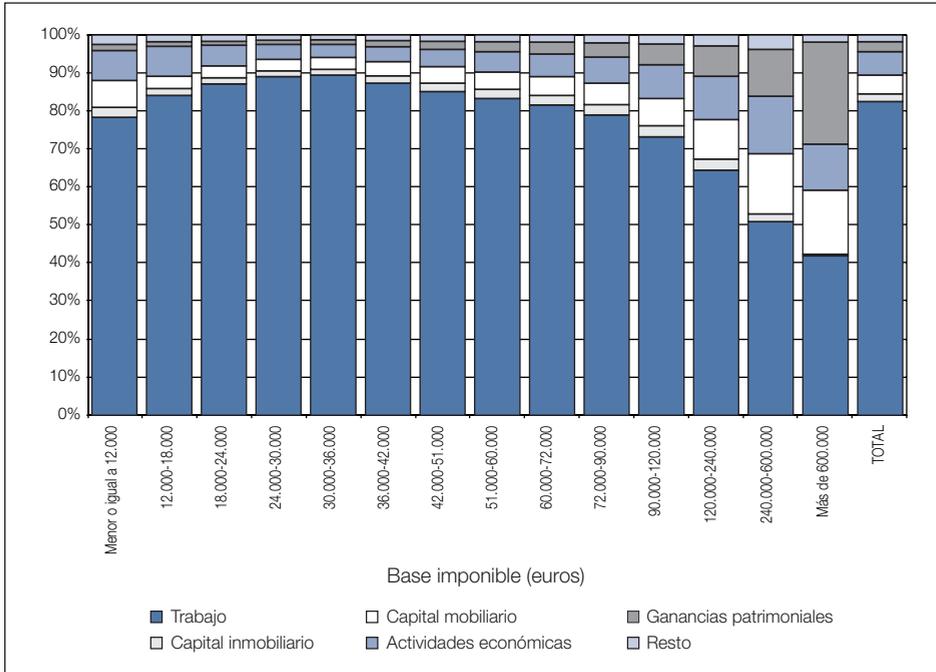
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,7	3,1	0,11	12,2	12,3	-6,6	3,1	0,9	-2,5
6.000-12.000	77,0	2,6	0,08	5,4	5,5	4,7	1,8	4,4	11,0
12.000-18.000	84,1	1,8	0,05	3,2	3,3	3,0	0,9	3,9	7,8
18.000-24.000	87,1	1,6	0,05	3,1	3,1	2,6	0,6	2,2	5,4
24.000-30.000	89,0	1,6	0,05	2,9	3,0	2,4	0,4	1,2	4,0
30.000-36.000	89,4	1,5	0,06	3,1	3,1	2,4	0,3	0,7	3,5
36.000-42.000	87,2	1,9	0,07	3,7	3,8	3,0	0,3	0,6	4,0
42.000-51.000	85,0	2,3	0,09	4,2	4,3	3,9	0,3	0,4	4,6
51.000-60.000	83,2	2,5	0,10	4,5	4,6	4,8	0,3	0,3	5,3
60.000-72.000	81,5	2,5	0,10	4,8	4,9	5,5	0,2	0,2	5,9
72.000-90.000	79,0	2,7	0,12	5,4	5,6	6,6	0,2	0,2	6,9
90.000-120.000	73,1	3,0	0,16	6,9	7,1	8,7	0,1	0,1	8,9
120.000-240.000	64,3	3,0	0,21	10,1	10,4	11,2	0,1	0,1	11,4
240.000-600.000	50,9	1,9	0,21	15,6	15,8	15,1	0,0	0,0	15,2
Más de 600.000	41,9	0,4	0,19	16,7	16,9	12,1	0,0	-0,0	12,1
TOTAL	82,4	2,0	0,08	4,8	4,9	4,0	0,6	1,6	6,2

(continúa)

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-0,6	2,9	0,91	1,3	2,2	100
6.000-12.000	1,4	1,2	0,51	0,9	1,4	100
12.000-18.000	1,1	0,7	0,44	0,7	1,2	100
18.000-24.000	1,0	0,6	0,28	0,8	1,1	100
24.000-30.000	0,8	0,6	0,19	0,9	1,1	100
30.000-36.000	0,7	0,6	0,13	1,0	1,2	100
36.000-42.000	0,9	0,7	0,11	1,4	1,5	100
42.000-51.000	1,1	0,6	0,08	2,0	2,1	100
51.000-60.000	1,2	0,6	0,06	2,5	2,6	100
60.000-72.000	1,3	0,6	0,06	3,1	3,1	100
72.000-90.000	1,5	0,6	0,04	3,7	3,8	100
90.000-120.000	1,8	0,6	0,05	5,4	5,4	100
120.000-240.000	2,3	0,6	0,07	7,9	8,0	100
240.000-600.000	3,4	0,4	0,09	12,2	12,3	100
Más de 600.000	1,7	0,3	0,16	26,6	26,8	100
TOTAL	1,1	0,7	0,23	2,4	2,6	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010



Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la base imponible del período impositivo 2010, con un máximo del 3,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3,1 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4,9 por ciento de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 4,8 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del

capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 12,2 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 2,9 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 16,7 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 12,2 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 10,7 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 10,5 por ciento y en el de más de 600.000 euros, del 13,1 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible para los tramos en los cuales dicha magnitud estaba comprendida entre 12.000 y 600.000 euros, con un mínimo del 0,05 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 30.000 euros y un máximo del 0,21 por ciento para las comprendidas entre 120.000 y 600.000 euros. En las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación retrocedió ligeramente, situándose en el 0,19 por ciento.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2010 fue del 6,2 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4 por ciento de la base imponible total, frente al 2,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,6 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,6 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se

aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁵⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,5 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 15,2 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 12,1 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos a la estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2010 del 2,6 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,4 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores a 90.000 euros, pasando de un máximo del 0,91 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,04 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 72.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas va adquiriendo mayor relevancia a medida que aumenta la base imponible, hasta alcanzar el 0,16 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de las bases imponibles menores de 18.000 euros, en las que se produjeron descensos), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2010 se situó en el 26,6 por ciento, ocupando el segundo lugar en impor-

⁽¹⁵⁾ La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

tancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 41,9 por ciento).

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2009 y 2010, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2009 Y 2010

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación %	2009	2010	Tasa de variación %	2009	2010	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.315.353	19.257.120	-0,3	403.015,8	389.941,8	-3,2	20.865	20.249	-3,0
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.790,9	13.304,9	-3,5	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.907	4.736	-3,5	7,4	8,1	9,8	1.504	1.711	13,7
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social(*)	-	-	-	5.914,3	5.728,5	-3,1	-	-	-
4.1. Régimen general	4.176.633	4.091.686	-2,0	5.753,7	5.582,6	-3,0	1.378	1.364	-1,0
4.2. Cónyuges	98.845	88.890	-10,1	105,3	96,4	-8,4	1.065	1.085	1,8
4.3. Discapacitados	32.440	29.764	-8,2	37,7	34,5	-8,5	1.163	1.160	-0,3
4.4. Deportistas profesionales	7.676	5.151	-32,9	17,6	15,0	-14,6	2.291	2.917	27,3
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	434,9	445,4	2,4	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	13,6	15,7	15,7	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	32.683	37.924	16,0	193,7	213,2	10,1	5.926	5.622	-5,1
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7))]	-	-	-	382.663,1	370.226,3	-3,3	-	-	-
GENERAL	18.476.390	18.404.007	-0,4	345.476,8	342.511,5	-0,9	18.698	18.611	-0,5
DEL AHORRO	16.356.498	15.476.557	-5,4	37.186,2	27.714,7	-25,5	2.273	1.791	-21,2

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2010 en 13.304,9 millones de euros, cifra inferior en el 3,5 por ciento a la de 2009, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,6 por ciento) y también por el descenso del importe de la base imponible.

En el ejercicio 2010, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.736 declaraciones, el 3,5 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de esta reducción creció el 9,8 por ciento, situándose en 8,1 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 13,7 por ciento, pasando de 1.504 euros en 2009 a 1.711 euros en 2010.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2010 de 5.728,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,1 por ciento a la correspondiente a 2009. En este descenso incidió, además de la disminución del importe de la base imponible, las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁽¹⁶⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.582,6 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -3 por ciento respecto a 2009), 96,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -8,4 por ciento), 34,5 millones de euros aportaciones realizadas a favor de discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -8,5 por ciento) y el resto, 15 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -14,6 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos creció el 2,4 por ciento, hasta situarse en 445,4 millones de euros.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de elec-

⁽¹⁶⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2010, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 5.895 millones de euros en 2009 a 5.485 millones de euros en 2010, lo que supuso una disminución del 7 por ciento.

tores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 15,7 millones de euros, con una tasa de variación del 15,7 por ciento, en comparación con el periodo impositivo 2009. Esta expansión fue sustancialmente menor que las registradas en los dos años anteriores (tasas del 34,4 por ciento en 2009 y del 56,3 por ciento en 2008), en las que incidió, presumiblemente, la cercanía del momento de introducción de este incentivo fiscal (en 2007).

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2010 fue de 213,2 millones de euros, el 10,1 por ciento más que el importe compensado en 2009, frente a los descensos registrados en años anteriores (la tasa de variación en 2009 fue del -14,5 por ciento y en 2008, del -6,8 por ciento).

Como resultado de minorar la base imponible de 2010 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 370.226,3 millones de euros, de los cuales 342.511,5 millones de euros (el 92,5 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.714,7 millones de euros (el 7,5 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2009, se obtienen unos descensos del 3,3 por ciento en la base liquidable total, del 0,9 por ciento en la base liquidable general y del 25,5 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁷⁾ a lo largo del periodo 2006-2010.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2006-2010
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2006	280.314,1	19,3
2007(*)	374.768,9	-
2008	391.908,2	4,6
2009	382.663,1	-2,4
2010	370.226,3	-3,3

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Se observa un fuerte crecimiento de la base liquidable global en 2006 (tasa del 19,3 por ciento), como consecuencia de la notable expansión del

⁽¹⁷⁾ Suma de sus partes general y especial, en 2006, o del ahorro, a partir de 2007.

saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3 y 3,8 por ciento, respectivamente), a lo que habría que añadir el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la del ejercicio anterior, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minoraba la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 fue bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6 por ciento) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9 por ciento), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que registró la base liquidable en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2010 fueron similares (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5,1 por ciento tanto en 2009 como en 2010).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2010 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,1 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,4 por ciento del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,7 por ciento, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 7,8 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	8.439,7	2,3	2,3
6.000-12.000	30.653,0	8,3	10,6
12.000-18.000	51.145,3	13,8	24,4
18.000-24.000	52.327,1	14,1	38,5
24.000-30.000	46.626,1	12,6	51,1
30.000-36.000	39.537,9	10,7	61,8
36.000-42.000	26.772,2	7,2	69,0
42.000-51.000	25.490,6	6,9	75,9
51.000-60.000	17.216,3	4,7	80,5
60.000-72.000	15.846,0	4,3	84,8
72.000-90.000	14.845,6	4,0	88,8
90.000-120.000	12.436,4	3,4	92,2
120.000-240.000	14.430,3	3,9	96,1
240.000-600.000	7.359,6	2,0	98,1
Más de 600.000	7.100,1	1,9	100,0
TOTAL	370.226,3	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2010, respectivamente.

Cuadro I.16

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.003.952	16,3	16,3	7.259,4	2,1	2,1	2.417
6.000-12.000	3.685.703	20,0	36,3	28.548,8	8,3	10,5	7.746
12.000-18.000	3.690.109	20,1	56,4	48.962,9	14,3	24,7	13.269
18.000-24.000	2.652.267	14,4	70,8	50.183,2	14,7	39,4	18.921
24.000-30.000	1.809.127	9,8	80,6	44.769,2	13,1	52,5	24.746
30.000-36.000	1.251.974	6,8	87,4	37.853,4	11,1	63,5	30.235
36.000-42.000	717.532	3,9	91,3	25.338,1	7,4	70,9	35.313
42.000-51.000	575.384	3,1	94,5	23.844,8	7,0	77,9	41.442
51.000-60.000	325.031	1,8	96,2	15.960,0	4,7	82,5	49.103
60.000-72.000	252.129	1,4	97,6	14.539,9	4,2	86,8	57.668
72.000-90.000	193.487	1,1	98,7	13.422,4	3,9	90,7	69.371
90.000-120.000	126.178	0,7	99,3	10.835,8	3,2	93,9	85.877
120.000-240.000	94.263	0,5	99,9	11.725,4	3,4	97,3	124.390
240.000-600.000	21.728	0,1	100,0	5.263,6	1,5	98,8	242.249
Más de 600.000	5.143	0,0	100,0	4.004,6	1,2	100,0	778.643
TOTAL	18.404.007	100		342.511,5	100		18.611

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.724.082	17,6	17,6	1.180,3	4,3	4,3	433
6.000-12.000	2.879.399	18,6	36,2	2.104,2	7,6	11,9	731
12.000-18.000	2.918.793	18,9	55,1	2.182,4	7,9	19,7	748
18.000-24.000	2.204.714	14,2	69,3	2.143,8	7,7	27,5	972
24.000-30.000	1.551.555	10,0	79,3	1.856,9	6,7	34,2	1.197
30.000-36.000	1.096.443	7,1	86,4	1.684,5	6,1	40,2	1.536
36.000-42.000	642.108	4,1	90,6	1.434,1	5,2	45,4	2.233
42.000-51.000	519.234	3,4	93,9	1.645,8	5,9	51,4	3.170
51.000-60.000	295.769	1,9	95,8	1.256,3	4,5	55,9	4.248
60.000-72.000	231.341	1,5	97,3	1.306,1	4,7	60,6	5.646
72.000-90.000	178.834	1,2	98,5	1.423,2	5,1	65,7	7.958
90.000-120.000	118.147	0,8	99,2	1.600,6	5,8	71,5	13.548
120.000-240.000	89.854	0,6	99,8	2.704,9	9,8	81,3	30.104
240.000-600.000	21.189	0,1	100,0	2.096,0	7,6	88,8	98.921
Más de 600.000	5.095	0,0	100,0	3.095,6	11,2	100,0	607.566
TOTAL	15.476.557	100		27.714,7	100		1.791

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53 por ciento del importe de la base liquidable general y el 28,3 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,1 por ciento en la base liquidable general y el 50,2 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 28,5 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,1 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). También resalta la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 11,2 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 607.566 euros, frente a la media global de 1.791 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes

con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 85 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 56,4 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 43,6 por ciento.

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2010, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 13.304,9 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2010.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.118,3	8,4	8,4
6.000-12.000	2.668,6	20,1	28,5
12.000-18.000	3.217,6	24,2	52,6
18.000-24.000	2.276,4	17,1	69,8
24.000-30.000	1.392,3	10,5	80,2
30.000-36.000	972,0	7,3	87,5
36.000-42.000	518,1	3,9	91,4
42.000-51.000	411,0	3,1	94,5
51.000-60.000	228,3	1,7	96,2
60.000-72.000	176,0	1,3	97,5
72.000-90.000	137,4	1,0	98,6
90.000-120.000	94,2	0,7	99,3
120.000-240.000	72,9	0,5	99,8
240.000-600.000	17,4	0,1	100,0
Más de 600.000	4,1	0,0	100,0
TOTAL	13.304,9	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,6 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94,5 por ciento si se extiende el colectivo de

contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2010 ascendió a 5.728,5 millones de euros, de los cuales 5.582,6 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 96,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 34,5 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de discapacitados y 15 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.091.686, siendo la reducción media por declaración de 1.364 euros, con unas disminuciones del 2 y 1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2009.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 88.890 declaraciones, el 10,1 por ciento menos que en 2009. La reducción media en 2010 se situó en 1.085 euros, cifra superior en el 1,8 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad fueron 29.764, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 1.160 euros, lo que supuso unos retrocesos del 8,2 y 0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2009.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 5.151 declaraciones, el 32,9 por ciento menos que en 2009. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 27,3 por ciento en comparación con el ejercicio 2009, situándose en 2.917 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones em-

presariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)(*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	172.689	4,2	4,2	93,9	1,7	1,7	544
6.000-12.000	373.155	9,1	13,3	265,0	4,7	6,4	710
12.000-18.000	604.637	14,8	28,1	445,8	8,0	14,4	737
18.000-24.000	648.945	15,9	44,0	495,4	8,9	23,3	763
24.000-30.000	596.792	14,6	58,6	493,2	8,8	32,1	826
30.000-36.000	464.877	11,4	69,9	487,7	8,7	40,9	1.049
36.000-42.000	334.113	8,2	78,1	468,7	8,4	49,3	1.403
42.000-51.000	299.095	7,3	85,4	569,7	10,2	59,5	1.905
51.000-60.000	182.533	4,5	89,9	460,1	8,2	67,7	2.520
60.000-72.000	147.311	3,6	93,5	466,7	8,4	76,1	3.168
72.000-90.000	116.903	2,9	96,3	452,5	8,1	84,2	3.871
90.000-120.000	77.201	1,9	98,2	382,5	6,9	91,0	4.954
120.000-240.000	57.486	1,4	99,6	371,6	6,7	97,7	6.465
240.000-600.000	12.939	0,3	99,9	102,9	1,8	99,5	7.956
Más de 600.000	3.010	0,1	100,0	26,9	0,5	100,0	8.952
TOTAL	4.091.686	100		5.582,6	100		1.364

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 78,1 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2010 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 49,3 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 32,3 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,1 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que esta reducción estaba ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada una de las partes que componen el mínimo personal y familiar de los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2009 Y 2010

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.312.786	19.255.188	-0,3	105.192,3	105.092,1	-0,1	5.447	5.458	0,2
2. Mínimo por descendientes	7.337.917	7.414.958	1,0	18.571,7	18.657,6	0,5	2.531	2.516	-0,6
3. Mínimo por ascendientes	262.889	166.179	-36,8	495,6	317,3	-36,0	1.885	1.909	1,3
4. Mínimo por discapacidad	1.530.648	1.573.653	2,8	7.509,8	7.662,1	2,0	4.906	4.869	-0,8
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.312.941	19.255.230	-0,3	131.769,5	131.729,1	-0,0	6.823	6.841	0,3
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.311.896	18.233.817	-0,4	109.547,9	108.884,8	-0,6	5.982	5.972	-0,2
7. <i>Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro</i>	4.195.229	4.106.892	-2,1	3.984,9	3.300,0	-17,2	950	804	-15,4
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	113.532,7	112.184,8	-1,2	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	18.236,7	19.544,3	7,2	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2010, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.255.188 declaraciones, el 0,3 por ciento menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2009 y 2010 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,1 por ciento, situándose en 105.092,1 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.458 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2 por ciento, en comparación con 2009.

El mínimo por descendientes ascendió a 18.657,6 millones de euros, correspondientes a 7.414.958 declaraciones, con una media de 2.516 euros. En comparación con el ejercicio 2009, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1 y -0,6 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes descendió el 36 por ciento en 2010, situándose en 317,3 millones de euros. Esta sustancial contracción fue consecuencia de la caída en el 36,8 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (262.889 en 2009 y 166.179 en 2010). La cuantía media por declaración se situó en 1.909 euros, cifra superior en el 1,3 por ciento a la de 2009.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.573.653 declaraciones y su importe fue de 7.662,1 millones de euros, con unos incrementos en 2010 del 2,8 y 2 por ciento, respectivamente. El importe medio por declaración retrocedió el 0,8 por ciento, hasta situarse en 4.869 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2010 ascendió a un total de 131.729,1 millones de euros, lo que supuso prácticamente su estabilidad (en 2009, 131.769,5 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 108.884,8 millones de euros (el 82,7 por ciento) minoraron la base imponible general, 3.300 millones de euros (el 2,5 por ciento) redujeron la base liquidable del ahorro y 19.544,3 millones de euros (el 14,8 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La reducción media de la base liquidable general en concepto de mínimo personal y familiar fue de 5.972 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 804 euros, con unas disminuciones del 0,2 y 15,4 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio 2009.

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2010, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,3 por ciento de la cuantía total de este concepto.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	9.576,5	8,5	8,5	8.439,7	-
6.000-12.000	22.225,8	19,8	28,3	30.653,0	72,5
12.000-18.000	25.085,2	22,4	50,7	51.145,3	49,0
18.000-24.000	18.303,0	16,3	67,0	52.327,1	35,0
24.000-30.000	12.367,3	11,0	78,0	46.626,1	26,5
30.000-36.000	8.650,7	7,7	85,8	39.537,9	21,9
36.000-42.000	4.913,6	4,4	90,1	26.772,2	18,4
42.000-51.000	3.944,1	3,5	93,7	25.490,6	15,5
51.000-60.000	2.241,7	2,0	95,7	17.216,3	13,0
60.000-72.000	1.746,8	1,6	97,2	15.846,0	11,0
72.000-90.000	1.354,8	1,2	98,4	14.845,6	9,1
90.000-120.000	896,1	0,8	99,2	12.436,4	7,2
120.000-240.000	680,1	0,6	99,8	14.430,3	4,7
240.000-600.000	160,0	0,1	100,0	7.359,6	2,2
Más de 600.000	39,1	0,0	100,0	7.100,1	0,6
TOTAL	112.184,8	100		370.226,3	30,3

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,6 por ciento de sus bases liquidables.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2006 hasta 2010.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2006	69.904,1	17,6	3.918	12,7
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3	3.896	1,6
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1

(1) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

La cuota íntegra del ejercicio 2010 alcanzó el importe de 71.825,8 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.257.120, se tradujo en una media por contribuyente de 3.730 euros⁽¹⁸⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unas disminuciones del 2,4 por ciento en el importe de esta magnitud y del 2,1 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

En el ejercicio 2010, el descenso del importe de la cuota íntegra fue inferior en 9 décimas porcentuales al registrado por la cuantía total de base liquidable (véase el cuadro I.14), mientras que en el ejercicio precedente la diferencia entre las tasas de variación de ambas magnitudes fue tan solo de 2 décimas porcentuales. Ello se debió, fundamentalmente, a la elevación en 2010 del tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro, del 18 al 19 por ciento para los primeros 6.000 euros y al 21 por ciento a partir de dicha cantidad.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo un notable crecimiento de la cuota íntegra en 2006, mientras que en 2008 se registró una expansión más moderada, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dichos ejercicios (véase el cuadro I.14), y, posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones. Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el del ejercicio anterior, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

(18) Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.000 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2010 ascendió a 36.005,4 millones de euros (lo que representó el 50,1 por ciento del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica, a 35.820,4 millones de euros (el 49,9 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.507 euros y 2.494 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2009, se obtienen unas tasas de variación del -24,5 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 38,3 por ciento para la autonómica y del -22,8 y 41,5 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes. Estas fuertes variaciones se deben a la modificación del procedimiento liquidatorio del IRPF a partir del 1 de enero de 2010, para adaptarlo al nuevo porcentaje de cesión del 50 por ciento a las Comunidades Autónomas (CCAA) previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 19 de diciembre), frente al 33 por ciento establecido en el anterior sistema de financiación autonómica.

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2010 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.797.071	19,7	19,7	16,3	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.720.794	19,3	39,0	1.974,8	2,7	2,8	531
12.000-18.000	3.700.695	19,2	58,3	6.138,9	8,5	11,3	1.659
18.000-24.000	2.657.039	13,8	72,1	8.241,0	11,5	22,8	3.102
24.000-30.000	1.811.768	9,4	81,5	8.626,3	12,0	34,8	4.761
30.000-36.000	1.253.633	6,5	88,0	7.969,0	11,1	45,9	6.357
36.000-42.000	718.597	3,7	91,7	5.887,0	8,2	54,1	8.192
42.000-51.000	576.484	3,0	94,7	6.108,4	8,5	62,6	10.596
51.000-60.000	325.719	1,7	96,4	4.445,1	6,2	68,8	13.647
60.000-72.000	252.736	1,3	97,7	4.407,0	6,1	74,9	17.437
72.000-90.000	194.008	1,0	98,7	4.432,6	6,2	81,1	22.847
90.000-120.000	126.650	0,7	99,4	3.925,7	5,5	86,6	30.996
120.000-240.000	94.816	0,5	99,9	4.807,5	6,7	93,3	50.703
240.000-600.000	21.905	0,1	100,0	2.518,9	3,5	96,8	114.993
Más de 600.000	5.205	0,0	100,0	2.327,4	3,2	100,0	447.156
TOTAL	19.257.120	100		71.825,8	100		3.730

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, concentración que es mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplica sobre la parte general de esta magnitud. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,1 por ciento del total), aportaron el 22,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,3 por ciento del total), aportaron el 46 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3 por ciento del total), aportaron el 17,8 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6 por ciento del total), aportaron el 13,4 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. *Deducciones en la cuota íntegra y líquida*

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos, si bien aquel no incluye las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En los apartados I.2.1.2.11.1 y I.2.1.2.11.2 se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2009 Y 2010

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	5.872,9	5.381,9	-8,4	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.285.795	6.081.392	-3,3	5.040,4	4.454,1	-11,6	802	732	-8,7
1.1.1. Adquisición	5.964.814	5.853.991	-1,9	4.699,8	4.216,3	-10,3	788	720	-8,6
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación	218.041	199.785	-8,4	176,5	155,8	-11,7	809	780	-3,6
1.1.3. Obras en viviendas de discapacitados	4.053	4.499	11,0	3,3	3,5	6,6	821	788	-4,0
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	157.417	78.507	-50,1	160,8	78,5	-51,2	1.021	1.000	-2,1
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	43,7	37,6	-14,0	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	12.158	10.454	-14,0	18,9	15,4	-18,4	1.557	1.477	-5,1
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.002	997	-0,5	22,8	20,6	-9,6	22.781	20.689	-9,2
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	466	450	-3,4	2,0	1,5	-22,2	4.220	3.399	-19,4
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.333.870	2.521.097	8,0	175,3	189,6	8,2	75	75	0,2
1.3.1. Con carácter general	2.227.234	2.426.844	9,0	164,5	180,4	9,7	74	74	0,6
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	125.735	112.529	-10,5	10,8	9,3	-14,2	86	83	-4,1
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.680	43.370	4,1	128,7	130,4	1,4	3.087	3.008	-2,6
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.463	2.404	-30,6	0,4	0,3	-28,6	123	127	2,8
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	887	574	-35,3	0,9	0,6	-32,6	1.026	1.068	4,1
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	636.872	731.358	14,8	241,8	282,9	17,0	380	387	1,9
1.8. Obras de mejora en la vivienda	-	71.079	-	-	13,9	-	-	196	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.542.546	1.700.768	10,3	241,7	272,3	12,7	157	160	2,2
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	5.991,8	1.044,7	-82,6	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pendientes de ejercicios anteriores	11.412	5.356	-53,1	6,1	2,1	-64,8	535	401	-25,0
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	72,6	86,6	19,3	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	23.538	24.064	2,2	71,5	85,6	19,7	3.037	3.557	17,1
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.660	1.426	-14,1	1,1	1,0	-7,0	639	692	8,2
2.3. Doble imposición derechos imagen	71	44	-38,0	0,2	0,1	-63,1	2.177	1.296	-40,5
2.4. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	13.470.979	2.186.153	-83,8	5.234,1	418,5	-92,0	389	191	-50,7
2.5. Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.664.934	3.435.096	-6,3	653,8	579,4	-11,4	178	169	-5,5
2.6. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	68.462	56.530	-17,4	42,0	48,2	14,7	613	852	38,9
2.7. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	49.008	57.641	17,6	12,2	10,9	-10,7	249	189	-24,1
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	29,2	101,0	246,5	-	-	-
TOTAL [(1)+(2)]	-	-	-	11.864,7	6.426,6	-45,8	-	-	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela» (solo en 2009), «Barcelona World Race», «33ª Copa del América», «Guadalquivir Río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Año Santo Xacobeo 2010», «IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense», «Caravaca Jubilar 2010», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Año Hernandiano. Orihuela 2010», «Centenario de la Costa Brava», «Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009», «Alicante 2011» (solo en 2010), «Misteri de Elx» (solo en 2010), «Año Jubilar Guadalupense» (solo en 2010), «Jornadas Mundiales Juventud 2011» (solo en 2010), «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada» (solo en 2010), «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012» (solo en 2010) y «Google Lunar X Prize» (solo en 2010); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2010 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 6.426,6 millones de euros, cifra inferior en el 45,8 por ciento a la del ejercicio anterior. La mayor parte de este descenso se explica por la caída del importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas por las restricciones en su aplicación introducidas a partir de 2010 (dejó de aplicarse a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 12.000 euros anuales y su importe varía en función de la cuantía de dicha variable, alcanzando el máximo de 400 euros solo cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros anuales). Sin el efecto del cambio normativo en la referida deducción, la tasa de variación en 2010 del importe total de las deducciones hubiese sido del -5,2 por ciento, debiéndose esta disminución, fundamentalmente, al descenso de la cuantía de las deducciones por inversión en vivienda habitual por el estancamiento del mercado inmobiliario.

Del importe total de las deducciones en 2010, 5.381,9 millones de euros (el 83,7 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.044,7 millones de euros (el 16,3 por ciento), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas disminuciones del 8,4 y 82,6 por ciento, respectivamente, respecto a 2009.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2010 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.454,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 11,6 por ciento respecto al ejercicio precedente. En el siguiente apartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2010.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 731.358 declaraciones y su importe ascendió a 282,9 millones de euros, de donde resultó una media de 387 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2009, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 14,8 por ciento en el número de declaraciones, del 17 por ciento en el importe total y del 1,9 por ciento en la cuantía media.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2010 totalizaron un importe de 272,3 millones de euros, correspondiente a más de 1,7 millones de declaraciones, con unos incrementos del 12,7 y 10,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Parte del aumento del importe de estas deducciones (1,6 puntos porcentuales) se debió a la introducción de deducciones en las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana y el resto de dicho crecimiento (11,1 puntos porcentuales) se derivó, en parte, de las modificaciones incorporadas en 2010 en algunas

de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria y Región de Murcia). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 20,2 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas, la Comunidad Valenciana, con el 19,6 por ciento, Canarias, con el 15,1 por ciento, Cataluña, con el 11,9 por ciento, y Andalucía, con el 7,4 por ciento. Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 47,9 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos, cuyo importe se situó en 189,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 8,2 por ciento respecto a 2009.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 180,4 millones de euros (el 95,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,4 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2009, se produjo un incremento del 9,7 por ciento en el importe de la deducción y del 9 por ciento en el número de declaraciones en las que se consignó, sin que prácticamente variara su cuantía media.

La parte de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 9,3 millones de euros, registrándose una contracción del 14,2 por ciento respecto a 2009. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 112.529 y su cuantía media de 83 euros, con unas disminuciones del 10,5 y 4,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.370 declaraciones y su importe fue de 130,4 millones de euros, lo que supuso una media de 3.008 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2009, se obtienen unas tasas de variación del 4,1 por ciento en el número de declaraciones, del 1,4 por ciento en el importe y del -2,6 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 37,6 millones de euros en 2010, produciéndose una disminución del 14 por ciento respecto al ejercicio 2009, circunstancia que se explica por el menor número de empresarios y profesionales que las pudo aplicar, la recesión económica y el efecto del recorte de algunos de

los incentivos regulados en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, derivado de la reforma introducida en este impuesto desde 2007.

La deducción por las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) registró, por cuarto año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2010 esta deducción supuso un importe de 20,6 millones de euros, cifra inferior en el 9,6 por ciento a la de 2009 (en 2009 el descenso fue del 23,8 por ciento, en 2008, del 23,1 por ciento y en 2007, del 31,5 por ciento). También disminuyó en 2010 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, si bien con una tasa reducida, el 0,5 por ciento, situándose en 997 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un retroceso del 9,2 por ciento, situándose en 20.689 euros.

También experimentaron una sustancial caída en 2010, del 18,4 por ciento, las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, comportamiento similar al observado en el ejercicio anterior (tasa del -20,7 por ciento) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1 por ciento. En 2010 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 15,4 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2010 fue de 10.454, con un descenso del 14 por ciento respecto a 2009. La contracción en 2010 del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial procedió, fundamentalmente, de la caída del 22 por ciento del importe deducido por saldos pendientes de ejercicios anteriores (pasó de 10,5 millones de euros en 2009 a 8,2 millones de euros en 2010) y, en menor medida, de la disminución del 28,2 por ciento de la deducción por inversiones medioambientales (3,4 millones de euros en 2009 y 2,5 millones de euros en 2010). Si se elimina el efecto de estos dos factores, la cuantía global de este grupo de deducciones habría registrado un moderado descenso del 1,6 por ciento.

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias, que supuso en 2010 una minoración de 1,5 millones de euros, frente a 2 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -22,2 por ciento. Esta deducción se consignó en 450 declaraciones, el 3,4 por ciento menos que en 2009.

Por último, dentro de las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra, cabe señalar, por su carácter novedoso en 2010, la deducción por obras de mejora en la vivienda, en vigor desde el 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012. La cuantía de la deducción consignada por este concepto fue de 13,9 millones de euros, correspondientes a 71.079 declaraciones, con una media de 196 euros por declaración.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2010, la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que en 2009 se consignó en cerca de 13,5 millones de declaraciones (el 69,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas), por un importe total de 5.234,1 millones de euros (el 44,1 por ciento de la cuantía global de deducciones), pasó a ocupar una posición mucho menos relevante desde el punto de vista cuantitativo, como consecuencia de las modificaciones introducidas en su regulación, a las que se hizo referencia anteriormente. Así, en 2010, esta deducción se consignó en menos de 2,2 millones de declaraciones por un importe total de 418,5 millones de euros, resultando una cuantía media de 191 euros. En el apartado I.2.1.2.6.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2010. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

La partida que más sobresalió de las minoraciones en la cuota líquida fue la compensación fiscal a favor de aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tenían derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 les hubiese resultado menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta compensación fiscal supuso una minoración de 579,4 millones de euros y fue consignada en más de 3,4 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 11,4 y 6,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009. La compensación media por este concepto se situó en 169 euros por declaración, cifra inferior en el 5,5 por ciento a la de 2009.

También merecen destacarse en 2010 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 86,6 millones de euros, cifra superior en el 19,3 por ciento a la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 85,6 millones de euros, el 19,7 por ciento más que en 2009.

En el ejercicio 2010, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 56.530 contribuyentes, por un importe total de 48,2 millones de euros, resultando una media de 852 euros por declaración (tasas de variación del -17,4, 14,7 y 38,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del

ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.25 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2006 hasta 2010. Al igual que en el cuadro I.24, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007).

Cuadro I.25

**EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA.
IRPF 2006-2010**

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2006	69.904,1	17,6	9.150,2	13,6	13,1
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2
2008	75.533,3	5,3	12.363,7	87,3	16,4
2009	73.606,8	-2,6	11.864,7	-4,0	16,1
2010	71.825,8	-2,4	6.426,6	-45,8	8,9

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Según se refleja en el cuadro I.25, en 2007, el valor de esta «ratio» fue del 9,2 por ciento, esto es, casi 4 puntos por debajo del resultante en el ejercicio anterior (el 13,1 por ciento), descenso en el que incidió, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hizo que los resultados que se obtuvieron para dicho ejercicio no fuesen totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores. En 2008, el valor de la «ratio» registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 16,4 por ciento, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra en 2008 hubiese sido del 9,3 por ciento, cociente que

disminuiría hasta situarse en el 9 por ciento si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007. En 2009, dicha «ratio» volvió a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1 por ciento, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2010, el valor de la «ratio» registró una caída de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 8,9 por ciento, el menor valor del quinquenio analizado. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explican, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual.

2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2010, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.454,1 millones de euros (véase el cuadro I.24). En el cuadro I.26 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	35.572	0,6	0,6	20,5	0,5	0,5	577
6.000-12.000	948.282	15,6	16,2	548,9	12,3	12,8	579
12.000-18.000	1.502.752	24,7	40,9	983,6	22,1	34,9	655
18.000-24.000	1.121.962	18,4	59,3	797,6	17,9	52,8	711
24.000-30.000	831.992	13,7	73,0	645,9	14,5	67,3	776
30.000-36.000	569.099	9,4	82,4	462,9	10,4	77,7	813
36.000-42.000	327.644	5,4	87,8	278,1	6,2	83,9	849
42.000-51.000	270.519	4,4	92,2	242,4	5,4	89,4	896
51.000-60.000	156.104	2,6	94,8	147,0	3,3	92,7	942
60.000-72.000	120.742	2,0	96,8	118,4	2,7	95,3	981
72.000-90.000	91.581	1,5	98,3	93,4	2,1	97,4	1.020
90.000-120.000	56.898	0,9	99,2	60,5	1,4	98,8	1.064
120.000-240.000	38.965	0,6	99,8	43,9	1,0	99,8	1.128
240.000-600.000	7.731	0,1	100,0	9,2	0,2	100,0	1.184
Más de 600.000	1.549	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	1.223
TOTAL	6.081.392	100		4.454,1	100		732

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.26, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 77,7 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 22,1 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 4.216,3 millones de euros y casi 6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 10,3 y 1,9 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2009 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad decreció el 8,6 por ciento en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 720 euros.

La deducción por construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 199.785 declaraciones, por un importe de 155,8 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 8,4 y 11,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009 (véase el cuadro I.24).

Por obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 3,5 millones de euros, frente a 3,3 millones de euros en 2009, lo que supuso un crecimiento del 6,6 por ciento. La deducción por este concepto se consignó en 4.499 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 788 euros, con unas tasas de variación del 11 y -4 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2010 en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 78.507 declaraciones, el 50,1 por ciento menos que en el ejercicio 2009. El importe de la deducción disminuyó el 51,2 por ciento, situándose en 78,5 millones de euros. El comportamiento contractual de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2010, puesto que durante los años precedentes se observó ya una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual mostró una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena). No obstante, el descenso del importe de esta deducción en 2010 fue mucho más intenso

que los registrados en ejercicios anteriores⁽¹⁹⁾, debido, en parte, al descenso de la tasa de ahorro de los hogares por la situación de crisis económica. Además, es probable que el anuncio de la modificación de esta deducción a partir del 1 de enero de 2011 (entre otros cambios, se limitó su aplicación a los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.107,2 euros anuales) desincentivara la realización de nuevas aportaciones en 2010 por parte de un buen número de contribuyentes. La cuantía media de la deducción disminuyó el 2,1 por ciento, situándose en 1.000 euros, lo que supuso una aportación media de 6.667 euros (6.807 euros en 2009).

2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Como ya se indicó, en 2010 esta deducción la aplicaron cerca de 2,2 millones de contribuyentes, por un importe total de 418,5 millones de euros, con una cuantía media de 191 euros por declaración, lo que supuso unos descensos respecto al ejercicio precedente del 83,8, 92 y 50,7 por ciento, respectivamente. Estas fuertes caídas se explican, fundamentalmente, por el cambio normativo al que ya se hizo referencia.

En el cuadro I.27 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La modificación de esta reducción en 2010 que, entre otros aspectos, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales, hace que sólo se recojan datos en los dos primeros tramos de la distribución que contiene dicho cuadro. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,8 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó muy por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en los dos intervalos de la distribución, siendo significativamente inferior en el tramo de bases imponibles inferiores a 6.000 euros, en el que la deducción media fue de 98 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida⁽²⁰⁾ en ambos intervalos para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

⁽¹⁹⁾ Los descensos fueron del 7,7 por ciento en 2006, del 8,4 por ciento en 2007, del 1 por ciento en 2008 y del 14,7 por ciento en 2009.

⁽²⁰⁾ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar y en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

Cuadro 1.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	92.607	4,2	4,2	9,1	2,2	2,2	98
6.000-12.000	2.093.546	95,8	100,0	409,4	97,8	100,0	196
12.000-18.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
18.000-24.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
24.000-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	2.186.153	100		418,5	100		191

2.1.2.7. Cuota Resultante de la Autoliquidación

La Cuota Resultante de la Autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2010, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2010 ascendió a 65.624,8 millones de euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la del ejercicio 2009, lo cual contrasta

con el descenso registrado en la cuota íntegra (del 2,4 por ciento). Ello se debe, sobre todo, a la fuerte caída en 2010 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por las razones ya comentadas.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.408 euros⁽²¹⁾, registrándose un aumento del 5,9 por ciento en comparación con 2009.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2006-2010. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2006	61.241,4	17,9	3.433	13,0
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-
2008	63.585,3	-2,8	3.279	-6,2
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9

(1) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

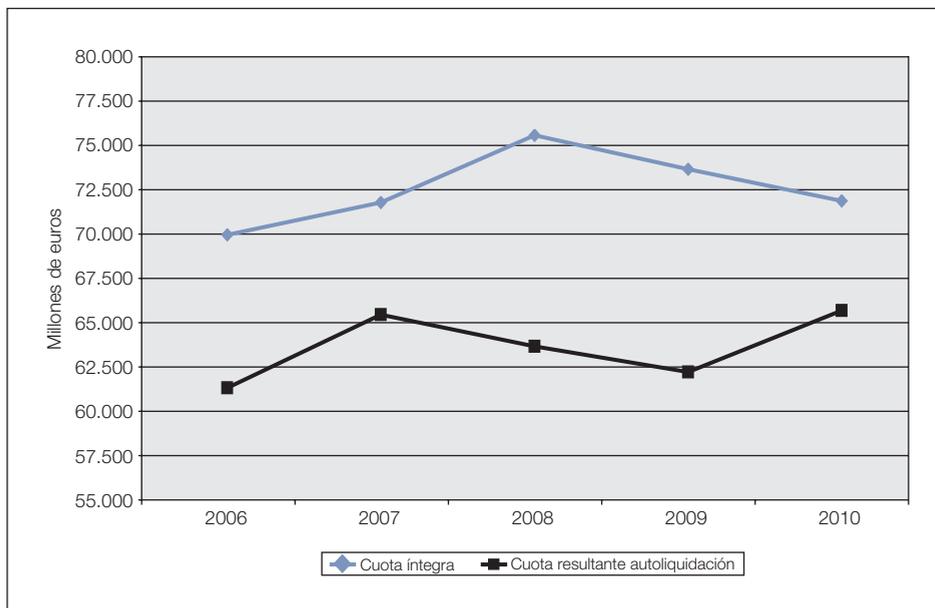
(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

En el cuadro I.28 se aprecia que en 2006 se registró el mayor crecimiento de la CRA del quinquenio analizado, el 13 por ciento. El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el del ejercicio anterior, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. A partir de 2008 se invirtió la tendencia creciente que se venía observando hasta 2006, registrándose tasas de variación negativas tanto en 2008 como en 2009, mientras que en 2010 se volvió a registrar un crecimiento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe, como ya se ha comentado.

(21) 4.903 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.42 del Anexo Estadístico.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2006-2010



En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2010. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurriría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,1 por ciento del total, aportaron el 19,8 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,8 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,3 por ciento de las declaraciones presentadas en 2010, aportaron el 46,9 por ciento del importe de la CRA (el 46 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3 por ciento del

total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,9 por ciento (el 17,8 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,4 por ciento (el 13,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2010 con la correspondiente al periodo impositivo 2009, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que se produjo una pérdida de progresividad de la carga impositiva entre ambos ejercicios. Así, en 2009, los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros aportaron el 16,7 por ciento de la CRA de dicho ejercicio (3,1 puntos porcentuales menos que en 2010), aquellos con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, el 46,5 por ciento (4 décimas porcentuales menos que en 2010), los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, el 20,1 por ciento (1,2 puntos porcentuales más que en 2010) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros, el 16,8 por ciento (2,4 puntos porcentuales más que en 2010).

Cuadro I.29

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

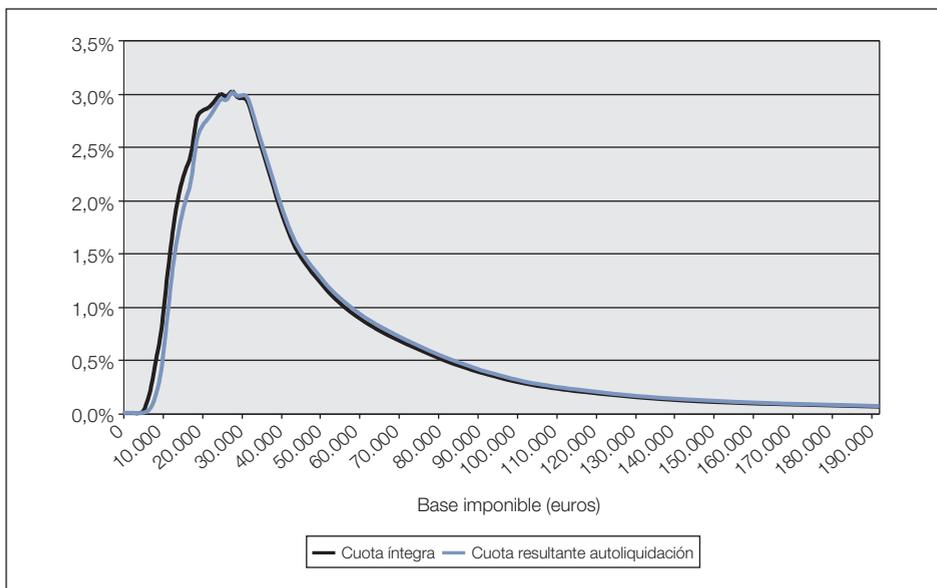
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.797.071	19,7	19,7	7,9	0,0	0,0	2
6.000-12.000	3.720.794	19,3	39,0	998,4	1,5	1,5	268
12.000-18.000	3.700.695	19,2	58,3	4.807,3	7,3	8,9	1.299
18.000-24.000	2.657.039	13,8	72,1	7.190,2	11,0	19,8	2.706
24.000-30.000	1.811.768	9,4	81,5	7.831,5	11,9	31,7	4.323
30.000-36.000	1.253.633	6,5	88,0	7.383,7	11,3	43,0	5.890
36.000-42.000	718.597	3,7	91,7	5.526,2	8,4	51,4	7.690
42.000-51.000	576.484	3,0	94,7	5.788,4	8,8	60,2	10.041
51.000-60.000	325.719	1,7	96,4	4.248,4	6,5	66,7	13.043
60.000-72.000	252.736	1,3	97,7	4.244,5	6,5	73,2	16.794
72.000-90.000	194.008	1,0	98,7	4.298,6	6,6	79,7	22.157
90.000-120.000	126.650	0,7	99,4	3.830,5	5,8	85,6	30.245
120.000-240.000	94.816	0,5	99,9	4.718,8	7,2	92,8	49.768
240.000-600.000	21.905	0,1	100,0	2.477,6	3,8	96,5	113.106
Más de 600.000	5.205	0,0	100,0	2.272,8	3,5	100,0	436.655
TOTAL	19.257.120	100		65.624,8	100		3.408

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2010 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación —deducción por maternidad— deducción por nacimiento o adopción» (CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2010. Esta última variable es la que refleja mejor el

pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentra en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DM - DNA(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	19,7	19,7	2,5	2,5	2,3	2,3	0,0	0,0	-0,3	-0,3
6.000-12.000	19,3	39,0	8,6	11,1	8,3	10,6	2,7	2,8	1,1	0,8
12.000-18.000	19,2	58,3	14,1	25,2	13,8	24,4	8,5	11,3	7,0	7,8
18.000-24.000	13,8	72,1	14,2	39,3	14,1	38,5	11,5	22,8	10,9	18,7
24.000-30.000	9,4	81,5	12,5	51,8	12,6	51,1	12,0	34,8	11,9	30,6
30.000-36.000	6,5	88,0	10,5	62,3	10,7	61,8	11,1	45,9	11,4	41,9
36.000-42.000	3,7	91,7	7,1	69,5	7,2	69,0	8,2	54,1	8,5	50,5
42.000-51.000	3,0	94,7	6,8	76,3	6,9	75,9	8,5	62,6	9,0	59,4
51.000-60.000	1,7	96,4	4,6	80,9	4,7	80,5	6,2	68,8	6,6	66,0
60.000-72.000	1,3	97,7	4,2	85,1	4,3	84,8	6,1	74,9	6,6	72,6
72.000-90.000	1,0	98,7	4,0	89,1	4,0	88,8	6,2	81,1	6,7	79,3
90.000-120.000	0,7	99,4	3,3	92,4	3,4	92,2	5,5	86,6	6,0	85,3
120.000-240.000	0,5	99,9	3,8	96,2	3,9	96,1	6,7	93,3	7,3	92,6
240.000-600.000	0,1	100,0	1,9	98,2	2,0	98,1	3,5	96,8	3,9	96,5
Más de 600.000	0,0	100,0	1,8	100,0	1,9	100,0	3,2	100,0	3,5	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad – Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 72,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2010 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 39,3 por ciento de la base imponible del período, el 38,5 por ciento de la base liquidable y el 22,8 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga im-

positiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 18,7 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2010 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo en 20,6 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA (23,3 puntos porcentuales en 2009).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,3 por ciento del total, absorbiendo el 41,6 por ciento de la base imponible, el 42 por ciento de la base liquidable, el 46 por ciento de la cuota íntegra y el 47,3 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3, 11,5, 11,7, 17,8 y 19,3, por idéntico orden.

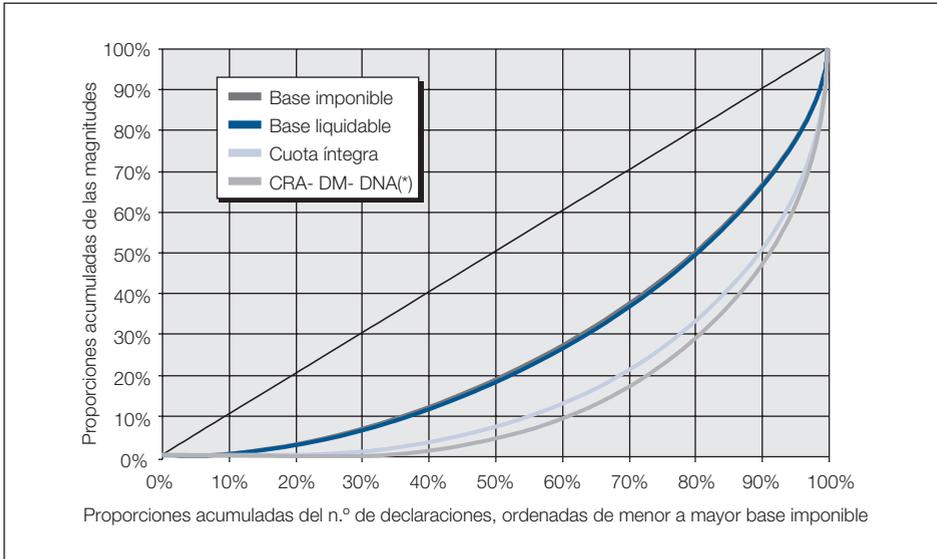
Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,6 por ciento de la base imponible, el 7,8 por ciento de la base liquidable, el 13,4 por ciento de la cuota íntegra y el 14,7 por ciento de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 7,1 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2009, el incremento fue de 8,4 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior. Por otra parte, si se comparan los resultados de 2010 con los obtenidos para 2009, se concluye que entre ambos ejercicios se produjo una pérdida de progresividad o, lo que es lo mismo, una menor desigualdad del reparto de la carga impositiva entre los contribuyentes en función de su nivel de renta.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2010. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2010



(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2010 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2010 poseyeron un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2010, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general. Por otra parte, dicha separación en 2010 es bastante menor que en 2009 (véase el gráfico 1.7 de la edición precedente de esta Memoria), debido a la restricción introducida en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2010 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.31

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-1,8	2,0
6.000-12.000	5,9	2,0	3,9
12.000-18.000	11,2	8,2	3,0
18.000-24.000	14,9	12,6	2,3
24.000-30.000	17,8	15,8	2,0
30.000-36.000	19,4	17,7	1,7
36.000-42.000	21,2	19,7	1,5
42.000-51.000	23,0	21,7	1,3
51.000-60.000	24,8	23,5	1,3
60.000-72.000	26,7	25,6	1,1
72.000-90.000	28,6	27,7	0,9
90.000-120.000	30,3	29,5	0,8
120.000-240.000	32,2	31,6	0,6
240.000-600.000	33,5	33,0	0,5
Más de 600.000	32,5	31,8	0,7
TOTAL	18,4	16,5	1,9

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

El tipo medio global en el ejercicio 2010, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,4 por ciento, valor superior en una décima porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior. En la distribución por intervalos, se

observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 33,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,5, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento⁽²²⁾. El tipo medio global del 18,4 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 16,5 por ciento en 2010, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al del ejercicio precedente, lo cual se explicaba, fundamentalmente, por la fuerte caída de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2010 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo de 33 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,8 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,5 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3,9 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

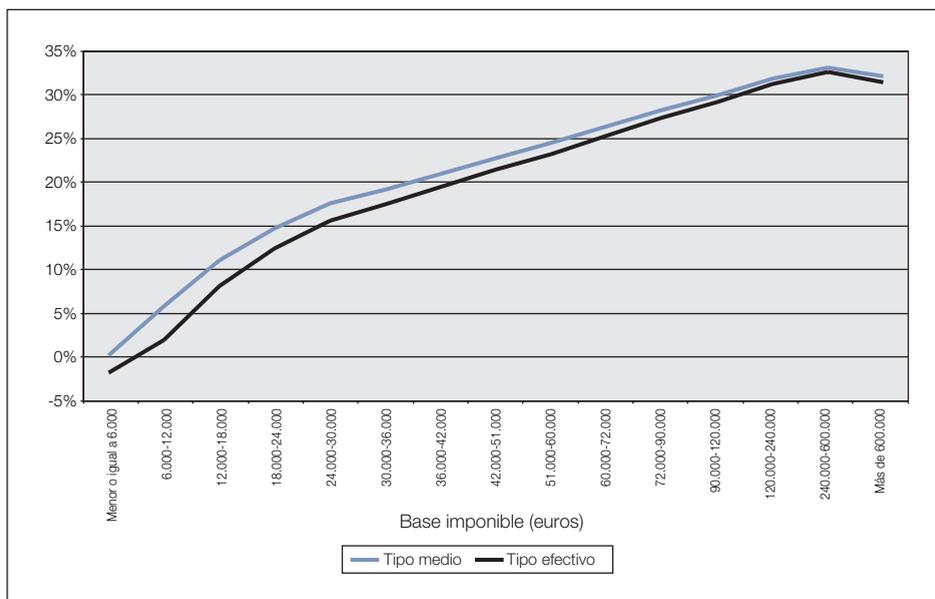
En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con

⁽²²⁾ 19 por ciento para los primeros 6.000 euros y 21 por ciento a partir de dicha cantidad.

dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Gráfico 1.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2010



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,4 por ciento en 2010, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un avance de 2 décimas porcentuales respecto al correspondiente a 2009 (19,2 por ciento). En el cuadro 1.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,2 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-2,1	2,3
6.000-12.000	6,4	2,2	4,2
12.000-18.000	12,0	8,8	3,2
18.000-24.000	15,7	13,3	2,4
24.000-30.000	18,5	16,4	2,1
30.000-36.000	20,2	18,4	1,8
36.000-42.000	22,0	20,5	1,5
42.000-51.000	24,0	22,6	1,4
51.000-60.000	25,8	24,5	1,3
60.000-72.000	27,8	26,7	1,1
72.000-90.000	29,9	28,9	1,0
90.000-120.000	31,6	30,8	0,8
120.000-240.000	33,3	32,7	0,6
240.000-600.000	34,2	33,7	0,5
Más de 600.000	32,8	32,0	0,8
TOTAL	19,4	17,3	2,1

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,8 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento. El tipo medio global del 19,4 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 3 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2010, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,3 por ciento, lo que supuso un aumento de 1,4 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2009, incremento que se explica por la fuerte caída en 2010 del importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, como ya se indicó al analizar el tipo efectivo calculado sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,2 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 33,7 por ciento, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 32 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,3 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

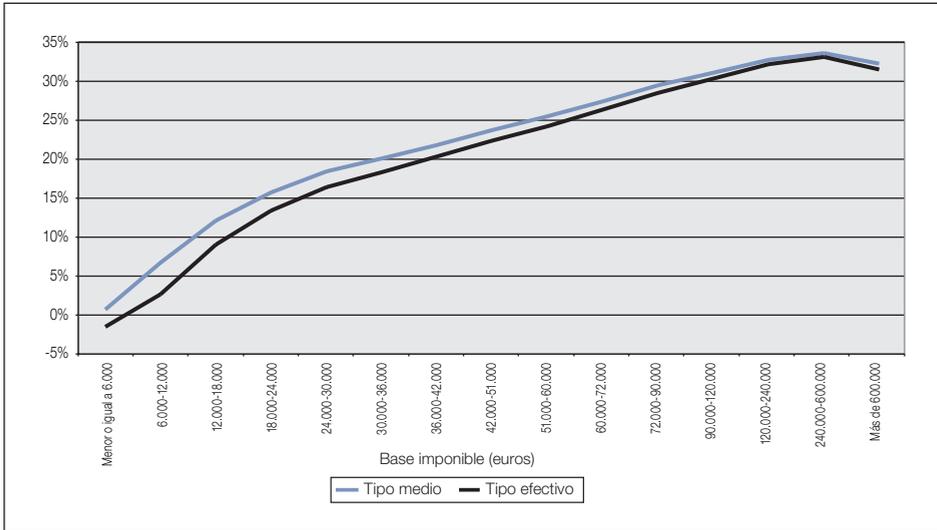
De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas «ratios» (de 8 décimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible variaron entre 0,9 y 1,3 puntos porcentuales. Las menores diferencias entre ambas «ratios», de 2 décimas porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y en aquellos con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo entre 3,2 y 4,2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

En los cuadros I.33 y I.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2010 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2009, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010



Cuadro 1.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

Tramos de base imponible (euros)	2009		2010		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0
6.000-12.000	6,0	6,5	5,9	6,4	-0,1	-0,1
12.000-18.000	11,1	11,9	11,2	12,0	0,1	0,1
18.000-24.000	14,8	15,6	14,9	15,7	0,1	0,1
24.000-30.000	17,6	18,4	17,8	18,5	0,2	0,1
30.000-36.000	19,2	20,0	19,4	20,2	0,2	0,2
36.000-42.000	21,0	21,8	21,2	22,0	0,2	0,2
42.000-51.000	22,7	23,6	23,0	24,0	0,3	0,4
51.000-60.000	24,4	25,4	24,8	25,8	0,4	0,4
60.000-72.000	26,2	27,3	26,7	27,8	0,5	0,5
72.000-90.000	28,1	29,3	28,6	29,9	0,5	0,6
90.000-120.000	29,5	30,7	30,3	31,6	0,8	0,9
120.000-240.000	30,6	31,6	32,2	33,3	1,6	1,7
240.000-600.000	30,7	31,3	33,5	34,2	2,8	2,9
Más de 600.000	27,9	28,0	32,5	32,8	4,6	4,8
TOTAL	18,3	19,2	18,4	19,4	0,1	0,2

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2009 Y 2010**

Tramos de base imponible (euros)	2009		2010		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-2,0	-2,3	-1,8	-2,1	0,2	0,2
6.000-12.000	1,2	1,4	2,0	2,2	0,8	0,8
12.000-18.000	5,7	6,2	8,2	8,8	2,5	2,6
18.000-24.000	10,5	11,1	12,6	13,3	2,1	2,2
24.000-30.000	14,0	14,6	15,8	16,4	1,8	1,8
30.000-36.000	16,2	16,9	17,7	18,4	1,5	1,5
36.000-42.000	18,4	19,1	19,7	20,5	1,3	1,4
42.000-51.000	20,4	21,3	21,7	22,6	1,3	1,3
51.000-60.000	22,4	23,4	23,5	24,5	1,1	1,1
60.000-72.000	24,5	25,5	25,6	26,7	1,1	1,2
72.000-90.000	26,7	27,8	27,7	28,9	1,0	1,1
90.000-120.000	28,4	29,5	29,5	30,8	1,1	1,3
120.000-240.000	29,8	30,8	31,6	32,7	1,8	1,9
240.000-600.000	30,1	30,7	33,0	33,7	2,9	3,0
Más de 600.000	27,3	27,5	31,8	32,0	4,5	4,5
TOTAL	15,1	15,9	16,5	17,3	1,4	1,4

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Como ya se mencionó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2010 fue una décima porcentual superior al de 2009. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro I.33, se observa que para las bases imponibles inferiores a 12.000 euros las diferencias fueron nulas o ligeramente negativas (1 décima porcentual). Por el contrario, para los contribuyentes incluidos en los tramos de bases imponibles superiores a 12.000 euros, el tipo medio de 2010 fue superior al de 2009, siendo las diferencias especialmente relevantes (superiores a 1,5 puntos porcentuales) en los tres últimos tramos de la distribución, los de bases imponibles superiores a 120.000 euros. Cabe recordar que en 2010 se elevó el gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro (en 1 punto porcentual hasta los 6.000 euros y en 3 puntos porcentuales a partir de dicha cantidad) y que, como ya se ha comentado, el peso relativo de dicha parte de la base liquidable es mayor en las rentas más altas.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2010 resultó ser superior en 2 décimas porcentuales al de 2009. También

en este caso, las diferencias son nulas o ligeramente negativas para los tramos de base imponible inferiores a 12.000 euros, siendo positivas en el resto de tramos, destacando las correspondientes a las bases imponibles más elevadas. La diferencia máxima fue de 4,8 puntos porcentuales y se produjo en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2010 y 2009 fue de 1,4 puntos porcentuales, tanto si se calculan sobre la base imponible como si se hace sobre la base liquidable. En la distribución por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son idénticas o muy similares en todos los tramos, con un valor mínimo de 2 décimas porcentuales en las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros y un máximo de 4,5 puntos porcentuales en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2009 Y 2010

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.305.889	14.232.608	-0,5	55.731,4	58.973,8	5,8	3.896	4.144	6,4
Rendimientos capital mobiliario	16.093.393	15.217.620	-5,4	4.861,7	3.827,9	-21,3	302	252	-16,7
Arrendamientos inmuebles urbanos	771.091	756.383	-1,9	1.434,1	1.450,1	1,1	1.860	1.917	3,1
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.778.066	1.760.405	-1,0	2.775,2	2.717,0	-2,1	1.561	1.543	-1,1
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.291.279	1.300.454	0,7	2.161,3	2.264,6	4,8	1.674	1.741	4,0
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	318.947	331.794	4,0	525,8	537,5	2,2	1.648	1.620	-1,7
Ganancias patrimoniales	1.326.312	1.118.011	-15,7	470,1	364,7	-22,4	354	326	-8,0
Imputaciones AIE y UTE	1.253	1.198	-4,4	1,7	1,2	-29,8	1.366	1.003	-26,6
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	659	541	-17,9	1,0	0,8	-23,2	1.568	1.468	-6,4
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	558	545	-2,3	1,3	1,2	-8,7	2.357	2.203	-6,5
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.272	2.177	-4,2	3,2	2,3	-29,9	1.428	1.045	-26,8
TOTAL	19.033.355	18.885.032	-0,8	67.966,8	70.141,1	3,2	3.571	3.714	4,0

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2010 fue de 70.141,1 millones de euros, con una media de 3.714 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 3,2 y 4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente. Este comportamiento moderadamente expansivo obedeció a diversos cambios normativos que entraron en vigor en 2010, ya que el monto de las rentas obtenidas por los contribuyentes en dicho año fue inferior al declarado en 2009 (véase el cuadro I.8 en el que se recoge el descenso registrado en las rentas del trabajo, del capital y de las actividades económicas, así como en las ganancias patrimoniales netas). Dichos cambios consistieron, por un lado, en la elevación del 18 al 19 por ciento del tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable sobre los rendimientos del capital mobiliario y sobre los procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, de la propiedad intelectual e industrial, de la prestación de asistencia técnica y del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, así como sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, sobre los premios y sobre las rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen. Por otro lado, se modificó el cálculo de la retención sobre los rendimientos del trabajo y de los pagos fraccionados de las actividades económicas, para tener en cuenta la supresión gradual de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 8.000 y 12.000 euros y su eliminación para aquellos cuya base imponible superase esta última cantidad, lo que supuso un aumento de los pagos a cuenta aplicables sobre los rendimientos de esas dos fuentes de renta.

En el ejercicio 2010, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 84,1 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 58.973,8 millones de euros, cifra superior en el 5,8 por ciento a la de 2009. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo, por el contrario, registró un descenso del 0,5 por ciento, situándose en 14,2 millones (el 73,9 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2010 y el 75,4 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se incrementó en el 6,4 por ciento, situándose en 4.144 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 15,2 millones de declaraciones en el ejercicio 2010 (el 79 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un

descenso del 5,4 por ciento en relación con el ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó de forma más intensa, el 21,3 por ciento, situándose en 3.827,9 millones de euros, dado que el aumento en un punto porcentual del tipo de retención sobre estas rentas sólo absorbió parte de la caída del 27,1 por ciento registrada en su importe (véase el cuadro I.8). Como consecuencia, la retención media disminuyó el 16,7 por ciento, al pasar de 302 euros en 2009 a 252 euros en 2010.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 756.383 (el 47,9 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 1,9 por ciento respecto a 2009. No obstante, y a pesar del comportamiento negativo de estas rentas, la subida del tipo de retención aplicable hizo que el importe de estas retenciones registrara una tasa de variación positiva del 1,1 por ciento, situándose en 1.450,1 millones de euros. Como resultado, la retención media se incrementó en el 3,1 por ciento, alcanzando los 1.917 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.717 millones de euros, cifra inferior en el 2,1 por ciento a la del ejercicio 2009. El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1 por ciento, situándose en alrededor de 1,8 millones (el 59 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.543 euros por declaración, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la media de 2009. Este comportamiento es coherente con los descensos observados en 2010 tanto en el número de declaraciones con estos rendimientos como en su importe agregado (véanse los cuadros I.5 y I.8).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en algo más de 1,3 millones de declaraciones (el 43,6 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2010), lo que supuso un ligero aumento del 0,7 por ciento respecto a 2009. El importe consignado por este concepto registró un aumento más intenso, del 4,8 por ciento, situándose en 2.264,6 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2010 fue de 1.741 euros, cifra superior en el 4 por ciento a la de 2009. El comportamiento expansivo de los pagos fraccionados en 2010, a pesar de la disminución de las rentas empresariales, se explica por la modificación del cálculo de su cuantía para tener en cuenta el cambio normativo en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, como ya se indicó.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 1,1 millones de declaraciones, el 15,7 por ciento menos que en 2009. El

descenso del importe de estas retenciones fue mayor, el 22,4 por ciento, situándose en 364,7 millones de euros, a pesar de la elevación en un punto porcentual del tipo de retención aplicable sobre estas rentas en 2010. En 2009 también se registró un comportamiento negativo de estas retenciones, si bien los descensos fueron más intensos (del 30,3 por ciento en el número de declaraciones y del 47,7 por ciento en la cuantía), por la mayor caída de estas rentas en dicho año (en 2009 cayeron el 24,4 por ciento y, en 2010, el 20,8 por ciento). La cuantía media de estas retenciones en 2010 fue de 326 euros, cifra inferior en el 8 por ciento a la del ejercicio precedente (en 2009, la media fue de 354 euros, el -25 por ciento menos que en 2008).

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro I.36

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2009 Y 2010

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación	2009	2010	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.078.654	18.942.753	-0,7	-5.833,7	-4.516,3	22,6	-306	-238	22,0
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	843.851	834.905	-1,1	770,8	767,0	-0,5	913	919	0,6
2.2. Abono anticipado	717.441	725.713	1,2	658,7	677,6	2,9	918	934	1,7
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	112,1	89,4	-20,3	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	259.798	260.055	0,1	665,3	665,6	0,0	2.561	2.559	-0,1
3.2. Abono anticipado	254.054	255.206	0,5	650,5	653,0	0,4	2.561	2.559	-0,1
3.3. Saldo [(3.3)=(3.1)-(3.2)]	-	-	-	14,8	12,5	-15,3	-	-	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.3)]	19.084.496	18.948.969	-0,7	-5.960,7	-4.618,2	22,5	-312	-244	22,0

El importe de la cuota diferencial en 2010 fue de -4.516,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 22,6 por ciento en comparación con

el resultado obtenido en el periodo impositivo precedente. Este incremento obedeció a que el avance del importe de la CRA, derivado, sobre todo, del aumento del gravamen sobre la base liquidable del ahorro y de las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, fue superior al aumento de los pagos a cuenta por los cambios normativos introducidos en las retenciones aplicables a algunos tipos de renta, comentados en el apartado anterior (5,6 y 3,2 por ciento, respectivamente; véanse los cuadros I.28 y I.35). La cuota diferencial media en 2010 se situó en -238 euros por declaración, un 22 por ciento superior a la obtenida en 2009 (-306 euros).

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 767 millones de euros en 2010, experimentando una disminución del 0,5 por ciento respecto a 2009, de los cuales 677,6 millones de euros fueron abonados de forma anticipada y 89,4 millones de euros fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, el importe de la deducción por nacimiento o adopción en 2010 fue de 665,6 millones de euros, cifra similar a la de 2009 (665,3 millones de euros). De dicho importe, 653 millones de euros se abonaron de forma anticipada y el resto, 12,5 millones de euros, se aplicó en el momento de efectuar la declaración del impuesto. Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción condujeron a un resultado negativo de la declaración del período impositivo 2010 por importe de -4.618,2 millones de euros, produciéndose un incremento del 22,5 por ciento respecto a 2009 (-5.960,7 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -244 euros por declaración, un 22 por ciento superior a la obtenida en 2009 (-312 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2006-2010 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración fue cambiando a medida que se fueron introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2006 el resultado de la declaración se obtenía de restar de la cuota diferencial la deducción por maternidad y de añadir a la diferencia los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, en tanto que desde 2007 el resultado de la declaración se obtiene de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Cuadro I. 37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2006	588,6	130,9	611,9	9,5	-	-	472,7	123,6
2007(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9	294,3	-	-2.490,3	-
2008	-5.942,4	-154,0	752,4	8,0	672,9	128,7	-6.088,4	-144,5
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior, con excepción de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron un intenso crecimiento en 2006, como consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondió a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resultó una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los periodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. En 2008 se registraron variaciones fuertemente negativas en ambas magnitudes, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se volvieron a registrar tasas de variación positivas, si bien resultaron ser bastante moderadas. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción, ya comentadas, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 15,7 por ciento en 2005 al 9,5 por ciento en 2006), para volver a recuperarse en 2007 (con un aumento del 13,9 por ciento) e iniciar una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasa de variación del 8 por ciento en 2008, del 2,5 por ciento en 2009 y del -0,5 por ciento en 2010), en línea con el comportamiento del

empleo femenino⁽²³⁾ y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 25,3 por ciento entre 2006 y 2010.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁽²⁴⁾, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7 por ciento), dado que la cifra de 2007 se refería tan sólo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1 por ciento, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

2.1.2.11.1. Deducción por maternidad

En el ejercicio 2010, la deducción por maternidad se consignó en 834.905 declaraciones, por un importe total de 767 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 919 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 95,9 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 862,9 millones de euros en el ejercicio 2010, lo que supuso un retroceso del 0,9 por ciento en comparación con 2009 (870,6 millones de euros).

En el cuadro I.38 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2010.

La distribución del cuadro I.38 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,6 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34 por ciento a bases

⁽²³⁾ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009 y 2010 fueron del 2, -3,5 y -0,9 por ciento, respectivamente, frente al crecimiento del 4,5 por ciento registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años.

⁽²⁴⁾ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,4 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Cuadro I.38

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	125.261	15,0	15,0	93,2	12,2	12,2	744
6.000-12.000	188.212	22,5	37,5	166,9	21,8	33,9	887
12.000-18.000	180.871	21,7	59,2	166,7	21,7	55,6	922
18.000-24.000	121.470	14,5	73,8	116,6	15,2	70,9	960
24.000-30.000	92.052	11,0	84,8	92,6	12,1	82,9	1.006
30.000-36.000	50.645	6,1	90,8	51,2	6,7	89,6	1.010
36.000-42.000	25.249	3,0	93,9	25,8	3,4	93,0	1.022
42.000-51.000	21.174	2,5	96,4	22,2	2,9	95,9	1.049
51.000-60.000	11.746	1,4	97,8	12,4	1,6	97,5	1.059
60.000-72.000	8.462	1,0	98,8	9,0	1,2	98,6	1.063
72.000-90.000	5.244	0,6	99,5	5,6	0,7	99,4	1.071
90.000-120.000	2.597	0,3	99,8	2,8	0,4	99,7	1.066
120.000-240.000	1.613	0,2	100,0	1,7	0,2	100,0	1.041
240.000-600.000	260	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.054
Más de 600.000	49	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.100
TOTAL	834.905	100		767,0	100		919

2.1.2.11.2. Deducción por nacimiento o adopción

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2010 fue de 665,6 millones de euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 260.055, por lo que la deducción media se situó en 2.559 euros. La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (255.206, el 98,1 por ciento) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 653 millones de euros. Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto fue de 12,5 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 341,7 millones de euros. Si se añe-

de esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 1.007,3 millones de euros, frente a 1.022,1 millones de euros en 2009 (disminución del 1,4 por ciento).

En el cuadro I.39 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2010.

Cuadro I.39

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	36.360	14,0	14,0	92,1	13,8	13,8	2.533
6.000-12.000	56.548	21,7	35,7	143,5	21,6	35,4	2.539
12.000-18.000	59.963	23,1	58,8	153,3	23,0	58,4	2.556
18.000-24.000	38.661	14,9	73,7	99,2	14,9	73,3	2.567
24.000-30.000	28.866	11,1	84,8	74,3	11,2	84,5	2.573
30.000-36.000	15.797	6,1	90,8	40,9	6,1	90,7	2.590
36.000-42.000	8.108	3,1	93,9	21,1	3,2	93,8	2.602
42.000-51.000	6.636	2,6	96,5	17,3	2,6	96,4	2.603
51.000-60.000	3.597	1,4	97,9	9,4	1,4	97,8	2.619
60.000-72.000	2.501	1,0	98,8	6,5	1,0	98,8	2.604
72.000-90.000	1.484	0,6	99,4	3,8	0,6	99,4	2.589
90.000-120.000	798	0,3	99,7	2,1	0,3	99,7	2.609
120.000-240.000	570	0,2	99,9	1,5	0,2	99,9	2.667
240.000-600.000	140	0,1	100,0	0,4	0,1	100,0	2.607
Más de 600.000	26	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.596
TOTAL	260.055	100		665,6	100		2.559

En la distribución del cuadro I.39, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 58,4 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,3 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,3 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 55,6, 34 y 10,4 por ciento, respectivamente).

2.1.2.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro I.40 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, de declaraciones positivas y del total de declaraciones en las que figura un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.40 bajo la rúbrica «Total declaraciones» (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2006-2010

Concepto	2006	2007 ⁽²⁾	2008	2009	2010
1. Declaraciones negativas (a devolver)	13.334.374	14.557.517	15.715.418	15.448.752	14.907.145
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.543,3	11.858,0	12.801,4	11.969,9	10.991,1
3. Devolución media (euros)	791	815	815	775	737
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.409.843	4.029.705	3.536.935	3.635.744	4.041.824
5. Importe a ingresar (millones de euros)	11.016,0	9.367,7	6.713,0	6.009,2	6.372,9
6. Ingreso medio (euros)	2.498	2.325	1.898	1.653	1.577
7. Total declaraciones ⁽³⁾	17.744.217	18.587.222	19.252.353	19.084.496	18.948.969
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	472,7	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2
9. Resultado neto medio (euros)	27	-134	-316	-312	-244

⁽¹⁾ En 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. A partir de 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.

⁽²⁾ Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

⁽³⁾ El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2010, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.618,2 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.372,9 millones de euros y una cuota a devolver de 10.991,1 millones de euros. En 2009, la cuota a

ingresar fue de 6.009,2 millones de euros y la cuota a devolver de 11.969,9 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -5.960,7 millones de euros.

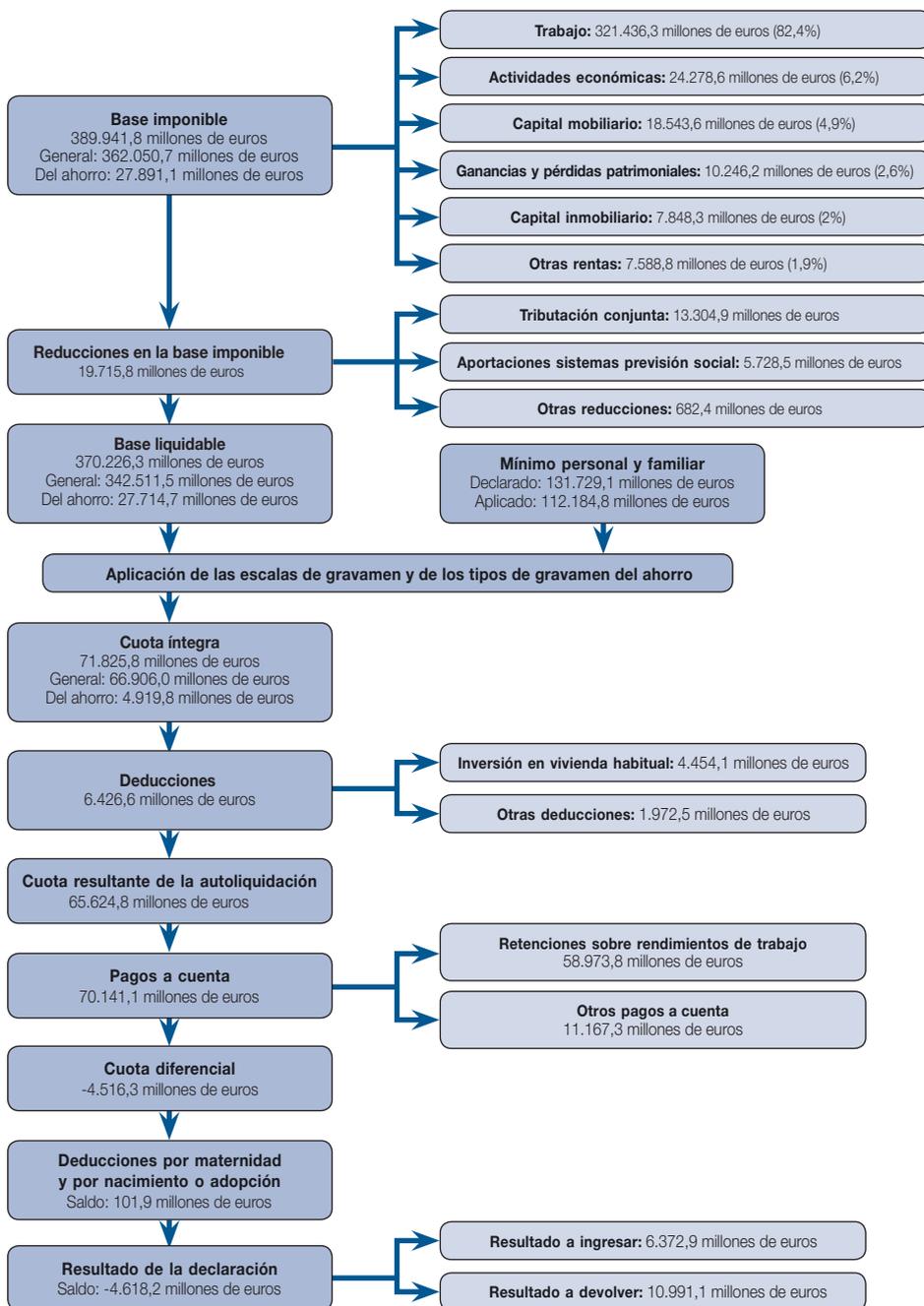
Las declaraciones con derecho a devolución fueron más de 14,9 millones (el 3,5 por ciento menos que en 2009), lo que supuso el 77,4 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 2,6 puntos porcentuales a la de 2009 (el 80 por ciento). Por lo tanto, en 2010 continuó la tendencia decreciente iniciada en 2009 de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución, después de la senda creciente observada en 2007 y 2008, volviéndose a registrar disminuciones, como había venido ocurriendo en los ejercicios anteriores a 2007 (en 2005, las declaraciones a devolver representaron el 76,7 por ciento de las presentadas y en 2006, el 74,7 por ciento). La cuantía media a devolver disminuyó el 4,9 por ciento situándose en 737 euros por declaración (en 2009, también disminuyó el 4,9 por ciento, en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3 por ciento y en 2006, el 4,1 por ciento).

El número de declaraciones positivas en 2010, más de 4 millones (el 21 por ciento del total), creció el 11,2 por ciento, tasa superior en 8,4 puntos porcentuales al aumento de 2009 (2,8 por ciento) y que contrasta con las disminuciones registradas en los dos ejercicios anteriores (del 12,2 por ciento en 2008 y del 8,6 por ciento en 2007), si bien dicho aumento estuvo por debajo del alcanzado en 2006 (13,6 por ciento). Por su parte, el importe a ingresar aumentó el 6,1 por ciento, situándose en 6.372,9 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración descendió con una tasa del 4,6 por ciento, al pasar de 1.653 euros en 2009 a 1.577 euros en 2010.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2010, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades declaradas y aplicadas en cada una de ellas.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2010



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.41 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2006-2010.

Cuadro I.41

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2006-2010 (Millones de euros)

Ejercicios	% Declaraciones				Cuota íntegra	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2006	21,7	32,6	11,7	34,0	160,2	167,9
2007(*)	21,7	34,1	12,7	31,5	221,3	245,5
2008	21,1	34,4	13,1	31,4	230,0	264,4
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3

(*) Los datos de 2007 no son comparables con los del ejercicio anterior debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

En 2010, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,7 por ciento, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, quebrándose así la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica aumentó 2 décimas porcentuales respecto a 2009, situándose en el 21,1 por ciento, igual nivel que el alcanzado en 2008.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 14,6 por ciento, 8 décimas porcentuales más que en 2009, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29,6 por ciento, 7 décimas porcentuales menos que en 2009, de manera que prosigue su tendencia decreciente.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2010 ascendió a 226 millones de euros, cifra inferior en el 0,6 por ciento a la del

ejercicio anterior. Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales decreció el 1,8 por ciento hasta situarse en 262,3 euros.

Por último, cabe recordar que hasta 2006 el coeficiente de asignación era del 0,5239 por ciento, en lugar del 0,7 por ciento, razón por la cual los importes asignados a partir de 2007 fueron sensiblemente superiores a los correspondientes a 2006, a lo que habría que unir la incidencia de los cambios introducidos en el impuesto a partir de 2007.

2.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.42 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2011.

Cuadro I.42

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2009	Régimen de consolidación fiscal	27/10/2009	D. F. 1ª, cuatro y cinco
Ley 26/2009	Coefficientes de corrección monetaria	24/12/2009	74
	Pago fraccionado		75
	Porcentaje de retención o ingreso a cuenta		76
	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo		77
Ley 2/2010	Actividades prioritarias de mecenazgo	02/03/2010	D.A. 39ª
	Régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario		D.F. 15ª
Ley 7/2010	Correcciones de valor: pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	01/04/2010	5
	Régimen de consolidación fiscal		D.F. 3ª
Ley 33/2010	Régimen fiscal del servicio público de radio y televisión de titularidad estatal	07/08/2010	D.A. 5ª
Ley 39/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	23/12/2010	D.A. 5ª
Ley 40/2010	Amortización fiscal del fondo de comercio financiero	30/12/2010	74
	Valoración en las reducciones de capital con devolución de aportaciones		75
	Valoración en las reducciones de capital con devolución de aportaciones		D.F. 10ª

(continúa)

Cuadro I.42 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 6/2010	Libertad de amortización con mantenimiento de empleo Simplificación de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a cumplir por las entidades de reducida dimensión	13/04/2010	6 14
RD-ley 11/2010	Régimen fiscal de las Cajas de Ahorros	13/07/2010	7 y D.T. 8ª
RD 1/2010	Exoneración de la obligación de retener e ingresar a cuenta para la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores	19/10/2010	3
RD 749/2010	Exoneración de la obligación de retener e ingresar a cuenta por las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en fondos de inversión cotizados y SICAV índice cotizadas	08/06/2010	3
RD 897/2010	Porcentaje de retención o ingreso a cuenta	10/07/2010	Único, ap. Tres
Orden EHA/3062/2010	Modelos 038, 170, 171, 180, 181, 182, 184, 187, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 199, 347 y 349	30/11/2010	
Orden EHA 3302/2010	Modelo 171, 187, 193 y 196	22/12/2010	
Orden EHA 1246/2011	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010	17/05/2011	

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2010

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo o ejercicio 2010 (declaraciones presentadas en 2011).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el apartado AE.II.2 del Anexo Estadístico.

Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la

obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2011.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.2 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2010 fue de 1.416.845, lo que supuso un leve crecimiento, 1.968 entidades más y una tasa de variación del 0,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes fue de 1.414.877. Se produjo, por tanto, una ruptura en la tendencia de decrecimiento registrada en 2008, y en 2009, con una tasa de variación que permaneció constante en ambos ejercicios, del -0,1 por ciento, respecto a los años anteriores, a pesar de que en 2010 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una leve contracción del Producto Interior Bruto (PIB), aunque dicho descenso no fue tan intenso como en 2009, tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable.

En el cuadro I.43 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2006-2010. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.11.

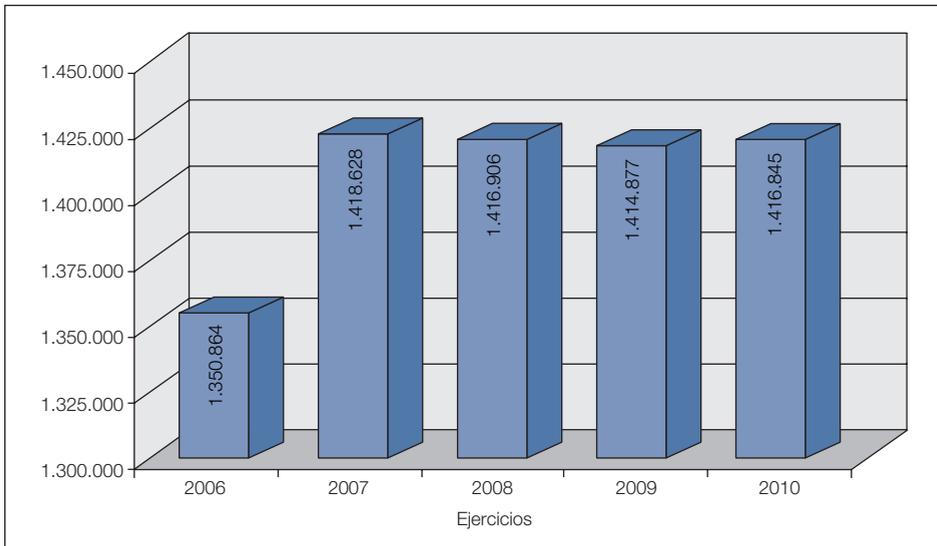
Cuadro I.43

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2006-2010

Ejercicio	Número de declarantes ^(*)	% Tasas de variación
2006	1.350.864	7,5
2007	1.418.628	5,0
2008	1.416.906	-0,1
2009	1.414.877	-0,1
2010	1.416.845	0,1

(*) Datos estadísticos a 31-12-2011.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2006-2010

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2010 fueron 135.279, lo que representó el 9,5 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 15.487 unidades y una tasa del 12,9 por ciento respecto a 2009, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 119.792 y la participación sobre el total de declarantes del 8,5 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2009 y 2010 se presentan en el cuadro I.44. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2010, las sociedades que tributaron en el régimen especial de entidades de reducida dimensión fueron 1.184.091, el 83,6 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 15.767 (prácticamente el mismo número en que se incrementó el colectivo que tributó en el régimen general) y relativa del 1,3 por ciento en el número de este colectivo de declarantes, produciéndose un recorte del 1,2 puntos porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho descenso se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2009 y 2010, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 8 millones de euros anuales.

Cuadro I.44

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2009 Y 2010

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2009	2010	% Tasas de variación	2009	2010	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.199.858	1.184.091	-1,3	84,8	83,6	-1,2
Transparencia fiscal internacional	1.251	1.214	-3,0	0,1	0,1	0,0
Canarias	46.228	45.277	-2,1	3,3	3,2	-0,1
Entidades ZEC	256	224	-12,5	0,0	0,0	0,0
Cooperativas	29.996	29.292	-2,3	2,1	2,1	0,0
Cooperativas protegidas	7.425	7.241	-2,5	0,5	0,5	0,0
Cooperativas especialmente protegidas	12.776	12.314	-3,6	0,9	0,9	0,0
Resto de cooperativas	9.795	9.737	-0,6	0,7	0,7	0,0
Agrupaciones de interés económico y UTE	25.760	26.707	3,7	1,8	1,9	0,1
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	25.411	26.327	3,6	1,8	1,9	0,1
Agrupaciones europeas de interés económico	349	380	8,9	0,0	0,0	0,0
Entidades sin fines lucrativos	11.450	11.678	2,0	0,8	0,8	0,0
Consolidación fiscal (decl. individuales)	26.023	29.137	12,0	1,8	2,1	0,3
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	2.975	3.485	17,1	0,2	0,2	0,0
Sociedades dependientes	23.048	25.652	11,3	1,6	1,8	0,2
Instituciones de Inversión Colectiva	5.960	5.870	-1,5	0,4	0,4	0,0
Entidades parcialmente exentas	13.158	13.697	4,1	0,9	1,0	0,1
Comunidades titulares de montes vecinales	1.409	1.479	5,0	0,1	0,1	0,0
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.147	1.281	11,7	0,1	0,1	0,0
Minería	492	494	0,4	0,0	0,0	0,0
Sociedades y fondos de capital-riesgo	332	334	0,6	0,0	0,0	0,0
Investigación y explotación de hidrocarburos	92	73	-20,7	0,0	0,0	0,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.218	1.409	15,7	0,1	0,1	0,0
Sociedades de desarrollo industrial regional	119	107	-10,1	0,0	0,0	0,0
Entidades navieras en función del tonelaje	66	109	65,2	0,0	0,0	0,0
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽²⁾	859	900	4,8	0,1	0,1	0,0
SOCIMI	18	10	-44,4	0,0	0,0	0,0
Otros regímenes especiales ⁽³⁾	3.496	3.894	11,4	0,2	0,3	0,1

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Los datos de 2009 y 2010 únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(3) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2010 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 45.277, dentro de las cuales se incluían 224 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2009, el número de declarantes de este régimen especial disminuyó en 951, con una tasa del -2,1 por ciento y su participación en el total de declaraciones se redujo en una décima porcentual respecto a 2009, hasta alcanzar el 3,2 por ciento. Las entidades de la ZEC, al contrario que en ejercicios anteriores, registraron una disminución del 12,5 por ciento.

Las declaraciones del 2010 presentadas por las cooperativas fueron 29.292, produciéndose una disminución absoluta de 704 y relativa del 2,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (29.996), aunque su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto permaneció constante, el 2,1 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 7.241 declaraciones de cooperativas protegidas y 12.314 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2009 del -2,5 y -3,6 por ciento, respectivamente.

Las declaraciones del ejercicio 2010 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 29.137, cifra superior en un 12 por ciento a la del ejercicio anterior (tasa cercana a la mitad de la registrada en el ejercicio 2009, el 22,3 por ciento) y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto aumentó 3 décimas porcentuales respecto a 2009, situándose en el 2,1 por ciento. Ese número total se desglosa en 3.485 sociedades dominantes y 25.652 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 17,1 y 11,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior.

Las declaraciones del ejercicio 2010 presentadas por Agrupaciones de Interés Económico (AIE) y Uniones Temporales de Empresas (UTE) fueron 26.707, cifra superior en un 3,7 por ciento a la de 2009, pero su crecimiento fue sensiblemente inferior al registrado en 2009 (tasa del 8,8 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2010 subió respecto al ejercicio anterior en 1 décima porcentual, situándose en el 1,9 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 13.697, de las entidades sin fines lucrativos, con 11.678, y de las Instituciones de Inversión Colectiva, con 5.870, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1, 0,8, y 0,4 por ciento, respectivamente.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.000 unidades y el 1 por mil.

En el cuadro I.45 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio

2009-2010, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal consignado en las declaraciones.

Cuadro I.45

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2009 Y 2010

Forma jurídica	2009		2010		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	109.497	7,7	105.974	7,5	-3,2
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.212.769	85,7	1.217.019	85,9	0,4
Sociedades colectivas	344	0,0	329	0,0	-4,4
Sociedades comanditarias	149	0,0	162	0,0	8,7
Comunidades de bienes y herencias yacentes	305	0,0	298	0,0	-2,3
Sociedades cooperativas	29.804	2,1	29.117	2,1	-2,3
Asociaciones	22.733	1,6	23.623	1,7	3,9
Comunidades de propietarios	51	0,0	44	0,0	-13,7
Sociedades civiles	200	0,0	180	0,0	-10,0
Corporaciones locales	52	0,0	52	0,0	0,0
Organismos públicos	1.194	0,1	1.214	0,1	1,7
Congregaciones e Instituciones religiosas	1.528	0,1	1.549	0,1	1,4
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,0	29	0,0	7,4
Uniones temporales de empresas	24.031	1,7	25.005	1,8	4,1
Resto de entidades	12.193	0,9	12.250	0,9	0,5
TOTAL	1.414.877	100	1.416.845	100	0,1

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), cuyo número representó el 85,9 por ciento del total de declarantes en 2010. El número de Sociedades Anónimas (SA) significó el 7,5 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 2,1 por ciento), UTE (1,8 por ciento), asociaciones (1,7 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encuentran aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1 por mil.

Las SRL experimentaron un crecimiento del 0,4 por ciento entre los ejercicios 2009 y 2010, de manera que su número fue de 1.217.019 en ese último ejercicio, representando el 85,9 por ciento del total de declaraciones, y aumentando dos décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, lo que supuso un cambio respecto al

decrecimiento experimentado en 2009 de estas sociedades, regresando así a la senda de crecimiento registrada en ejercicios anteriores.

Por su parte, las SA fueron 105.974, lo que supuso una disminución del 3,2 por ciento respecto al ejercicio 2009, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en dos décimas porcentuales, al pasar del 7,7 por ciento en 2009 al 7,5 por ciento en 2010.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 2,3 por ciento en 2010 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 29.117 (frente a 29.804 en 2009), lo que representó el 2,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio, idéntica proporción que en 2009. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.44, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2010 en el tamaño de este colectivo en más de un 2 por ciento.

Las UTE, 25.005, crecieron el 4,1 por ciento entre los ejercicios 2009 y 2010, y representaron el 1,8 por ciento del total de declarantes en 2010, una décima porcentual más que en 2009.

En el cuadro I.46, el número de declarantes del ejercicio 2010 se distribuye en función de los ingresos.

Cuadro I.46

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	609.243	43,0	43,0
0,05 - 0,25	388.493	27,4	70,4
0,25 - 1	257.248	18,2	88,6
1 - 3	97.530	6,9	95,5
3 - 10	43.441	3,1	98,5
10 - 25	12.234	0,9	99,4
25 - 50	4.399	0,3	99,7
50 - 100	2.161	0,2	99,9
100 - 250	1.249	0,1	99,9
250 - 500	427	0,0	100,0
500 - 1.000	221	0,0	100,0
> 1.000	199	0,0	100,0
TOTAL	1.416.845	100	

Se observa en el cuadro I.46 que más de las dos terceras partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2010 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 997.736, lo que representó una proporción del 70,4 por ciento respecto al total, 2 puntos porcentuales más que en 2009 (el 68,4 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2010 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 398.219, el 28,1 por ciento del total (en 2009, el 30,1 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 20.890 declarantes en 2010, el 1,5 por ciento del total, idéntica proporción que en 2009, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.096 declarantes en 2010, menos del 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2009).

2.2.2.2. Resultado contable

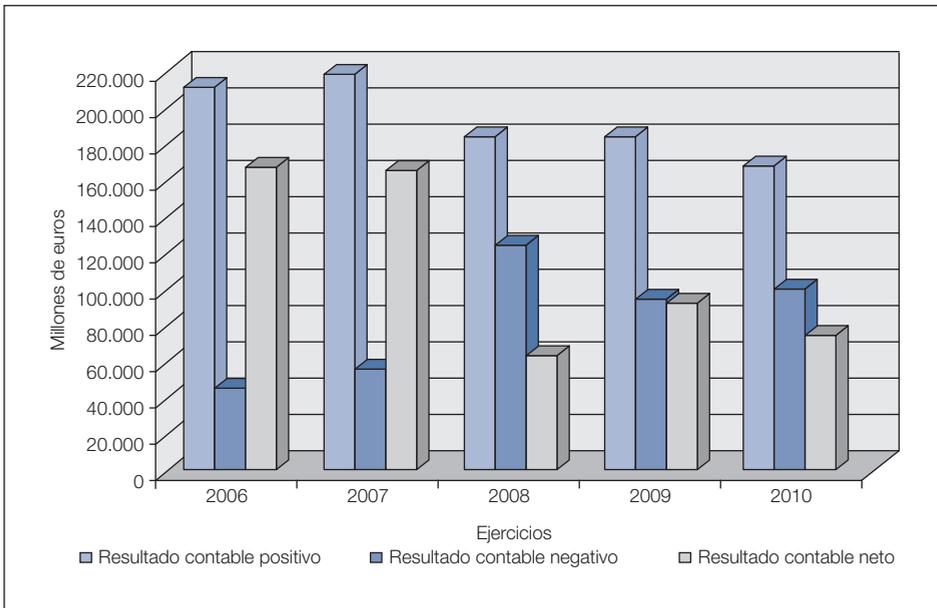
En el cuadro I.47 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2006-2010, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.47

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2006-2010

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2006	691.038	208.040,9	301.056	451.573	42.995,1	95.212	1.142.611	165.045,8	144.446
2007	731.650	216.391,7	295.758	514.542	53.811,2	104.581	1.246.192	162.580,5	130.462
2008	652.270	180.834,3	277.238	593.139	121.176,5	204.297	1.245.409	59.657,8	47.902
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
07/06	5,9	4,0	-1,8	13,9	25,2	9,8	9,1	-1,5	-9,7
08/07	-10,8	-16,4	-6,3	15,3	125,2	95,3	-0,1	-63,3	-63,3
09/08	-6,4	0,0	6,8	3,6	-25,0	-27,6	-1,6	50,6	53,1
10/09	-1,6	-10,0	-8,6	-0,3	3,7	4,1	-0,9	-23,9	-23,1

Gráfico I.12

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2006-2010

Se observa en el cuadro I.47 que el resultado contable neto del ejercicio 2010 fue de 68.431,5 millones de euros, lo que supuso una notable disminución, el 23,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (89.870,2 millones de euros), que estuvo motivada, fundamentalmente, por la fuerte disminución registrada en el resultado financiero de las grandes empresas, mientras que el resultado de explotación aumentó en dicho ejercicio, a pesar de la adversa coyuntura económica registrada en 2010, con un decrecimiento del PIB del 0,1 por ciento en términos reales, es decir, 3,6 puntos menos que el año precedente (3,7 por ciento).

Otros factores que pudieron influir en la importante contracción experimentada en el saldo del resultado contable en 2010 fueron los siguientes:

- La demanda interna siguió mostrando un tono débil, con un fuerte retroceso del consumo privado y de la inversión en equipo productivo. La capacidad de la economía española para generar empleo se vio nuevamente lastrada por el continuo retroceso en la actividad de la construcción, de manera que la tasa de desempleo en el cuarto trimestre de 2010 se situó en el 20,3 por ciento, un 1,5 por encima de la observada un año atrás.
- Los resultados de carácter extraordinario tuvieron en 2010 un valor negativo, como consecuencia de las mayores correcciones de valor

por deterioro de activos financieros. A ello hay que añadir el impacto derivado de expedientes de regulación de empleo, que obligó a algunas grandes empresas a dotar importantes provisiones de carácter extraordinario, anotadas como gasto, en la partida de variaciones por valor razonable y en otros resultados.

- Por último, el conjunto de las pequeñas empresas españolas experimentó una contracción de su actividad productiva, aunque a un ritmo más moderado que el año anterior, afectando sobre todo a los sectores de la construcción, industria manufacturera, comercio y hostelería. Ello provocó una intensa destrucción de empleo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas aumentó el 3,7 por ciento en 2010, pasando de -90.881,4 millones de euros en 2009 a -94.264 millones de euros en 2010, regresando así a la senda de crecimiento registrada en años anteriores, que había quedado interrumpida en 2009. En ese año se había producido una tasa de variación en dicho importe del -25 por ciento, produciéndose así un cambio en la tendencia de fuerte y acelerado crecimiento que se había dado en 2007 y 2008, años en que se registraron tasas de variación del 25,2 y 125,2 por ciento, respectivamente, acentuándose en 2008 dicha tendencia expansiva, de manera relevante, al quintuplicarse el crecimiento registrado en 2007. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultados contables negativos, se produjo un descenso del 0,3 por ciento en 2010, en comparación con el ejercicio anterior (614.694 en 2009 y 612.756 en 2010), produciéndose, por tanto, un cambio en la tendencia de crecimiento registrada en los tres ejercicios anteriores, años en los que se habían expandido con tasas de variación del 13,9, 15,3, y 3,6 por ciento, respectivamente.

En cuanto a las sociedades que declararon beneficios en 2010, el importe de su resultado contable disminuyó un 10 por ciento respecto al ejercicio anterior (180.751,6 millones de euros en 2009 y 162.695,5 millones de euros en 2010), mientras que en 2009 este prácticamente se mantuvo estable respecto a 2008, habiéndose registrado en este último ejercicio una tasa del -16,4 por ciento respecto a 2007. El número de declarantes correspondiente a dicha variable disminuyó el 1,6 por ciento en 2010 respecto al ejercicio anterior (610.440 en 2009 y 600.841 en 2010), consolidándose así la tendencia decreciente iniciada en 2008, aunque a un ritmo sustancialmente desacelerado, dado que en 2008 y 2009 se habían registrado unas tasas del -10,8, y -6,4 por ciento, respectivamente.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con la disminución registrada en el resultado contable neto de 2010, registrándose una tasa de un -23,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, se regresó así a la tendencia decreciente observada en dicha variable en los ejercicios anteriores, salvo en 2009, año en que dicha magnitud aumentó de forma brusca en un 50,6 por ciento, a pesar de que en ese año continuó la crisis financiera y

económica iniciada en 2008, procediendo dicho crecimiento, en gran medida, de las grandes empresas, y obedeciendo, fundamentalmente, al fuerte aumento registrado en el resultado financiero de estas, ya que el resultado de explotación disminuyó en dicho ejercicio, quebrando así la tendencia decreciente iniciada levemente en 2007, año en el que se registró una tasa de variación de la misma del -1,5 por ciento, y acentuándose de forma notable en 2008, con un decrecimiento en dicha magnitud del 63,3 por ciento.

Además, en 2010 se registró un pequeño retroceso, el 0,9 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.225.134 en 2009 y 1.213.597 en 2010), consolidándose así la tendencia decreciente ya iniciada en 2008, año en que se registró una tasa de variación negativa del 0,1 por ciento y que se intensificó levemente en 2009 hasta producirse un descenso de dicho número de declarantes del 1,6 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 23,1 por ciento, al pasar de 73.355 euros en 2009 a 56.387 euros en 2010, siendo su decrecimiento del 8,6 por ciento para las empresas que declararon beneficios, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un aumento del 4,1 por ciento.

En el cuadro I.48 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2010, por tramos de ingresos.

Cuadro I.48

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	413.071	34,0	34,0	-8.709,4	-12,7	-12,7	-21.084
0,05 - 0,25	385.233	31,7	65,8	-4.360,4	-6,4	-19,1	-11.319
0,25 - 1	255.329	21,0	86,8	-3.863,7	-5,6	-24,7	-15.132
1 - 3	96.664	8,0	94,8	-1.185,2	-1,7	-26,5	-12.261
3 - 10	42.917	3,5	98,3	-881,3	-1,3	-27,8	-20.534
10 - 25	11.950	1,0	99,3	-29,7	0,0	-27,8	-2.488
25 - 50	4.285	0,4	99,7	910,3	1,3	-26,5	212.434
50 - 100	2.093	0,2	99,8	616,6	0,9	-25,6	294.582
100 - 250	1.223	0,1	99,9	8.424,3	12,3	-13,3	6.888.202
250 - 500	416	0,0	100,0	7.233,1	10,6	-2,7	17.387.310
500 - 1.000	219	0,0	100,0	13.152,7	19,2	16,5	60.057.957
> 1.000	197	0,0	100,0	57.124,1	83,5	100,0	289.970.098
TOTAL	1.213.597	100		68.431,5	100		56.387

De la información que se refleja en el cuadro I.48 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos agregados de las 1.205.164 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 25 millones de euros, que acumularon un resultado contable neto de -19.029,6 millones de euros.

El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. Sin embargo, en 2010 se puede observar que se ha ampliado considerablemente dicha población, tal como se acaba de explicar, hasta el umbral de 25 millones de euros.

El importe total del resultado contable neto se concentró, sobre todo, en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, puesto que ellas, con una representación inferior al 0,2 por mil (197 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 57.124,1 millones de euros, esto es, el 83,5 por ciento del saldo total.

En el cuadro I.49 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2006-2010, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios de dicho período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.49

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2006-2010**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2006	569.139	54.254,0	95.327	155.107	9.220,1	59.444	724.246	45.033,9	62.180
2007	609.152	47.823,1	78.508	176.663	12.436,2	70.395	785.815	35.386,9	45.032
2008	532.324	35.458,2	66.610	229.334	24.550,6	107.052	761.658	10.907,6	14.321
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
07/06	7,0	-11,9	-17,6	13,9	34,9	18,4	8,5	-21,4	-27,6
08/07	-12,6	-25,9	-15,2	29,8	97,4	52,1	-3,1	-69,2	-68,2
09/08	-7,4	-16,6	-9,9	6,9	-25,5	-30,3	-3,1	3,5	6,8
10/09	-2,8	-1,3	1,5	-1,4	-3,8	-2,4	-2,3	2,8	5,3

En dicho cuadro se observa que en 2010 se consolidó la tendencia decreciente que se había iniciado en el importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS en 2009, aunque a un ritmo menor. En dicho año, se había producido una brusca ruptura de la tendencia creciente que

se había registrado en su importe en los dos años anteriores, siendo especialmente intensa en 2008, de tal forma que en ese año ascendió a 24.550,6 millones de euros, lo cual supuso una expansión del 97,4 por ciento respecto a 2007 (12.436,2 millones de euros). Por el contrario, en 2009 su importe fue de 18.293,7 millones de euros, registrándose una disminución del 25,5 por ciento, respecto a 2008, y finalmente en 2010 este ascendió a 17.599,2 millones de euros, lo cual supuso una disminución del 3,8 por ciento respecto a 2009. El número de declarantes que practicaron dicho ajuste negativo fue de 241.710, lo cual supuso una disminución del 1,4 por ciento respecto a 2009 (245.186 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 72.811 euros, con un decrecimiento del 2,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (74.611 euros).

Por otro lado, en 2010, y al igual que lo comentado en el párrafo anterior, se mantuvo la tendencia decreciente de los ajustes positivos al resultado contable por el IS, aunque a un ritmo menor que en años anteriores. Se observa que en 2008 dicha disminución se aceleró, de tal forma que su importe ascendió a 35.458,2 millones de euros, lo cual supuso una caída del 25,9 por ciento respecto a 2007 (47.823,1 millones de euros). Sin embargo, en 2009 se registró una moderación en el ritmo de decrecimiento de dichos ajustes, de tal forma que estos alcanzaron un importe de 29.577,8 millones de euros, lo que se tradujo en una reducción del 16,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior. Por último, en 2010 se intensificó dicha desaceleración en el ritmo de decrecimiento de los aumentos al resultado contable por el IS, de tal forma que estos alcanzaron un importe de 29.201,6 millones de euros, lo que se tradujo en una reducción del 1,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 479.185, lo cual supuso un descenso del 2,8 por ciento respecto a 2009 (492.864 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 60.940 euros, lo que significó un incremento del 1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (60.012 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS registró un descenso del 21,4 por ciento en 2007, hasta alcanzar un importe de 35.386,9 millones de euros, que correspondió a 785.815 declarantes, lo cual supuso un incremento del 8,5 por ciento respecto a 2006 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 45.032 euros, lo que se tradujo en una disminución del 27,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2008 y siguiendo con la tendencia iniciada en 2007 de decrecimientos en la evolución del saldo de los ajustes por IS, se intensificó la caída, registrándose una tasa de variación del -69,2 por ciento en su importe, hasta alcanzar un valor de 10.907,6 millones de euros, que correspondió a 761.658 declarantes, lo cual representó una disminución del 3,1 por ciento en el número de declarantes respecto a 2007 y, por consiguiente, la cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 14.321 euros, con una tasa del -68,2 por ciento respecto al ejerci-

cio anterior. En 2009, se produjo una brusca ruptura de la tendencia decreciente que se había observado en el saldo de los ajustes por IS durante los dos ejercicios anteriores, de tal forma que su importe se situó en 11.284,1 millones de euros, lo que significó un incremento del 3,5 por ciento, respecto a 2008, correspondiente a 738.050 declarantes, lo que significó un descenso del 3,1 por ciento en el número de estos y, por tanto, su cuantía media fue de 15.289 euros, con un crecimiento del 6,8 por ciento. Por último, en 2010, se consolidó la tendencia creciente del saldo de los ajustes por IS iniciada en 2009, de tal forma que su importe se situó en 11.602,4 millones de euros, lo que representó un incremento del 2,8 por ciento, respecto a 2009, correspondiente a 720.895 declarantes, lo que se tradujo en un descenso del 2,3 por ciento en el número de estos y, por tanto, su cuantía media fue de 16.094 euros, con un crecimiento del 5,3 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.50 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2010, por tramos de ingresos, alcanzó un importe de 80.032 millones de euros, produciéndose una disminución del 20,9 por ciento, respecto a 2009 (101.154,7 millones de euros). El número de declarantes que consignaron esta partida fue de 1.213.492 (1.224.993 en 2009) y, por tanto, su cuantía media ascendió a 65.952 euros, lo que se tradujo en un descenso del 20,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (82.576 euros).

De la información que se refleja en el cuadro I.50 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes agregados negativos de las entidades situadas en los tramos con ingresos inferiores a 3 millones de euros.

La mayor parte del resultado contable neto antes de impuestos se concentró en las entidades con ingresos superiores a 500 millones de euros, puesto que ellas, con una representación del 0,3 por mil (417 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 76.441,5 millones de euros, esto es, el 95,5 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, el cual absorbió más de las tres cuartas partes del importe total. Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento sistemático del resultado contable neto medio antes del IS a medida que aumentó el volumen de ingresos, a excepción del intervalo comprendido entre 250.000 y 1 millón de euros, superándose el importe de la media global a partir del tramo entre 10 y 25 millones de euros. En el último tramo de ingresos superiores al millardo de euros, la media del resultado contable neto fue superior a 311 millones de euros por declarante.

Cuadro I.50

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	412.938	34,0	34,0	-8.800,2	-11,0	-11,0	-21.311
0,05 - 0,25	385.231	31,7	65,8	-4.337,9	-5,4	-16,4	-11.261
0,25 - 1	255.340	21,0	86,8	-3.502,2	-4,4	-20,8	-13.716
1 - 3	96.666	8,0	94,8	-566,4	-0,7	-21,5	-5.859
3 - 10	42.921	3,5	98,3	189,6	0,2	-21,3	4.417
10 - 25	11.952	1,0	99,3	853,7	1,1	-20,2	71.430
25 - 50	4.287	0,4	99,7	1.501,6	1,9	-18,3	350.272
50 - 100	2.096	0,2	99,8	964,1	1,2	-17,1	459.994
100 - 250	1.224	0,1	99,9	9.581,5	12,0	-5,1	7.828.048
250 - 500	420	0,0	100,0	7.706,5	9,6	4,5	18.348.830
500 - 1.000	220	0,0	100,0	15.096,5	18,9	23,3	68.620.317
> 1.000	197	0,0	100,0	61.345,0	76,7	100,0	311.395.885
TOTAL	1.213.492	100		80.032,0	100		65.952

2.2.2.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.51 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, en el ejercicio 2010.

Cuadro I.51

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2010

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	11.602,4
2. Amortizaciones	-	3.180,5	-	-	8.584,1	-	-5.403,6
2.1. Libertad de amortización	-	1.133,2	-	-	6.384,4	-	-5.251,2
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	206	76,5	371.328	129	59,0	457.278	17,5
2.1.2. Gastos de I+D	970	164,2	169.277	476	192,0	403.327	-27,8
2.1.3. Empresas de reducida dimensión	14.651	162,5	11.090	7.440	238,5	32.053	-76,0
2.1.4. Otros supuestos	4.521	730,0	161.474	3.694	5.895,0	1.595.818	-5.164,9
2.2. Amortización acelerada ⁽¹⁾	10.901	111,3	10.212	12.031	291,1	24.195	-179,8
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	8.969	1.936,0	215.853	6.022	1.908,6	316.943	27,3
3. Arrendamiento financiero ⁽²⁾	-	1.137,3	-	-	2.010,3	-	-873,0
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	65.987,9	-	-	45.163,6	-	20.824,3
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	43.368,4	-	-	23.802,0	-	19.566,5
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	3.558	13.589,5	3.819.413	2.698	12.488,6	4.628.818	1.100,9
4.1.2. Participaciones en entidades no cotizadas	3.499	29.420,0	8.408.127	3.547	11.041,1	3.112.800	18.378,9
4.1.3. Valores representativos de deuda	503	316,2	628.647	458	235,7	514.533	80,6
4.1.4. Otras	-	42,7	-	-	36,7	-	6,1
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.026	2.936,3	1.449.303	1.256	4.172,2	3.321.846	-1.236,0
4.3. Otras ⁽³⁾	8.323	19.683,2	2.364.919	5.866	17.189,4	2.930.344	2.493,8
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	21	430,0	20.475.496	204	4.150,2	20.344.045	-3.720,2
6. Dedución del fondo de comercio	223	573,2	2.570.526	2.801	1.403,9	501.209	-830,7
7. Gastos por donativos y liberalidades	11.620	890,1	76.597	-	-	-	890,1
8. Operaciones realizadas con paraísos fiscales	134	39,6	295.386	18	118,5	6.584.368	-78,9
9. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	164.279	3.114,0	18.955	-	-	-	3.114,0
10. Revalorizaciones contables	368	313,3	851.337	113	95,1	841.651	218,2
11. Aplicación del valor normal de mercado	725	979,4	1.350.923	432	7.175,8	16.610.550	-6.196,3
12. Depreciación monetaria	-	-	-	2.645	539,1	203.800	-539,1
13. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.814	329,4	117.051	-329,4
14. Errores contables	2.121	192,2	90.632	3.003	683,2	227.500	-491,0
15. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.433	908,9	634.259	576	538,5	934.917	370,4
16. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	136	177,9	1.307.950	149	416,4	2.794.956	-238,6
17. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.354	2.839,5	1.206.248	3.091	6.569,6	2.125.403	-3.730,1

(continúa)

Cuadro I.51 (continuación)

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2010

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
18. Reinversión de beneficios extraordinarios	4.594	329,1	71.642	-	-	-	329,1
19. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	217	74,6	343.707	1.334	22.086,1	16.556.265	-22.011,5
20. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	121	249,1	2.058.333	-249,1
21. Obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro	-	-	-	36	789,4	21.926.669	-789,4
22. Régimen especial de AIE y UTE	2.464	1.915,7	777.482	2.319	4.170,7	1.798.475	-2.254,9
23. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁵⁾	154	3.036,1	19.714.823	172	4.079,3	23.716.892	-1.043,2
24. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	33	24,4	740.126	131	8.487,9	64.792.946	-8.463,5
25. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	5.834	8.108,4	1.389.846	6.555	8.865,1	1.352.418	-756,7
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.098	354,5	322.878	397	324,6	817.599	29,9
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	5.292	12.212,3	2.307.694	6.760	13.001,2	1.923.249	-788,8
28. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	22	165,9	7.542.581	41	250,4	6.108.142	-84,5
29. Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.903	131,3	22.238	-131,3
30. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	2.785	460,7	165.438	3.517	643,9	183.084	-183,2
31. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	51	7,2	140.877	61	1.305,7	21.404.112	-1.298,5
32. Entidades sometidas a normativa foral	80	228,7	2.858.630	93	326,9	3.515.345	-98,2
33. Saldo neto de los ajustes de la 1ª aplicación del nuevo Plan General Contable	882	1.375,7	1.559.749	4.474	512,9	114.632	862,8
34. Restantes correcciones	-	9.521,7	-	-	7.685,0	-	1.836,7
TOTAL ⁽⁶⁾	-	147.780,6	-	-	168.286,1	-	-20.505,6

(1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(2) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Incluye: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.

(5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(6) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

Tal como se observa en el cuadro I.51, entre los ajustes extracontables practicados en 2010 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participación en entidades no cotizadas, con un saldo positivo de 18.378,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 29.420 millones de euros y se consignaron en 3.499 declaraciones, con una cuantía media de 8,4 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 11.041,1 millones de euros, consignándose en 3.547 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 3,1 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 11.602,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 29.201,6 millones de euros y se reflejaron en 479.185 declaraciones, con una cuantía media de 60.940 euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 17.599,2 millones de euros, consignándose en 241.710 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 72.811 euros.
- Otros gastos no deducibles fiscalmente, con un saldo positivo de 3.114 millones de euros, coincidente con unos aumentos al resultado contable por este importe, plasmados en 164.279 declaraciones, resultando una cuantía media de 18.955 euros
- Otras provisiones no deducibles fiscalmente, con un saldo positivo de 2.493,8 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 19.683,2 millones de euros y estos fueron consignados en 8.323 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 2,4 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 17.189,4 millones de euros y se reflejaron en 5.866 declaraciones, con una cuantía media de 2,9 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencias de deudores, con un saldo positivo de 1.100,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 13.589,5 millones de euros y estos fueron consignados en 3.558 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 3,8 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 12.488,6 millones de euros y se consignaron en 2.698 declaraciones, con una cuantía media de 4,6 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que registraron un saldo negativo de 22.011,5 millones de euros. El im-

porte de los aumentos por este concepto ascendió a 74,6 millones de euros y se plasmó en 217 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 343.707 euros. Por otro lado, las disminuciones supusieron 22.086,1 millones de euros y se consignaron en 1.334 declaraciones, con una cuantía media de 16,6 millones de euros.

- El régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 8.463,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 24,4 millones de euros y estos fueron recogidos en 33 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 740.126 euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 8.487,9 millones de euros y se reflejaron en 131 declaraciones, con una cuantía media de 64,8 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo negativo de 6.196,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 979,4 millones de euros y estos fueron consignados en 725 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 1,4 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 7.175,8 millones de euros y se reflejaron en 432 declaraciones, con una cuantía media de 16,6 millones de euros.
- Las amortizaciones, con un saldo negativo de 5.403,6 millones de euros. El importe de los aumentos totales por este concepto ascendió a 3.180,5 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 8.584,1 millones de euros. Estos ajustes se dividen en los debidos a la libertad de amortización, las amortizaciones aceleradas y las diferencias entre la amortización contable y la fiscal, de la siguiente manera:
 - Libertad de amortización, con un saldo negativo de 5.251,2 millones de euros, resultado de unos aumentos de 1.133,2 millones de euros y unas disminuciones de 6.384,4 millones de euros. Dentro de este grupo de ajustes, sobresalió, por su importancia cuantitativa, el correspondiente a otros supuestos de libertad de amortización, con un saldo negativo de 5.164,9 millones de euros, dado que los aumentos por este concepto ascendieron a 730 millones de euros, los cuales fueron consignados en 4.521 declaraciones, y, por tanto, correspondiéndole una cuantía media de 161.474 euros, mientras que sus disminuciones se situaron en 5.895 millones de euros, las cuales fueron reflejadas en 3.694 declaraciones, de manera que su cuantía media se cifró en 1,6 millones de euros. Estas disminuciones se explican, en gran parte, por la entrada en vigor, con efectos desde 1 de enero de 2009, de la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004), habiéndose extendido su período de vigencia a 2011 y 2012, y en los mismos términos en los que estaba prevista para los ejer-

cicios 2009 y 2010, por la que se estableció la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, con la condición de mantenimiento del empleo.

- Amortizaciones aceleradas, con un saldo negativo de 179,8 millones de euros, siendo los aumentos de 111,3 millones de euros, los cuales fueron consignados en 10.901 declaraciones, con una cuantía media de 10.212 euros, en tanto que las disminuciones fueron de 291,1 millones de euros, siendo plasmadas por 12.031 declarantes, y su media por sujeto pasivo fue de 24.195 euros.
- Diferencias entre la amortización contable y la fiscal, con un saldo positivo de 27,3 millones de euros, siendo los aumentos de 1.936 millones de euros, los cuales fueron consignados en 8.969 declaraciones, con una cuantía media de 215.853 euros, en tanto que las disminuciones fueron de 1.908,6 millones de euros, siendo reflejadas por 6.022 declarantes, y su media por sujeto pasivo fue de 316.943 euros.
- Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos, con un saldo negativo de 3.730,1 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 2.839,5 millones de euros, consignándose en 2.354 declaraciones, y, por tanto, con una cuantía media de 1,2 millones de euros. Las disminuciones fueron de 6.569,6 millones de euros y se reflejaron en 3.091 declaraciones, con una cuantía media de 2,1 millones de euros.
- La adquisición de participaciones de entidades no residentes, con un saldo negativo de 3.720,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 430 millones de euros, consignándose en 21 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 20,5 millones de euros. Las disminuciones fueron de 4.150,2 millones de euros y se reflejaron en 204 declaraciones, con una cuantía media de 20,3 millones de euros.
- El régimen especial de las AIE y UTE, con un saldo negativo de 2.254,9 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.915,7 millones de euros, consignándose en 2.464 declaraciones, con una cuantía media de 777.482 euros. Las disminuciones fueron de 4.170,7 millones de euros y se reflejaron en 2.319 declaraciones, con una cuantía media de 1,8 millones de euros.
- El diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial, con un saldo negativo de 1.298,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 7,2 millones de euros, consignándose en 51 declaraciones, con una cuantía media de 140.877 euros. Las disminuciones fueron de 1.305,7 millones de euros y se reflejaron en 61 declaraciones, con una cuantía media de 21,4 millones de euros.

- Las provisiones y gastos por pensiones, con un saldo negativo de 1.236 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto supuso 2.936,3 millones de euros y estos fueron consignados en 2.026 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media se elevó a 1,4 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones por este concepto ascendieron a 4.172,2 millones de euros y se incluyeron en 1.256 declaraciones, con un importe medio de 3,3 millones de euros.
- El régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración), con un saldo negativo de 1.043,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 3.036,1 millones de euros, consignándose en 154 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 19,7 euros. Las disminuciones fueron de 4.079,3 millones de euros y se reflejaron en 172 declaraciones, con una cuantía media de 23,7 millones de euros.

En el cuadro I.52 se ofrece el importe de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2009 y 2010, así como sus tasas de variación.

Cuadro I.52

**COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO
CONTABLE. IS 2009 Y 2010**
(Millones de euros)

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación 2010/2009		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	29.577,8	18.293,7	11.284,1	29.201,6	17.599,2	11.602,4	-1,3	-3,8	2,8
2. Amortizaciones	2.411,1	7.437,8	-5.026,7	3.180,5	8.584,1	-5.403,6	31,9	15,4	-7,5
2.1. Libertad de amortización	618,5	5.141,9	-4.523,4	1.133,2	6.384,4	-5.251,2	83,2	24,2	-16,1
2.2. Amortización acelerada	103,6	277,7	-174,2	111,3	291,1	-179,8	7,5	4,8	-3,2
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	1.689,1	2.018,2	-329,2	1.936,0	1.908,6	27,3	14,6	-5,4	108,3
3. Arrendamiento financiero ⁽¹⁾	1.103,0	2.770,9	-1.667,9	1.137,3	2.010,3	-873,0	3,1	-27,4	47,7
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	55.627,0	54.880,0	747,0	65.987,9	45.163,6	20.824,3	18,6	-17,7	2.687,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	30.591,4	30.880,5	-289,1	43.368,4	23.802,0	19.566,5	41,8	-22,9	6.868,7
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.562,2	5.123,4	-2.561,2	2.936,3	4.172,2	-1.236,0	14,6	-18,6	51,7
4.3. Otras ⁽²⁾	22.473,4	18.876,1	3.597,3	19.683,2	17.189,4	2.493,8	-12,4	-8,9	-30,7
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	1.204,6	2.854,2	-1.649,6	430,0	4.150,2	-3.720,2	-64,3	45,4	-125,5
6. Deducción del fondo de comercio	473,8	2.144,7	-1.670,9	573,2	1.403,9	-830,7	21,0	-34,5	50,3

(continúa)

Cuadro I.52 (Continuación)

COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2009 Y 2010
(Millones de euros)

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación 2010/2009		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
7. Gastos por donativos y liberalidades	621,2	-	621,2	890,1	-	890,1	43,3	-	43,3
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽¹⁾	2.922,3	95,1	2.827,3	3.153,6	118,5	3.035,0	7,9	24,7	7,3
9. Revalorizaciones contables	274,9	4.610,5	-4.335,6	313,3	95,1	218,2	14,0	-97,9	105,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	1.381,9	1.250,0	131,9	979,4	7.175,8	-6.196,3	-29,1	474,1	-4.796,5
11. Depreciación monetaria	-	1.173,2	-1.173,2	-	539,1	-539,1	-	-54,1	54,1
12. Errores contables	155,9	758,4	-602,5	192,2	683,2	-491,0	23,3	-9,9	18,5
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.558,6	576,7	981,9	908,9	538,5	370,4	-41,7	-6,6	-62,3
14. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	886,4	417,1	469,3	177,9	416,4	-238,6	-79,9	-0,1	-150,8
15. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.120,6	4.937,9	-2.817,3	2.839,5	6.569,6	-3.730,1	33,9	33,0	-32,4
16. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	671,7	22.632,8	-21.961,0	74,6	22.086,1	-22.011,5	-88,9	-2,4	-0,2
17. Obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro	-	1.023,4	-1.023,4	-	789,4	-789,4	-	-22,9	22,9
18. Régimen especial de AIE y UTE	1.561,2	3.795,8	-2.234,5	1.915,7	4.170,7	-2.254,9	22,7	9,9	-0,9
19. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽⁴⁾	2.433,5	645,7	1.787,8	3.036,1	4.079,3	-1.043,2	24,8	531,8	-158,4
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	115,2	7.763,5	-7.648,3	24,4	8.487,9	-8.463,5	-78,8	9,3	-10,7
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.079,9	8.545,5	-465,6	8.108,4	8.865,1	-756,7	0,4	3,7	-62,5
22. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	597,1	574,8	22,4	354,5	324,6	29,9	-40,6	-43,5	33,9
23. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	11.157,6	12.519,9	-1.362,3	12.212,3	13.001,2	-788,8	9,5	3,8	42,1
24. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	351,9	631,7	-279,8	460,7	643,9	-183,2	30,9	1,9	34,5
25. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	34,9	161,2	-126,2	7,2	1.305,7	-1.298,5	-79,4	710,1	-928,6
26. Saldo neto de los ajustes de 1ª aplicación del nuevo Plan General Contable	1.713,8	624,1	1.089,8	1.375,7	512,9	862,8	-19,7	-17,8	-20,8
27. Restantes correcciones	6.133,0	5.785,3	347,7	10.245,5	8.972,1	1.273,4	67,1	55,1	266,2
TOTAL ⁽⁵⁾	133.169,2	166.903,7	-33.734,5	147.780,6	168.286,1	-20.505,6	11,0	0,8	39,2

(1) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(2) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(3) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.

(4) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(5) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

En el cuadro I.52 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2010 arrojaron un saldo negativo de 20.505,6 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 39,2 por ciento respecto a 2009 (saldo negativo de 33.734,5 millones de euros). El importe total de los aumentos al resultado contable fue de 147.780,6 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 168.286,1 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación positivas del 11 y 0,8 por ciento, respectivamente, en comparación a 2009.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.52 que el 64,4 por ciento del importe total de los aumentos extracontables en 2010 correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (65.987,9 millones de euros) y a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (29.201,6 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 18,6 y -1,3 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2009, siendo el primero de ellos el principal factor que explica que el total de ajustes positivos al resultado contable en 2010 experimentara un incremento respecto a 2009, quedando este atenuado por el descenso de los ajustes positivos correspondientes a la contabilización como gasto contable del propio IS, junto con el retroceso que tuvo lugar en los aumentos derivados del saldo neto de los ajustes de la primera aplicación del nuevo Plan General Contable (PGC) (tasa del -19,7 por ciento).

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (45.163,6 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (22.086,1 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (17.599,2 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (13.001,2 millones de euros). Estos cuatro ajustes absorbieron el 58,1 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2010 y registraron unas tasas de variación del -17,7, -2,4, -3,8 y 3,8 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2009. No obstante, los descensos anteriormente mencionados quedaron atenuados por el propio crecimiento del ajuste negativo derivado del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, así como por el aumento del 15,4 por ciento que se registró en los ajustes negativos correspondientes al total de amortizaciones practicadas en 2010, dando lugar finalmente a que el total de ajustes negativos tuviera un crecimiento del 0,8 por ciento respecto a 2009.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2010, con variaciones relevantes en comparación al ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- El diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial: aumentos de 7,2 millones de euros y disminuciones de 1.305,7 millones de euros (saldo de -1.298,5 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -79,4 por ciento respecto a 2009 (34,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 710,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (161,2 millones de euros).
- El régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración): aumentos de 3.036,1 millones de euros y disminuciones de 4.079,3 millones de euros (saldo de -1.043,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 24,8 por ciento respecto a 2009 (2.433,5 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 531,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior (645,7 millones de euros).
- La aplicación del valor normal de mercado: aumentos de 979,4 millones de euros y disminuciones de 7.175,8 millones de euros (saldo de -6.196,3 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -29,1 por ciento respecto a 2009 (1.381,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 474,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (1.250 millones de euros).
- Las revalorizaciones contables: aumentos de 313,3 millones de euros y disminuciones de 95,1 millones de euros (saldo de 218,2 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 14 por ciento respecto a 2009 (274,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del -97,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.610,5 millones de euros).
- La libertad de amortización: aumentos de 1.133,2 millones de euros y disminuciones de 6.384,4 millones de euros (saldo de -5.251,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 83,2 por ciento respecto a 2009 (618,5 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 24,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (5.141,9 millones de euros).
- La reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales: aumentos de 177,9 millones de euros y disminuciones de 416,4 millones de euros (saldo de -238,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -79,9 por ciento respecto a 2009 (886,4 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los segundos fue del -0,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (417,1 millones de euros).

- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 24,4 millones de euros y disminuciones de 8.487,9 millones de euros (saldo de -8.463,5 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -78,8 por ciento respecto a 2009 (115,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 9,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior (7.763,5 millones de euros).

2.2.2.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la «base imponible».

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 47.992,5 millones de euros en el ejercicio 2010, con una tasa de variación del -14,6 por ciento respecto a 2009 (56.191,5 millones de euros), fue declarada por 1.201.107 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a 39.957 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2010, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.53.

Se observa en el cuadro I.53 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 500 millones de euros, las cuales, representando el 3,5 por diez mil de los declarantes de esta partida, acumularon el 97,1 por ciento del importe

total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada en los tramos de ingresos de hasta 1 millón de euros.

Cuadro I.53

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	408.079	34,0	34,0	-8.356,2	-17,4	-17,4	-20.477
0,05 - 0,25	382.401	31,8	65,8	-3.873,7	-8,1	-25,5	-10.130
0,25 - 1	253.003	21,1	86,9	-2.676,1	-5,6	-31,1	-10.577
1 - 3	95.365	7,9	94,8	88,8	0,2	-30,9	931
3 - 10	42.206	3,5	98,3	141,0	0,3	-30,6	3.340
10 - 25	11.742	1,0	99,3	1.218,1	2,5	-28,0	103.738
25 - 50	4.205	0,4	99,7	1.393,1	2,9	-25,1	331.292
50 - 100	2.059	0,2	99,8	3.702,6	7,7	-17,4	1.798.233
100 - 250	1.212	0,1	99,9	5.776,1	12,0	-5,4	4.765.778
250 - 500	420	0,0	100,0	3.988,2	8,3	2,9	9.495.784
500 - 1.000	219	0,0	100,0	10.615,5	22,1	25,0	48.472.684
> 1.000	196	0,0	100,0	35.975,1	75,0	100,0	183.546.466
TOTAL	1.201.107	100		47.992,5	100		39.957

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 196 entidades, que representaban el 1,6 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, las cuales aportaron 35.975,1 millones de euros, esto es, el 75 por ciento, es decir, las tres cuartas partes del importe total en 2010. La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 183,5 millones de euros en 2010.

En el cuadro I.54 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2006 y 2010.

Se observa en el cuadro I.54 que en el ejercicio 2010 se regresa a la tendencia decreciente en la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, que ya se había registrado en 2007 y 2008, con tasas en dicha magnitud del -7 y -22 por ciento, respectivamente. Por el contrario, en 2009 se produjo un cambio brusco en su evolución, registrándose un notable crecimiento, el 81,3 por ciento respecto a 2008. El importe total de las compensaciones de las bases imponibles ne-

gativas de períodos anteriores alcanzó el importe de 17.208,1 millones de euros en 2010, registrándose una disminución del 5,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (18.226,8 millones de euros). El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 221.369, un 8,9 por ciento superior al de 2009 (203.330). Como consecuencia, su cuantía media fue de 77.735 euros, lo que supuso una disminución del 13,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior (89.642 euros).

Cuadro I.54

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2006-2010

Ejercicio	Compensación de bases imponibles negativas períodos anteriores		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2006	208.118	13.858,4	66.589
2007	215.142	12.890,5	59.916
2008	186.844	10.056,0	53.820
2009	203.330	18.226,8	89.642
2010	221.369	17.208,1	77.735
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
07/06	3,4	-7,0	-10,0
08/07	-13,2	-22,0	-10,2
09/08	8,8	81,3	66,6
10/09	8,9	-5,6	-13,3

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 47.992,5 millones de euros en 2010 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 17.208,1 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en 30.784,4 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.55 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 30.784,9 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de apenas 0,5 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2010, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.17.

En el cuadro I.55 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.13.

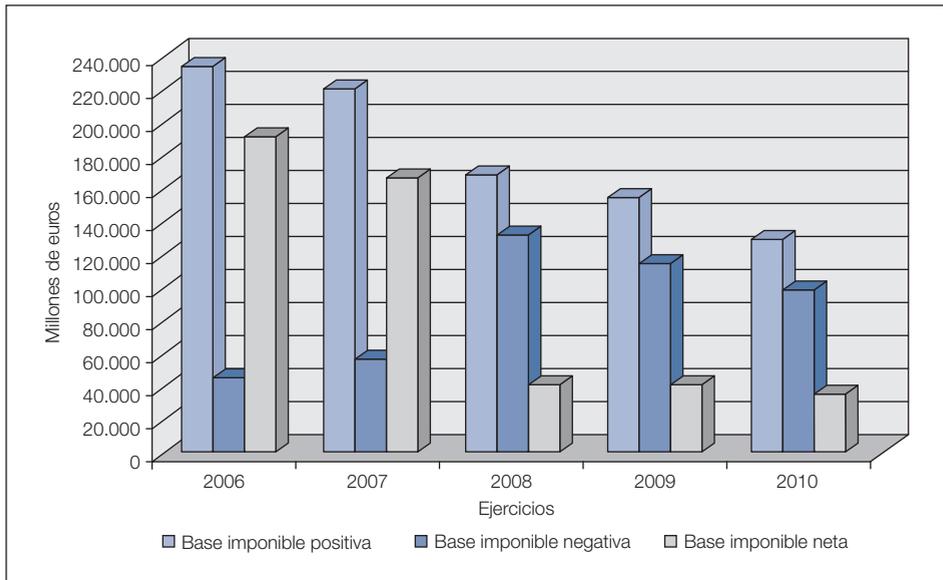
Cuadro I.55

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2006-2010

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2006	552.222	228.322,9	413.462	442.909	42.044,5	94.928	995.131	186.278,4	187.190
2007	587.122	217.694,0	370.782	503.736	54.392,4	107.978	1.090.858	163.301,7	149.700
2008	511.545	165.613,8	323.752	589.933	126.655,4	214.694	1.101.478	38.958,5	35.369
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
07/06	6,3	-4,7	-10,3	13,7	29,4	13,7	9,6	-12,3	-20,0
08/07	-12,9	-23,9	-12,7	17,1	132,9	98,8	1,0	-76,1	-76,4
09/08	-10,5	-10,9	-0,5	2,6	-13,5	-15,6	-3,5	-2,5	1,0
10/09	-5,8	-14,7	-9,4	-0,8	-13,2	-12,5	-2,9	-18,9	-16,5

Gráfico I.13

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2006-2010



En el ejercicio 2010, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.031.900, lo que representaba el 72,8 por ciento de la totalidad de sujetos pasivos. El importe neto de la base

imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 30.784,9 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 29.833 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2010 con una base imponible no nula fue inferior al de 2009 en el 2,9 por ciento, consolidando así la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento. Se observa que se ha vuelto a intensificar la tendencia decreciente en el importe de dicha variable, registrándose una contracción del 18,9 por ciento en 2010, decrecimiento que ya se inició en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -12,3 por ciento respecto a 2006, tendencia que se acentuó en 2008, con una disminución del 76,1 por ciento, y que se mitigó en 2009, con una tasa de variación del -2,5 por ciento. Por otro lado, mientras que se registró dicha contracción del 18,9 por ciento en la base imponible del ejercicio 2010, el resultado contable neto disminuyó en el 23,9 por ciento (véase el cuadro I.47), lo que se explica por el incremento de los ajustes extracontables de signo positivo en un 11 por ciento, mientras que en los ajustes extracontables de signo negativo se registró un aumento del 0,8 por ciento, variaciones que ya se han comentado anteriormente y que supusieron que el saldo de las correcciones extracontables aumentara el 39,2 por ciento.

En el cuadro I.55 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 125.941,7 millones de euros en 2010, lo que supuso una contracción del 14,7 por ciento respecto a 2009 (147.564,2 millones de euros), dando lugar a que se intensificase de nuevo la tendencia de decrecimiento ya iniciada en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, siendo esta del -23,9 por ciento en 2008 y del -10,9 por ciento en 2009, año en que se había atenuado dicha tendencia negativa. El número de declarantes de esta partida en 2010 ascendió a 431.506, con un descenso del 5,8 por ciento respecto a 2009 (457.879). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva disminuyó el 9,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, ascendiendo a 291.865 euros. La tasa de variación del -14,7 por ciento, registrada en el importe de la base imponible positiva, fue superior a la disminución del resultado contable positivo (tasa de -10 por ciento), lo que puede explicarse, entre otros motivos, por el hecho de que el saldo del total de los ajustes extracontables de 2010 alcanzó un importe negativo de -20.505,6 millones de euros, habiéndose registrado un incremento del 24,2 por ciento en el ajuste negativo por libertad de amortización, que incluye el supuesto de mantenimiento de empleo, cuyo importe fue de 6.384,4 millones de euros en 2010 (5.141,9 millones de euros en 2009), así como un incremento del 531,8 por ciento en el ajuste negativo por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, cuyo importe alcanzó 4.079,3 millones de euros en 2010 (645,7 millones de euros en

2009), que pudieron dar lugar a que parte de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imponibles negativas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa ascendió a 95.156,7 millones de euros en 2010, con una disminución del 13,2 por ciento respecto a 2009, consolidándose así la tendencia de decrecimiento ya iniciada en ese último ejercicio (tasa de variación del -13,5 por ciento), quebrando así la tendencia de fuerte y acelerado crecimiento de ejercicios anteriores, hasta el extremo de producirse una tasa de variación positiva del 132,9 por ciento en 2008. Su valor medio se situó en 158.491 euros, registrándose un descenso del 12,5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. Esta disminución en el importe de la base imponible negativa en 2010 contrasta con el crecimiento registrado en el resultado contable negativo (3,7 por ciento), lo que pudiera explicarse, entre otros motivos, por las razones que se han expuesto en el párrafo anterior, y que dieron lugar a la contracción de la base imponible positiva en 2009.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2010 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.56.

Cuadro I.56

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	65.909	15,3	15,3	502,5	0,4	0,4	7.623
0,05 - 0,25	141.500	32,8	48,1	2.773,8	2,2	2,6	19.603
0,25 - 1	125.311	29,0	77,1	6.034,4	4,8	7,4	48.155
1 - 3	58.247	13,5	90,6	7.767,2	6,2	13,6	133.349
3 - 10	27.685	6,4	97,0	10.955,3	8,7	22,3	395.711
10 - 25	7.473	1,7	98,8	9.764,3	7,8	30,0	1.306.609
25 - 50	2.713	0,6	99,4	8.103,3	6,4	36,4	2.986.843
50 - 100	1.337	0,3	99,7	8.512,2	6,8	43,2	6.366.623
100 - 250	764	0,2	99,9	10.654,2	8,5	51,7	13.945.332
250 - 500	276	0,1	99,9	9.387,3	7,5	59,1	34.011.879
500 - 1.000	152	0,0	100,0	12.275,1	9,7	68,9	80.757.412
> 1.000	139	0,0	100,0	39.212,2	31,1	100,0	282.102.238
TOTAL	431.506	100		125.941,7	100		291.865

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (431.506 en 2010), que representaban el 30,5 por ciento del total de declarantes del IS, es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo

el 10,8 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 69,8 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.56 que el importe de la base imponible positiva en 2010 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 77,7 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 139 entidades (18 menos que en 2009), que representaban aproximadamente el 3,2 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 39.212,2 millones de euros, esto es, el 31,1 por ciento del importe total en 2010 (el 32,9 por ciento en 2009). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 282,1 millones de euros en 2010 (308,8 millones de euros en 2009). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.57 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2006-2010.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2006-2010

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2006	542.530	72.903,0	134.376
2007	576.711	63.297,1	109.755
2008	502.164	46.343,2	92.287
2009	447.369	39.907,6	89.205
2010	421.278	35.192,9	83.538
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
07/06	6,3	-13,2	-18,3
08/07	-12,9	-26,8	-15,9
09/08	-10,9	-13,9	-3,3
10/09	-5,8	-11,8	-6,4

La cuota íntegra en el ejercicio 2010 ascendió a 35.192,9 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 11,8 por ciento respecto al

ejercicio anterior (39.907,6 millones de euros), prolongándose así la tendencia decreciente, con ritmo desacelerado en los dos últimos ejercicios, que ya se había iniciado en 2007, año en el que se había registrado una contracción del 13,2 por ciento, intensificándose en 2008 hasta el 26,8 por ciento, y atenuándose en 2009, año en que experimentó una disminución del 13,9 por ciento. La cuantía media por sujeto pasivo de la cuota íntegra se situó en 83.538 euros en 2010, lo que supuso una disminución del 6,4 por ciento respecto al año 2009 (89.205 euros). Esta caída en la cuantía media de la cuota íntegra fue superior a la registrada el año precedente (-3,3 por ciento).

La sustancial contracción registrada en la cuota íntegra en 2010 se explica fundamentalmente por la evolución de la base imponible positiva (tasa del -14,7 por ciento), ya que la única medida normativa en materia de tipos impositivos que se introdujo en 2010 fue la relativa a las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), cuyo tipo de gravamen aumentó en 1 punto porcentual, pasando del 18 al 19 por ciento. No obstante, la incidencia de este último cambio normativo debió de ser escasa, ya que el número consignado de entidades SOCIMI en 2010 apenas fue de 10. El diferencial entre los decrecimientos que experimentaron la base imponible positiva y la cuota íntegra, que fue de 2,9 puntos porcentuales, se debió, presumiblemente, a un menor peso en la base imponible de las entidades que tributaron a tipo reducido, sobre todo, de los colectivos que tributaban al tipo del 0 (fondos de pensiones), 1 (IIC) y 25 por ciento (excepto las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME)).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2010 se produjo una disminución del 5,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 421.278, el 29,7 por ciento del total de declarantes del IS (el 31,6 por ciento en 2009).

En el gráfico I.14 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2006-2010, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

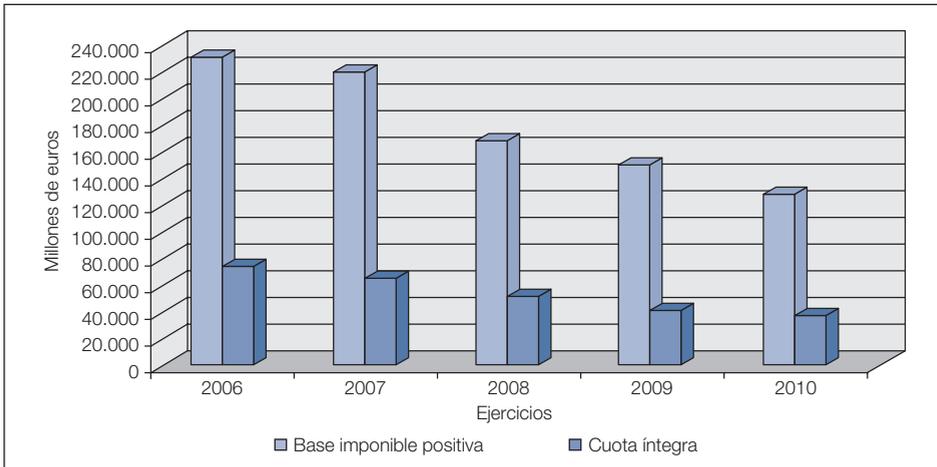
El cuadro I.58 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2010.

En el cuadro I.58 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron sólo el 2,9 por ciento de los sujetos pasivos que en 2010 declararon una cuota íntegra positiva (el 2,8 por ciento en 2009), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 80,3 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 80,8 por ciento en 2009). A su vez, las 139 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (155 entidades en 2009), aportaron el 33,3 por ciento (el 36,4 por ciento en 2009) de la cuota íntegra del ejercicio 2010. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por

tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Grafico I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2006-2010



Cuadro I.58

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	63.453	15,1	15,1	123,2	0,3	0,3	1.941
0,05 - 0,25	138.894	33,0	48,0	661,5	1,9	2,2	4.762
0,25 - 1	122.941	29,2	77,2	1.424,8	4,0	6,3	11.589
1 - 3	56.846	13,5	90,7	1.906,5	5,4	11,7	33.538
3 - 10	26.769	6,4	97,1	2.807,4	8,0	19,7	104.874
10 - 25	7.173	1,7	98,8	2.590,3	7,4	27,0	361.124
25 - 50	2.619	0,6	99,4	2.191,8	6,2	33,3	836.875
50 - 100	1.286	0,3	99,7	2.433,7	6,9	40,2	1.892.495
100 - 250	738	0,2	99,9	2.938,3	8,3	48,5	3.981.383
250 - 500	268	0,1	99,9	2.707,7	7,7	56,2	10.103.372
500 - 1.000	152	0,0	100,0	3.678,4	10,5	66,7	24.199.962
> 1.000	139	0,0	100,0	11.729,4	33,3	100,0	84.384.206
TOTAL	421.278	100		35.192,9	100		83.538

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2010 el tipo medio fue del 27,9 por ciento, produciéndose una subida de 9 décimas porcentuales respecto al del ejercicio anterior, que había sido del 27 por ciento (véase el

cuadro I.63 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra presentaron tasas de variación negativas, el decrecimiento de esta última magnitud (tasa del -11,8 por ciento) fue inferior al descenso registrado en la base imponible positiva (tasa del -14,7 por ciento), lo que podría deberse, entre otras razones, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, en concreto, de las que tributan al tipo del 0 (fondos de pensiones), 1 (IIC) y 25 por ciento (excepto las PYME).

Desde 2007 a 2009, el tipo medio tendió a reducirse de manera significativa y sistemática, pasando del 31,9 por ciento en 2006, al 29,1 por ciento en 2007, al 28 por ciento en 2008, y, finalmente, al 27 por ciento en 2009. Por el contrario, se quebró dicha tendencia en 2010, produciéndose un repunte del tipo medio hasta llegar finalmente a situarse en el 27,9 por ciento en dicho año (véase el citado cuadro I.63), lo que podría ser consecuencia de la razón esgrimida en el párrafo anterior.

Si se consultan los datos del cuadro I.64, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que, en los primeros intervalos que comprenden a entidades con ingresos menores de un millón de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que lo hizo el nivel de ingresos, pasando desde un 24,5 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que comprendía a las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un valor mínimo del 23,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 250.000 y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumentó a medida que lo hizo el nivel de ingresos, pasando desde un 24,5 por ciento, correspondiente al cuarto intervalo, que comprendía a las entidades con ingresos entre 1 y 3 millones de euros, hasta alcanzar el 28,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. A partir de ese nivel se produjeron oscilaciones en el tipo medio, situándose su máximo en el 30 por ciento, en el tramo de ingresos comprendidos entre 500 y 1.000 millones de euros.

2.2.2.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2006-2010.

Cuadro I.59

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2006-2010**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasas de variación
2006	22.147,9	52,5
2007	19.469,3	-12,1
2008	15.548,8	-20,1
2009	13.747,5	-11,6
2010	11.687,8	-15,0

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2010 ascendió a 11.687,8 millones de euros, frente a 13.747,5 millones de euros en 2009, lo que supuso una disminución del 15 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.59, a excepción de 2006, ejercicio en el que se produjo un incremento del 52,5 por ciento, la tendencia a lo largo del período ha sido fuertemente decreciente. En el ejercicio 2007 tuvo lugar una brusca ruptura de la reacción fuertemente alcista que se había registrado en el año anterior, produciéndose una disminución del 12,1 por ciento. Esta disminución se explicaba por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006 que entró en vigor a principio de dicho año. Dado que dicha reforma también surtió efectos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, ello dio lugar a que en estos tres ejercicios se consolidara la tendencia decreciente ya iniciada en 2007, respecto al importe total de las minoraciones en la cuota íntegra, registrándose tasas de variación negativas del 20,1, 11,6 y 15 por ciento, respectivamente, en dichos ejercicios.

Hay que recordar que la citada reforma del TRLIS iniciada en 2007 establecía el sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se deben aplicar a los porcentajes de deducción. Por tanto, por lo que se refiere al ejercicio 2010, algunos incentivos fiscales se vieron recortados de nuevo, como consecuencia de la aplicación del calendario para su progresiva reducción hasta su definitiva supresión.

En el cuadro I.60 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro I.60

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2009 Y 2010

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	371,2	-	-	317,8	-	-	-14,4	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	409	77,1	188.526	390	66,0	169.353	-4,6	-14,3	-10,2
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	39	36,1	924.377	38	35,6	935.926	-2,6	-1,3	1,2
Cooperativas especialmente protegidas	3.220	19,5	6.070	2.964	22,5	7.575	-8,0	14,9	24,8
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.113	43,7	39.307	1.054	39,1	37.052	-5,3	-10,7	-5,7
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	349	110,0	315.093	328	80,2	244.538	-6,0	-27,1	-22,4
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	478	20,1	42.099	475	21,9	46.140	-0,6	8,9	9,6
Operaciones financieras	426	64,7	151.762	379	52,5	138.639	-11,0	-18,7	-8,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	11.176,1	-	-	9.689,1	-	-	-13,3	-
Deducciones por doble imposición interna	-	8.971,5	-	-	7.418,2	-	-	-17,3	-
Dividendos al 5/10%	102	2,3	22.788	88	0,9	9.737	-13,7	-63,1	-57,3
Dividendos al 50%	6.811	163,0	23.939	6.158	493,0	80.055	-9,6	202,4	234,4
Dividendos al 100%	7.779	8.417,8	1.082.113	7.098	6.585,1	927.740	-8,8	-21,8	-14,3
Plusvalías	403	388,4	963.762	334	339,2	1.015.710	-17,1	-12,7	5,4
Deducciones socios SOCIMI	s.e.	s.e.	s.e.	6	0,7	121.693	s.e.	s.e.	s.e.
Deducciones por doble imposición internacional	-	733,1	-	-	733,4	-	-	0,0	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	6	0,0	3.485	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	1.439	112,3	78.036	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y participaciones en beneficios	369	626,8	1.698.551	334	621,0	1.859.410	-9,5	-0,9	9,5
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	1.470,8	-	-	1.536,8	-	-	4,5	-
Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores	4.315	1.380,6	319.961	4.266	1.320,8	309.610	-1,1	-4,3	-3,2
Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores	417	90,2	216.283	494	216,0	437.244	18,5	139,5	102,2
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.200,2	-	-	1.680,9	-	-	-23,6	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	93	0,7	7.232	80	0,7	8.846	-14,0	5,2	22,3
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	29.022	957,1	32.979	27.205	816,4	30.011	-6,3	-14,7	-9,0
<i>Protección medio ambiente</i>	2.123	34,3	16.134	1.716	14,9	8.672	-19,2	-56,6	-46,2
<i>Creación empleo minusválidos</i>	554	2,8	5.030	558	2,9	5.241	0,7	4,9	4,2
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	2.799	326,9	116.782	2.726	292,1	107.136	-2,6	-10,7	-8,3
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	5.073	2,6	519	4.338	1,5	340	-14,5	-44,1	-34,6
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	144	0,3	1.755	130	0,2	1.368	-9,7	-29,6	-22,1
<i>Producciones cinematográficas</i>	27	9,1	337.188	33	10,3	312.852	22,2	13,4	-7,2
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	17	0,3	19.140	19	0,1	6.672	11,8	-61,0	-65,1
<i>Actividades de exportación</i>	3.090	55,5	17.959	3.006	13,3	4.433	-2,7	-76,0	-75,3
<i>Formación profesional</i>	11.686	9,8	836	10.610	4,5	423	-9,2	-54,1	-49,4
<i>Edición de libros</i>	103	1,6	15.437	96	1,2	12.343	-6,8	-25,5	-20,0
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	896	15,3	17.025	833	5,5	6.580	-7,0	-64,1	-61,4
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	180	0,2	1.274	160	0,1	706	-11,1	-50,7	-44,6
<i>Alicante 2008. Vuelta al mundo a Vela</i>	20	54,4	2.719.716	-	-	-	-	-	-
<i>Barcelona World Race</i>	48	44,9	935.389	68	59,8	878.890	41,7	33,1	-6,0
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Londres 2012»</i>	s.e.	s.e.	s.e.	14	2,8	196.561	27,3	60,2	25,9
<i>Año Santo Yacobeo 2010</i>	s.e.	s.e.	s.e.	17	7,6	448.312	750,0	606,6	-16,9
<i>Otros acontecimientos de excepcional interés público (*)</i>	-	1,6	-	-	6,2	-	-	275,4	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	394,8	-	-	393,6	-	-	-0,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	6.394	105,9	16.557	7.069	103,4	14.632	10,6	-2,3	-11,6
Inversiones en Canarias	4.886	133,3	27.275	4.739	124,3	26.239	-3,0	-6,7	-3,8
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.455	14,8	10.193	1.237	9,2	7.448	-15,0	-37,9	-26,9
Reinversión beneficios extraordinarios	4.887	863,8	176.758	4.276	503,7	117.800	-12,5	-41,7	-33,4
Entidades sometidas a normativa foral	182	124,6	684.627	173	123,0	711.259	-4,9	-1,2	3,9
TOTAL	-	13.747,5	-	-	11.687,8	-	-	-15,0	-

s.e.: secreto estadístico

(*) Dichos acontecimientos fueron los siguientes en 2009: «33ª Copa del América», «Guadalquivir Río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Conmemoración del IX Centenario de Santo Domingo de La Calzada y del año Jubilar Calceatense», «Caravaca Jubilar 2010», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas y relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Año Hernandiano. Orihuela 2010», «Conmemoración del Centenario de la Costa Brava», y «90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009»; y en 2010 estos fueron: «33ª Copa del América», «Guadalquivir río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Conmemoración del IX Centenario de Santo Domingo de La Calzada y del año Jubilar Calceatense», «Caravaca Jubilar 2010», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas y relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Año Hernandiano. Orihuela 2010», «Conmemoración del Centenario de la Costa Brava», «90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009», «Misteri de Elx», «Año Jubilar Guadalupense 2010», «Jornadas Mundiales de la Juventud 2011», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011», y «Google Lunar X Prize».

Como se aprecia en el cuadro I.60, la notable disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2010, con una tasa global del -15 por ciento, se debió a las bonificaciones (con una tasa de variación del -14,4 por ciento), al total de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del -13,3 por ciento, que estuvo motivada fundamentalmente por la contracción producida en las deducciones por doble imposición interna, con una tasa de variación del -17,3), y a las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -23,6 por ciento). De entre el conjunto de las deducciones por doble imposición interna, la contracción más importante se produjo en la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien (con una tasa de variación del -21,8 por ciento), de manera que dicho factor explica el 89 por ciento de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Por otro lado, el hecho de que la cuota íntegra registró una disminución del 11,8 por ciento en 2010, y teniendo en cuenta, además, que la cuota líquida no podía ser negativa, puede explicar, entre otras razones, que, de forma indirecta, disminuyeran las minoraciones en la cuota íntegra aplicadas en 2010, especialmente las que estaban sujetas a límites en términos porcentuales respecto de la cuota íntegra. En este sentido, todas las deducciones aplicadas en 2010 para incentivar determinadas actividades, reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, excepto la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, no podían exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones. No obstante, dicho límite era del 50 por ciento cuando el importe de la deducción por actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica, y de la deducción para el fomento de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), que correspondieran a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excedía del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones.

Se observa en el cuadro I.60 que, en el ejercicio 2010, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 503,7 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -41,7 por ciento, respecto a 2009 (863,8 millones de euros), siendo aplicada por 4.276 declarantes, con una tasa de variación del -12,5 por ciento respecto a 2009 (4.887 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 117.800 euros, con una tasa de variación del -33,4 por ciento respecto a 2009 (176.758 euros). Este incentivo constituyó el tercer concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien y las deducciones por doble imposición interna pendientes de períodos anteriores.

El retroceso experimentado en la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios podría explicarse, entre otras razones, además de por la adversa coyuntura económica, por el hecho de que en el ejercicio 2010 las entidades ya no podían aplicar los coeficientes de deducción por reinversión, establecidos en el artículo 42 del TRLIS, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006, si la renta se integró en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, que eran del 20, 10, 5, ó 25 por ciento, dependiendo de si la entidad tributaba al tipo del 35 (o a la escala prevista para las PYME), 25, 20, ó 40 por ciento, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los coeficientes de deducción por reinversión en 2010 fueron los siguientes: el 12, 7, 2, ó 17 por ciento, cuando la base imponible tributase a los tipos del 30 (o a la escala prevista para las PYME), 25, 20, ó 35 por ciento, respectivamente. No obstante, en el supuesto de rentas integradas en la base imponible de períodos impositivos iniciados dentro del año 2007 y con reinversión realizada dentro del plazo establecido en el apartado 6 del citado artículo 42 del TRLIS, la deducción era del 14,5 ó 19,5 por ciento, cuando dichas rentas hubiesen tributado al 35 (o a la escala prevista para las PYME), o el 37,5 por ciento, respectivamente.

Las entidades del régimen fiscal especial SOCIMI en 2010, respecto de las rentas derivadas de la transmisión de elementos sujetos al tipo general de gravamen, aplicaron iguales coeficientes de deducción por reinversión en beneficios extraordinarios que se acaban de mencionar en el párrafo anterior. Además, exclusivamente respecto de las transmisiones de inmuebles y participaciones afectos a su objeto social principal, realizadas una vez transcurridos los plazos de mantenimientos exigidos en el artículo 3.3 de la Ley 11/2009, y habiéndose cumplido las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 42 del TRLIS, el coeficiente de deducción que aplicaron estas entidades fue del 6 por ciento sobre la renta generada en esas operaciones, que se hubiese integrado en la base imponible de la entidad como consecuencia de la distribución de dividendos correspondiente a los beneficios derivados de dichas operaciones.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2010 disminuyó el 14,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior, atenuándose así la tendencia de fuerte decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, que alcanzó el -20,1 por ciento en 2009, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 317,8 millones de euros en el ejercicio 2010 sólo representó el 2,7 por ciento del importe global minorado, idéntica proporción que en 2009, y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2010, al igual que ocurrió en 2009.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 80,2 millones de euros, lo que supuso una contracción del 27,1 por ciento, respecto a 2009.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que en su conjunto disminuyeron en el 13,3 por ciento en 2010 respecto a 2009, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2010 sumaron 7.418,2 millones de euros, el 63,5 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una contracción del 17,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.971,5 millones de euros), siguiendo con la tendencia decreciente iniciada en 2008 (-20,1 por ciento) y que continuó en 2009 (-10,3 por ciento). Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó la cifra de 6.585,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 21,8 por ciento respecto al período impositivo 2009. Destacaron también los descensos que se produjeron, respecto al ejercicio anterior, en las deducciones por doble imposición interna intersocietaria, tanto al 5 ó 10 por ciento (cooperativas), como en la deducción por plusvalías de fuente interna, con unas tasas de variación del -63,1 y -12,7 por ciento, respectivamente, mientras que la deducción por dividendos al 50 por cien fue la única que registró un incremento, el 202,4 por ciento.

Además, dentro del capítulo de deducciones por doble imposición, comentar que las «deducciones de socios de SOCIMI», correspondiente a deducciones de la cuota íntegra a que tuvieran derecho los socios de las entidades acogidas al régimen especial de SOCIMI, alcanzaron un importe de 730.159 euros, correspondientes a 6 declarantes, y su cuantía media fue de 121.693 euros, sin que se pueda realizar ninguna comparación respecto a 2009, dado que en este último año sus cifras estadísticas no pueden ser comentadas debido al secreto estadístico que las ampara, dado el escaso número de declarantes que las aplicaron.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.536,8 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,5 por ciento, respecto a 2009, ejercicio en el que su importe alcanzó el valor de 1.470,8 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores, destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.320,8 millones de euros, con un descenso del 4,3 por ciento respecto a 2009 (1.380,6 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS,

tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien. En 2010 este concepto se consignó en 4.266 declaraciones y su cuantía media fue de 309.610 euros, mientras que en 2009 este se hizo constar en 4.315 declaraciones, con una cuantía media que fue de 319.961 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del -1,1 y -3,2 por ciento, respectivamente, en comparación al ejercicio anterior.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, al margen de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuyo importe, como se ha indicado antes, alcanzó el valor de 503,7 millones de euros, experimentando un descenso del 41,7 por ciento respecto a 2009, sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación) y la creación de empleo. En el ejercicio 2010, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 816,4 millones de euros, cifra que fue inferior en el 14,7 por ciento a la del ejercicio anterior (957,1 millones de euros). En 2009, la tasa de variación negativa que se registró para estas fue del -6,9 por ciento, habiéndose atenuado la tendencia, que ya se inició en 2007 y que continuó en 2008, de caída gradual del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación negativas que fueron del -13,4 y -19,5 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción de un calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones. Por tanto, en 2010 se volvió a intensificar dicha tendencia de decrecimiento en el conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo.

Además, hay que tener en cuenta, tal como ya se ha explicado anteriormente, que todas las deducciones aplicadas en 2010 para incentivar determinadas actividades, reguladas en el referido capítulo IV del título VI del TRLIS, excepto la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, estaban sujetas a límites en términos porcentuales respecto de la cuota íntegra. Dado que ésta sufrió una contracción del 11,8 por ciento en 2010, y considerando, además, que la cuota líquida no podía ser negativa, esto podría explicar, entre otras razones, que, de forma indirecta, disminuyó tal conjunto de minoraciones en la cuota íntegra.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en I+D+i, con 292,1 millones de euros, cifra inferior en el 10,7 por ciento a la de 2009 (326,9 millones de

euros). Se aplicó en 2.726 declaraciones, lo que supuso un descenso del 2,6 por ciento, respecto al número de declaraciones en que figuró en el ejercicio anterior. Como consecuencia, su cuantía media en 2010 decreció un 8,3 por ciento respecto a 2009, situándose en 107.136 euros.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente, con un importe de 14,9 millones de euros en 2010, lo que supuso una disminución del 56,6 por ciento respecto a 2009 (34,3 millones de euros), motivada en su mayor parte por la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario, e implicó una atenuación de la tendencia decreciente iniciada en 2008 (tasa del -16,6 por ciento), y que se intensificó en 2009 (tasa del -66,9 por ciento). Esta deducción fue consignada en 1.716 declaraciones en 2010, lo que supuso una disminución del 19,2 por ciento respecto al número de declaraciones en que se reflejó en el ejercicio anterior (2.123). Su cuantía media en 2010 decreció un 46,2 por ciento, respecto a 2009, situándose en 8.672 euros.

En tercer lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por actividades de exportación, la cual supuso un importe de 13,3 millones de euros, cifra inferior en el 76 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, consolidándose la tendencia decreciente iniciada en 2009 (-32,1 por ciento), aunque a un ritmo mayor que en el ejercicio anterior, como consecuencia fundamentalmente, entre otras razones, del recorte del coeficiente deductor que se estableció en la reforma del impuesto. Esta deducción fue consignada en 3.006 declaraciones, lo que supuso una disminución del 2,7 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se plasmó en el ejercicio anterior (3.090), habiendo disminuido su cuantía media en 2010 el 75,3 por ciento, respecto a 2009, situándose en 4.433 euros.

Otro componente del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que destacó en el ejercicio 2010 fue el debido a las inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, con 10,3 millones de euros (el 13,4 por ciento más que en 2009).

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en 2010 destacaron las siguientes: «Barcelona World Race», con 59,8 millones de euros, «Año Santo Xacobeo 2010», con 7,6 millones de euros, y «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012», con 2,8 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de ellos está protegida por el secreto estadístico, cabe señalar que los datos estadísticos de sus importes se han agrupado

en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.60, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2010 a 76,3 millones de euros, con una disminución del 26,5 por ciento respecto a 2009 (103,7 millones de euros).

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 124,3 millones de euros, cifra inferior en el 6,7 por ciento a la de 2009 (133,3 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.739 entidades, con un descenso del 3 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.886 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 26.239 euros, cifra inferior en el 3,8 por ciento a la del ejercicio 2009 (27.275 euros). En cuanto a la disminución registrada en este grupo de deducciones, esta podría ser consecuencia de la incidencia indirecta de la aludida reforma del impuesto iniciada en 2007, teniendo en cuenta que los coeficientes de las diversas deducciones de este grupo se calculan en función de los establecidos en el régimen general (un 80 por ciento más, con un diferencial mínimo de 20 puntos).

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 173 declarantes y su importe ascendió a 123 millones de euros, produciéndose un descenso del 1,2 por ciento respecto a 2009 (124,6 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 711.259 euros, cifra superior en un 3,9 por ciento a la de 2009 (684.627 euros).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 103,4 millones de euros, lo que supuso una disminución del 2,3 por ciento respecto al ejercicio 2009 (105,9 millones de euros), acogándose a ella 7.069 sociedades, un 10,6 por ciento más que el año anterior (6.394).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2010 produjo un recorte de la cuota íntegra del 33,2 por ciento, 1,2 puntos porcentuales menos que en 2009 (el 34,4 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 27,5 por ciento (el 28 por ciento en 2009), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 4,8 por ciento (el 5,5 por ciento en 2009) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento de dicha cuota, idéntica proporción que en 2009.

2.2.2.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuo-

ta líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.61 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2006-2010.

Cuadro I.61

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2006-2010

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2006	535.673	50.841,3	94.911	7,1	34,0	25,0
2007	569.012	43.926,0	77.197	6,2	-13,6	-18,7
2008	494.804	31.116,1	62.886	-13,0	-29,2	-18,5
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6

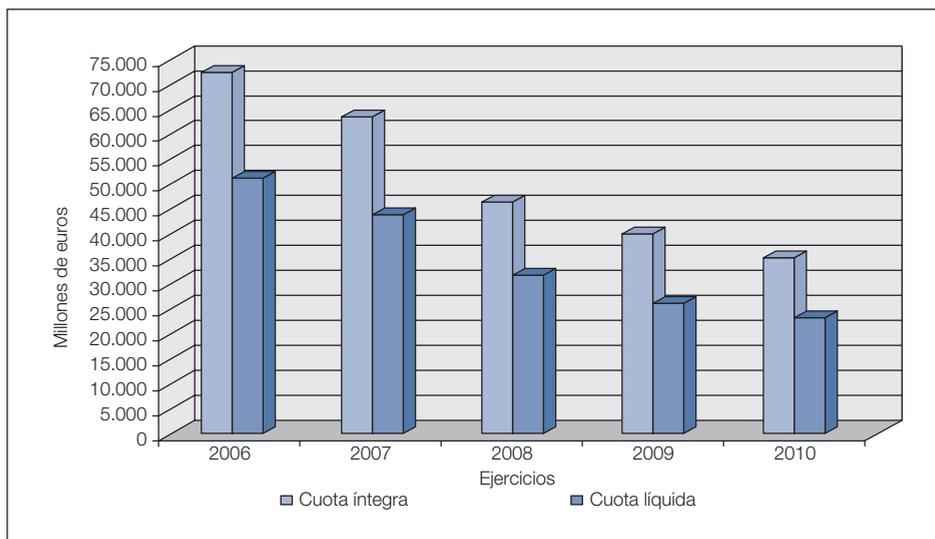
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2010 fue de 23.510,5 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2 por ciento respecto a 2009 (26.167,8 millones de euros), atenuándose, por tanto, la tendencia decreciente iniciada en 2007, año en que, con una tasa del -13,6 por ciento, se había quebrado el ritmo expansivo que se había venido observando hasta 2006, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y aminorándose en 2009, año en que se registró una disminución del 15,9 por ciento. La caída de la cuota líquida en 2010 fue menos acusada (1,6 puntos porcentuales inferior) que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -11,8 por ciento), debido a que el descenso, ya comentado anteriormente, que se registró en las minora-ciones en la cuota íntegra (tasa del -15 por ciento) fue superior en 3,2 puntos porcentuales al decrecimiento de la cuota íntegra.

Asimismo, la cuota líquida retrocedió a un ritmo menos acusado que la base imponible positiva, cuya tasa fue del -14,7 por ciento, lo que se tradujo en un tipo efectivo mayor que en 2009, tal como se comprobará más adelante, debido, entre otros factores, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, en concreto, de las que tributan al tipo del 0 (fondos de pensiones), 1 (IIC) y 25 por ciento (excepto las PYME), y al efecto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, a la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en 2010.

En el gráfico I.15 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2006-2010, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.15

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA.
IS 2006-2010**



El cuadro I.62 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2010. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 76 por ciento (el 76,3 por ciento en 2009), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales representaron el 2,8 por ciento (el 2,7 por ciento en 2009) del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 118 entidades (132 en 2009) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 30,8 por ciento del importe total de dicha variable en 2010; en este último tramo se acrecentó la concentración de la cuota líquida, ya que en 2009 absorbía el 30,3 por ciento, es decir, 5 décimas porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.62

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	62.644	15,1	15,1	118,1	0,5	0,5	1.885
0,05 - 0,25	137.183	33,1	48,2	608,0	2,6	3,1	4.432
0,25 - 1	121.080	29,2	77,4	1.217,4	5,2	8,3	10.055
1 - 3	55.791	13,5	90,9	1.536,8	6,5	14,8	27.546
3 - 10	26.059	6,3	97,2	2.172,8	9,2	24,0	83.381
10 - 25	6.863	1,7	98,8	1.943,7	8,3	32,3	283.209
25 - 50	2.488	0,6	99,4	1.616,3	6,9	39,2	649.648
50 - 100	1.193	0,3	99,7	1.576,9	6,7	45,9	1.321.814
100 - 250	681	0,2	99,9	1.941,4	8,3	54,2	2.850.792
250 - 500	240	0,1	99,9	1.527,2	6,5	60,6	6.363.280
500 - 1.000	131	0,0	100,0	2.004,4	8,5	69,2	15.300.990
> 1.000	118	0,0	100,0	7.247,4	30,8	100,0	61.418.968
TOTAL	414.471	100		23.510,5	100		56.724

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18,7 por ciento en 2010, produciéndose así un aumento de 1 punto porcentual respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 17,7 por ciento). Esta sensible subida del tipo efectivo estuvo motivada, entre otras razones, por el retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, en concreto, de las que lo hicieron al tipo del 0 (fondos de pensiones), 1 (IIC) y 25 por ciento (excepto las PYME), así como por los cambios normativos introducidos con la reforma gradual del IS que tuvieron efectos en el ejercicio 2010, en particular, por los recortes de los coeficientes con los que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra, y, por último, por la disminución registrada en 2010 de las deducciones por doble imposición. El aumento del tipo efectivo en 1 punto porcentual entre 2009 y 2010 fue ligeramente mayor que el registrado en el tipo medio, 9 décimas porcentuales, debido a que la cuota líquida disminuyó en 2010 con una tasa inferior al decrecimiento de la cuota íntegra (-10,2 y -11,8 por ciento, respectivamente).

El cuadro I.63 y el gráfico I.16 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2006-2010.

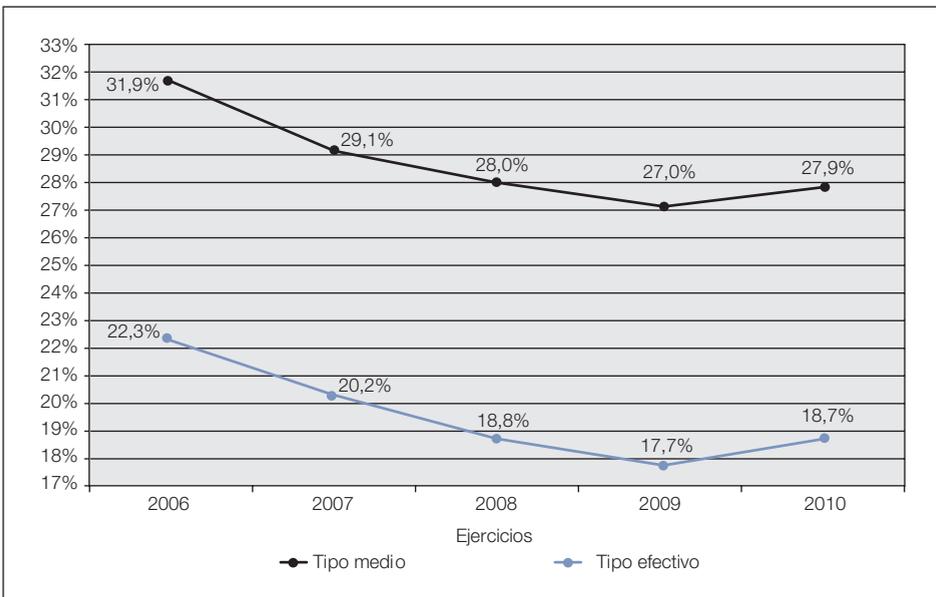
Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2006-2010

% Tipo	2006	2007	2008	2009	2010
Medio	31,9	29,1	28,0	27,0	27,9
Efectivo	22,3	20,2	18,8	17,7	18,7

Gráfico I.16

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2006-2010



En el gráfico I.16 se observa que en 2007, 2008, 2009 y 2010 ambas «ratios» evolucionaron en igual sentido, produciéndose bajadas que fueron sensiblemente más destacadas en 2007, año en que el tipo medio descendió en 2,8 puntos porcentuales, al pasar del 31,9 por ciento en 2006 al 29,1 por ciento, y el tipo efectivo disminuyó 2,1 puntos porcentuales, situándose en el 20,2 por ciento (22,3 por ciento en 2006), mientras que en 2008 el tipo medio descendió en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 29,1 por ciento en 2007 al 28 por ciento, y el tipo efectivo disminuyó en 1,4 puntos porcentuales, situándose en el 18,8 por ciento (20,2 por ciento en 2007), y en 2009, el tipo medio descendió en 1 punto porcentual al pasar del 28 por ciento en 2008 al 27 por ciento en 2009, mientras que el tipo efectivo descendió en 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 17,7 por

ciento (18,8 por ciento en 2008). Por el contrario, en 2010 el tipo medio aumentó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 27 por ciento en 2009 al 27,9 por ciento en 2010, mientras que el tipo efectivo creció en 1 punto porcentual, situándose en el 18,7 por ciento (17,7 por ciento en 2009). La explicación de dichas disminuciones en los ejercicios 2007 y 2008 se encontraba, principalmente, en la reforma del impuesto, en particular, por la incidencia conjunta de las rebajas de los tipos de gravamen, general, de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y de las PYME, aunque en este último caso sólo para el ejercicio 2007, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra. La justificación de las disminuciones registradas en ambos tipos, medio y efectivo, en 2009, radicaba, igualmente, en la incidencia conjunta de la rebaja de los tipos de gravamen, pero, en este caso, debido a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra, como consecuencia, al igual que en 2007 y 2008, de la reforma del impuesto. Por último, el aumento registrado en ambos tipos, medio y efectivo, en 2010, se explica, fundamentalmente, por la influencia del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, y al efecto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, a la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en dicho ejercicio.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en 4 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 31,9 por ciento en 2006 al 27,9 por ciento de 2010, el tipo efectivo cayó en 3,6 puntos porcentuales (22,3 por ciento en 2006 y 18,7 por ciento en 2010). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. En cada uno de los ejercicios del período 2007-2010, las minoraciones en la cuota íntegra tuvieron una tendencia fuertemente decreciente, disminuyendo con unas tasas del -12,1, -20,1, -11,6 y -15 por ciento, respectivamente, debido a la reiterada reforma parcial del TRLIS que entró en vigor en 2007, así como a las disminuciones registradas tanto en conjunto de las deducciones por doble imposición como en la cuota íntegra en cada uno de los ejercicios de dicho período.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha reducido ligeramente, en 4 décimas porcentuales, en el período considerado, al pasar de 9,6 puntos porcentuales en 2006 a 9,2 puntos en el ejercicio 2010. En 2007 dicha brecha se redujo, respecto al año anterior, situándose en 8,9 puntos porcentuales, y volvió a crecer otra

vez en 2008 y 2009, hasta alcanzar 9,2 y 9,3 puntos porcentuales, respectivamente. Finalmente, dicha brecha disminuyó en 2010, regresando a los 9,2 puntos porcentuales citados anteriormente.

Cuadro I.64

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2010

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	24,5	23,5	1,0
0,05 - 0,25	23,8	21,9	1,9
0,25 - 1	23,6	20,2	3,4
1 - 3	24,5	19,8	4,7
3 - 10	25,6	19,8	5,8
10 - 25	26,5	19,9	6,6
25 - 50	27,0	19,9	7,1
50 - 100	28,6	18,5	10,1
100 - 250	27,6	18,2	9,4
250 - 500	28,8	16,3	12,5
500 - 1.000	30,0	16,3	13,7
> 1.000	29,9	18,5	11,4
TOTAL	27,9	18,7	9,2

En cuanto al tipo efectivo en 2010 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.64, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual puede deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2010 fue del 16,3 por ciento y se alcanzó en las entidades con ingresos entre 250 y 1.000 millones de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 23,5 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado fuese el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.64, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 13,7 puntos porcentuales, en el penúltimo intervalo de ingresos, que comprendía a las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 1 punto

porcentual, en el primer intervalo de distribución, que comprendía a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 9,2 puntos porcentuales, en todos los intervalos por encima de 50 millones de euros de ingresos.

2.2.2.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En 2010 se modificó el tipo de retención o ingreso a cuenta del IS, siendo éste, con carácter general, el 19 por ciento (9,5 por ciento en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), mientras que dichos porcentajes de retención fueron el 18 y 9 por ciento, respectivamente, en 2009. Por el contrario, en el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el tipo de retención o ingreso a cuenta se mantuvo en el 24 por ciento.

Como se aprecia en el cuadro I.65, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2010 ascendió a 3.293,3 millones de euros (3.444,9 millones de euros, en 2009), de los que 40,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE (48,2 millones de euros en 2009). El descenso en 2010 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 4,4 por ciento, atenuándose así la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, año en que se había registrado un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, y que se intensificó en 2009, año en que se registró una caída del 19 por ciento. Los factores que pudieron influir para que en 2010 se produjera dicha moderación en la tendencia de decrecimiento de esta magnitud fueron: el ya comentado aumento del tipo de retención en 2010, fijándose este en el 19 por ciento, junto con el notable aumento que se produjo en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como fue el caso del correspondiente a la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2009. Así, el tipo de interés en 2010 de las Letras del Tesoro a 1 año era del 1,74 por ciento (el 1,02 por ciento en 2009) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado primario a 5 años en 2010 era del 3,23 por ciento (el 2,97 por ciento en 2009). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista era del 0,57 por ciento en 2010 (0,79 por ciento en 2009), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este era del 1,85 por ciento en 2010 (1,72 por ciento en 2009).

Cuadro 1.65

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2009 Y 2010

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	482.785	3.396,7	7.036	442.753	3.252,7	7.346	-8,3	-4,2	4,4
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	8.902	48,2	5.410	7.269	40,7	5.595	-18,3	-15,5	3,4
TOTAL	-	3.444,9	-	-	3.293,3	-	-	-4,4	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las diputaciones forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo de declaración, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las administraciones forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las administraciones forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las administraciones forales se obtiene una cifra total de 9.224,6 millones de euros, produciéndose una contracción del 18,2 por ciento respecto a 2009 (11.279,6 millones de euros).

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2010, ascendió a 9.135,8 millones de euros, lo que supuso un descenso del 18,3 por ciento, respecto a 2009 (11.175,4 millones de euros), consolidándose la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, y que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior. El notable descenso que se registró en el importe total de los pagos fraccionados del

ejercicio 2010 provino, principalmente, de las empresas de mayor tamaño, produciéndose una notable contracción de la base con que se calculaban los mismos, motivada, entre otras razones, por la mayor incidencia de ajustes fiscales, como, por ejemplo, el correspondiente a la libertad de amortización. La contracción mencionada en 2010 se produjo en los tres pagos fraccionados, pero fue especialmente intenso en el primero y segundo de ellos, en los cuales se registraron unas disminuciones del 22,8 y 22,5 por ciento, respectivamente, en comparación con idéntico pago del año anterior, mientras que en el tercero se produjo una tasa de variación del -3,2 por ciento respecto a igual pago del año 2009, pudiendo deberse esta atenuación en su decrecimiento a la mejora de la actividad productiva en el cuarto trimestre de 2010, produciéndose, por tanto, un notable aumento de la base con que se calculaban los mismos en las grandes empresas.

Todo ello tuvo su reflejo en la información incluida en el cuadro I.66, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las administraciones forales del País Vasco y Navarra, así como sus totales agregados, en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro I.66

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2009 Y 2010

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	11.175,4	-	-	9.135,8	-	-	-18,3	-
Primero	414.448	3.358,8	8.104	365.910	2.593,4	7.088	-11,7	-22,8	-12,5
Segundo	392.979	5.308,6	13.508	349.704	4.113,7	11.763	-11,0	-22,5	-12,9
Tercero	388.768	2.508,1	6.451	345.924	2.428,8	7.021	-11,0	-3,2	8,8
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	104,2	-	-	88,7	-	-	-14,8	-
Primero	306	19,8	64.617	334	26,2	78.360	9,2	32,4	21,3
Segundo	331	62,7	189.531	340	44,0	129.503	2,7	-29,8	-31,7
Tercero	320	21,7	67.699	312	18,5	59.438	-2,5	-14,4	-12,2
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	11.279,6	-	-	9.224,6	-	-	-18,2	-
Primero	414.448	3.378,6	8.152	365.910	2.619,6	7.159	-11,7	-22,5	-12,2
Segundo	392.979	5.371,3	13.668	349.704	4.157,7	11.889	-11,0	-22,6	-13,0
Tercero	388.768	2.529,7	6.507	345.924	2.447,3	7.075	-11,0	-3,3	8,7

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.2.2.9. Cuota diferencial

En el cuadro I.67 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuo-

ta diferencial correspondiente a la AGE y a las administraciones forales del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

Cuadro I.67

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2009 Y 2010

Concepto	2009			2010			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	774.984	10.927,8	14.101	722.296	10.372,2	14.360	-6,8	-5,1	1,8
Positiva (a ingresar)	319.000	15.587,9	48.865	311.407	14.072,6	45.191	-2,4	-9,7	-7,5
Negativa (a devolver)	455.984	4.660,1	10.220	410.889	3.700,5	9.006	-9,9	-20,6	-11,9
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.663	515,5	309.979	1.605	620,4	386.550	-3,5	20,4	24,7
Positiva (a ingresar)	902	579,4	642.382	878	670,0	763.150	-2,7	15,6	18,8
Negativa (a devolver)	761	63,9	84.013	727	49,6	68.270	-4,5	-22,4	-18,7
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	774.984	11.443,3	14.766	722.296	10.992,6	15.219	-6,8	-3,9	3,1
Positiva (a ingresar)	319.000	16.167,3	50.681	311.407	14.742,7	47.342	-2,4	-8,8	-6,6
Negativa (a devolver)	455.984	4.724,0	10.360	410.889	3.750,1	9.127	-9,9	-20,6	-11,9

(*) Debidamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las administraciones forales, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE en 2010 fue de 14.072,6 millones de euros, cifra inferior en el 9,7 por ciento a la de 2009 (15.587,9 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa disminuyó en el 20,6 por ciento, alcanzando un importe de 3.700,5 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2010, 10.372,2 millones de euros, registró una tasa de variación del -5,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.927,8 millones de euros). Esta caída experimentada en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la tasa de variación de la cuota líquida del -10,2 por ciento, respecto a 2009, dado que las retenciones y los pagos fraccionados sufrieron las contracciones del 4,4 y 18,2 por ciento, respectivamente, ya comentadas.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las administraciones forales en 2010 registró un aumento del 20,4 por ciento, hasta situarse en 620,4 millones de euros (670 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 49,6 millones de euros a la negativa). En 2009 dicho saldo

había sido 515,5 millones de euros (579,4 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63,9 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que resultaba de sumar las imputables a la AGE y a las administraciones forales, ascendió a 10.992,6 millones de euros, cifra inferior en el 3,9 por ciento a la del período impositivo 2009 (11.443,3 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 14.742,7 millones de euros y la negativa de 3.750,1 millones de euros (en 2009 dichas cifras totalizaron 16.167,3 y 4.724 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -8,8 y -20,6 por ciento, respectivamente.

2.2.2.10. *Resumen*

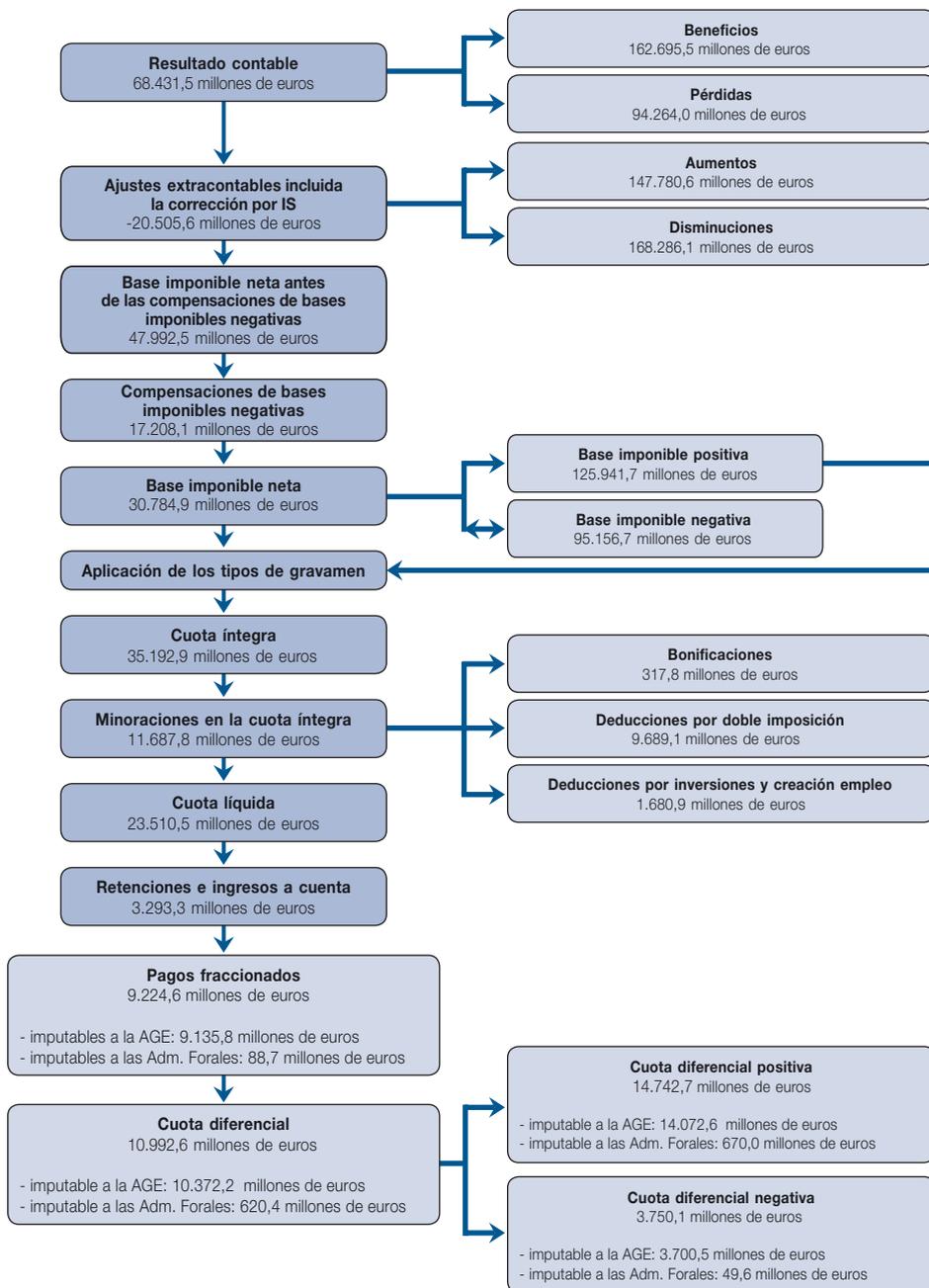
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2010 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.17, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 68.431,5 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables (incluida la corrección por IS), -20.505,6 millones de euros, se obtiene 47.925,9 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 47.992,5 millones de euros. Esta discrepancia estadística (66,6 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en caso de que la base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas resultase cero o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la compensación de bases imponibles negativas, 47.992,5 millones de euros, en el importe de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 17.208,1 millones de euros, se obtiene 30.784,4 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 30.784,9 millones de euros. Esta leve discrepancia estadística (0,5 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido cero o negativa, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Grafico I.17

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2010



- La diferencia entre la cuota íntegra, 35.192,9 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 11.687,8 millones de euros, fue de 23.505,1 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 23.510,5 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La ligera discrepancia estadística (5,4 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

2.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro I.68 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2011.

Cuadro I.68

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	07/08/2010	D.A. 5ª
Ley 39/2010	Rentas exentas Cuota tributaria	23/12/2010	70 71
Ley 2/2011	Rentas exentas	05/03/2011	D.F. 57ª
Ley 6/2011	Régimen fiscal de las participaciones preferentes	12/04/2011	Primero
RD Legislativo 2/2011	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	D.A. 28ª
RD 1788/2010	Obligación de retención o ingreso a cuenta	31/12/2010	Tercero
RD 1145/2011	Simplificación de las obligaciones de los inversores no residentes en instrumentos financieros de renta fija	30/07/2011	Único. Dos, cuatro y seis
Orden EHA/3302/2010	Modelos 193 y 291	22/12/2010	
Orden EHA/3316/2010	Modelos 210, 211 y 213	23/12/2010	
Orden EHA/246/2011	Aprobación de los modelos de declaración y sus documentos de ingreso o devolución 200 y 206	17/05/2011	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del Impuesto sobre Sociedades, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.4.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2011 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se resumen en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011».	07/08/2010	D.A. 5ª
Ley 40/2010	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio	30/12/2010	D.F. 7ª
RD Legislativo 2/2011	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	D.A. 28ª
Orden EHA/3334/2010	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	27/12/2010	

2.4.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En los cuadros I.70 a I.73 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de distrito hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2010 el número total de expedientes presentados fue de 495.947 de los que 242.990 se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 252.957, en las oficinas liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un decremento del 1,0 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 502.055 (236.421 en oficinas gestoras y 265.634 en oficinas liquidadoras), con un incremento del 3,3 por ciento respecto a 2010.

El cuadro I.73 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 87,4 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 12,6 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro I.70

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2011

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	30.068	69.118	68.316	30.870	3.187	2.460	25.223	68,9	102,7	5,4
Aragón	13.595	22.794	24.725	11.664	2.361	230	9.073	67,9	85,8	5,7
Asturias	15.182	20.903	19.141	16.944	1.106	150	15.688	53,0	111,6	10,6
Illes Balears	11.583	9.654	6.031	15.206	300	194	14.712	28,4	131,3	30,3
Canarias	7.034	18.882	21.363	4.553	267	67	4.219	82,4	64,7	2,6
Cantabria	2.941	8.147	7.677	3.411	0	0	3.411	69,2	116,0	5,3
Castilla y León	21.929	53.119	54.409	20.639	1.998	1.071	17.570	72,5	94,1	4,6
Castilla-La Mancha	20.267	29.395	31.339	18.323	3.249	580	14.494	63,1	90,4	7,0
Cataluña	116.422	74.570	68.757	122.235	798	3.424	118.013	36,0	105,0	21,3
Extremadura	15.511	11.273	10.750	16.034	1.553	330	14.151	40,1	103,4	17,9
Galicia	41.370	43.486	53.821	31.035	14.450	832	15.753	63,4	75,0	6,9
Madrid	45.258	63.434	70.439	38.253	1.315	311	36.627	64,8	84,5	6,5
Murcia	25.600	9.476	8.715	26.361	1.098	1	25.262	24,8	103,0	36,3
La Rioja	6.924	4.819	6.467	5.276	1.427	158	3.691	55,1	76,2	9,8
C. Valenciana	45.345	56.877	50.105	52.117	7.932	1.611	42.574	49,0	114,9	12,5
TOTAL	419.029	495.947	502.055	412.921	41.041	11.419	360.461	54,9	98,5	9,9

Cuadro I.71

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD 2011

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	24.908	29.815	29.335	25.388	1.345	1.784	22.259	53,6	101,9	10,4
Aragón	10.896	12.618	14.469	9.045	1.896	35	7.114	61,5	83,0	7,5
Asturias	15.182	20.903	19.141	16.944	1.106	150	15.688	53,0	111,6	10,6
Illes Balears	11.583	9.654	6.031	15.206	300	194	14.712	28,4	131,3	30,3
Canarias	5.656	6.497	8.623	3.530	216	26	3.288	71,0	62,4	4,9
Cantabria	1.610	4.576	4.157	2.029	0	0	2.029	67,2	126,0	5,9
Castilla y León	18.200	25.592	25.773	18.019	1.033	312	16.674	58,9	99,0	8,4
Castilla-La Mancha	10.477	10.359	11.252	9.584	389	215	8.980	54,0	91,5	10,2
Cataluña	58.810	30.866	21.115	68.561	65	1.728	66.768	23,5	116,6	39,0
Extremadura	6.765	4.776	4.773	6.768	151	52	6.565	41,4	100,0	17,0
Galicia	17.257	17.005	20.469	13.793	8.016	385	5.392	59,7	79,9	8,1
Madrid	32.884	42.039	49.274	25.649	730	23	24.896	65,8	78,0	6,2
Murcia	22.756	5.691	4.782	23.665	523	1	23.141	16,8	104,0	59,4
La Rioja	6.279	3.134	4.539	4.874	1.364	128	3.382	48,2	77,6	12,9
C. Valenciana	26.743	19.465	12.688	33.520	803	872	31.845	27,5	125,3	31,7
TOTAL	270.006	242.990	236.421	276.575	17.937	5.905	252.733	46,1	102,4	14,0

Cuadro I.72

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.
ISD 2011**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	5.160	39.303	38.981	5.482	1.842	676	2.964	87,7	106,2	1,7
Aragón	2.699	10.176	10.256	2.619	465	195	1.959	79,7	97,0	3,1
Asturias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Canarias	1.378	12.385	12.740	1.023	51	41	931	92,6	74,2	1,0
Cantabria	1.331	3.571	3.520	1.382	0	0	1.382	71,8	103,8	4,7
Castilla y León	3.729	27.527	28.636	2.620	965	759	896	91,6	70,3	1,1
Castilla-La Mancha	9.790	19.036	20.087	8.739	2.860	365	5.514	69,7	89,3	5,2
Cataluña	57.612	43.704	47.642	53.674	733	1.696	51.245	47,0	93,2	13,5
Extremadura	8.746	6.497	5.977	9.266	1.402	278	7.586	39,2	105,9	18,6
Galicia	24.113	26.481	33.352	17.242	6.434	447	10.361	65,9	71,5	6,2
Madrid	12.374	21.395	21.165	12.604	585	288	11.731	62,7	101,9	7,1
Murcia	2.844	3.785	3.933	2.696	575	0	2.121	59,3	94,8	8,2
La Rioja	645	1.685	1.928	402	63	30	309	82,7	62,3	2,5
C. Valenciana	18.602	37.412	37.417	18.597	7.129	739	10.729	66,8	100,0	6,0
TOTAL	149.023	252.957	265.634	136.346	23.104	5.514	107.728	66,1	91,5	6,2

Cuadro I.73

**EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN.
ISD 2011**

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	68.976	142	69.118	99,8	0,2	100
Aragón	22.781	13	22.794	99,9	0,1	100
Asturias	10.761	10.142	20.903	51,5	48,5	100
Illes Balears	9.458	196	9.654	98,0	2,0	100
Canarias	18.099	783	18.882	95,9	4,1	100
Cantabria (*)	0	8.147	8.147	0,0	100,0	100
Castilla y León	52.593	526	53.119	99,0	1,0	100
Castilla-La Mancha	12.389	17.006	29.395	42,1	57,9	100
Cataluña	74.570	0	74.570	100,0	0,0	100
Extremadura	4.337	6.936	11.273	38,5	61,5	100
Galicia	42.571	915	43.486	97,9	2,1	100
Madrid	61.444	1.990	63.434	96,9	3,1	100
Murcia	9.444	32	9.476	99,7	0,3	100
La Rioja	2.486	2.333	4.819	51,6	48,4	100
C. Valenciana	43.319	13.558	56.877	76,2	23,8	100
TOTAL	433.228	62.719	495.947	87,4	12,6	100

(*) Cantabria no facilita el desglose de expedientes sin y con autoliquidación por lo que la gestión total se engloba en los cuadros correspondientes a expedientes sin autoliquidación.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2011 se resumen en el cuadro I.74.

Cuadro I.74

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 6/2011	Reducción de las exenciones fiscales aplicables en el régimen de viajeros residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar y del Principado de Andorra en relación con las importaciones de labores del tabaco	01/07/2011	D.A. 1ª
Ley 39/2010	Modificaciones técnicas derivadas de la adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria	23/12/2010	78 y 79
	Exenciones en las exportaciones de bienes realizadas por organismos humanitarios		D.A. 49ª
Ley 2/2011	Solicitudes de devolución de empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, Islas Canarias, Ceuta y Melilla correspondientes a cuotas soportadas por operaciones efectuadas en la Comunidad con excepción de las realizadas en el territorio de aplicación del impuesto	05/03/2011	D.F. 48ª
Ley 13/2011	Exenciones relativas a tributos sobre el juego	28/05/2011	D.F. 7ª
RD-ley 9/2011	Tipo del 4 por ciento aplicable temporalmente a las entregas de inmuebles destinadas a vivienda	20/08/2011	D.T. 4ª
RD 1789/2010	Exenciones relativas a las exportaciones		1º, Uno
	Exenciones relativas a las zonas francas y depósitos francos		1º, Dos
	Exenciones relativas a los regímenes suspensivos		1º, Tres
	Importaciones de bienes cuya entrega en el interior estuviera exenta del impuesto	31/12/2010	1º, Cuatro
	Prestaciones de servicios relacionados con las importaciones		1º, Cinco
	Modificación de la base imponible		1º, Seis
	Obligaciones contables de los sujetos pasivos		1º, Siete y Ocho
	Reglamento de las obligaciones de facturación		2º
Orden EHA/3063/2010	Módulos 2011	30/11/2010	
Orden EHA/1033/2011	Modelo 308	27/04/2011	
Orden EHA/1721/2011	Modelo 349	22/06/2011	D.F. 1ª

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

La Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 20 noviembre), unifica las declaraciones referidas a los modelos 390 Declaración resumen anual IVA y 392 Grandes Empresas Declaración resumen anual IVA, en un solo modelo 390 Declaración resumen anual IVA, que afectó por primera vez a las declaraciones ajustadas al modelo 390 referidas a la información correspondiente al ejercicio 2009.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las diputaciones forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2011

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2011, se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2011 referidas al último trimestre del 2010.

Cuadro 1.75

**RECAUDACIÓN REALIZADA IVA
EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011**
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2011-2010	% Variación 2010-2009
Pequeñas y Medianas Empresas	1.649,4	-10,7	-78,6
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de entidades	12.349,7	3,0	-9,0
IVA Autoliquidación	52.908,6	0,5	25,9
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	66.907,6	0,6	4,5
Importaciones	8.842,5	12,8	25,4
RECAUDACION BRUTA	75.750,1	1,9	6,4
Devoluciones	26.448,9	4,7	-30,5
RECAUDACION LIQUIDA	49.301,2	0,5	46,2

La recaudación bruta correspondiente a 2011 aumentó en un 1,9 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, aumentando la recaudación por importaciones en un 12,8 por ciento y en operaciones interiores un 0,6 por ciento respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2011.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 4,7 por ciento respecto a 2010. Las devoluciones correspondientes a 2011 alcanzaron la cifra de 26.448,9 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación líquida en 2011 se mantiene prácticamente igual que en el año anterior experimentando un ligero incremento del 0,5 por ciento respecto a 2010.

El cuadro 1.76 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro 1.76

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.
IVA 2010 Y 2011**

	2011%	2010%
Operaciones interiores	88,3	89,5
Importaciones	11,7	10,5
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	82,1	84,0
Importaciones	17,9	16,0
RECAUDACIÓN NETA	100	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2011 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.192.853, cifra que frente a los 3.194.254 declarantes de 2010 supone una disminución del 0,04 por ciento.

Esta disminución global se compone de un incremento del 0,3 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado la disminución fue de un 3,2 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguiente, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001; un 4,8 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones disminuye, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,1 por ciento de 2006 respecto a 2005, en el 2007 se produce un aumento de renunciaciones del 0,8 por ciento respecto a 2006, en 2008 se produce una disminución

de renunciantes del 5,6 por ciento respecto a 2007, en 2009 se produce una disminución de renunciantes del 3,8 por ciento respecto a 2008, en 2010 se produce una disminución de renunciantes del 2,0 por ciento respecto a 2009 y en 2011 se produce una disminución de renunciantes del 1,6 por ciento respecto a 2010.

Cuadro 1.77

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2011

	2011	2010	% Variación 2011/2010
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.192.853	3.194.254	0,0 ⁽²⁾
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	2.844.339	2.834.527	0,3
Declarantes de Régimen Simplificado ⁽¹⁾	362.283	374.329	-3,2

⁽¹⁾ Incluye 14.602 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2010 y 13.769 en el ejercicio 2011.

⁽²⁾ La variación de 2011 respecto 2010, de sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual es de 0,04 por ciento.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2011

El número total de devoluciones solicitadas durante 2011 fue de 208.436 por un importe de 15.628,5 millones de euros, se incluye Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) y Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas (URGGES).

La Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria (BOE 30 diciembre), aprueba el modelo 303, Impuesto sobre el Valor Añadido Autoliquidación. Este modelo se aplicó a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, según se indicó en la orden de su aprobación, y sustituye a los modelos: 300 (IVA régimen general declaración trimestral), 320 (IVA Grandes Empresas declaración mensual), 330 (IVA Exportadores y otros operadores económicos) y 332 (IVA Grandes Empresas, inscritas en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos).

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales ejercicio 2011, así como el importe de las mismas, son desglosados por meses, y se recogen en el cuadro I.78.

Cuadro I.78

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES.
EJERCICIO 2011
(Millones de euros)**

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	18.855	1.450,5
Febrero	18.851	1.266,3
Marzo	18.521	1.469,6
Abril	19.291	1.480,9
Mayo	19.033	1.454,3
Junio	18.702	1.331,0
Julio	18.671	1.589,7
Agosto	18.870	1.098,0
Septiembre	18.744	1.461,2
Octubre	19.332	1.493,3
Noviembre	18.680	1.359,6
Diciembre	886	174,2
TOTAL	208.436	15.628,5

Incluye DCGC y URGGEs.

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.79 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME) ejercicio 2011.

En 2011 se observa una disminución muy considerable respecto al año anterior, debido a que 2010 fue el primer año completo de devoluciones mensuales de IVA a través del Modelo 303 procedimiento REDEME y esto supuso que gran cantidad de contribuyentes de IVA pasaran a solicitar la devolución mensual.

La devolución media del año 2011 se sitúa en 7.974,8 euros muy inferior al año anterior por los motivos indicados.

Cuadro I.79

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 1986/2011**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de euros)	Importe medio en euros
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,8
2010	306.624	6.643,3	21.666,0
2011	67.582	539,0	7.974,8

Nota: A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.80 y I.81.

Cuadro I.80

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	Número	2011%	2011% acum.	2010%	2010% acum.
Sin cuota devengada y negativas	192.396	6,8	6,8	6,7	6,7
0-30.000	1.399.488	49,2	56,0	47,6	54,3
30.001-300.000	920.034	32,3	88,3	33,2	87,5
300.001-6.000.000	306.904	10,8	99,1	11,6	99,1
Más de 6.000.000	25.517	0,9	100,0	0,9	100,0
TOTALES	2.844.339	100		100	

En el ejercicio 2011, se produce una disminución respecto a 2010 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas y en el tramo de 0-30.000 que se produce un ligero aumento, también se aprecia un aumento en el total de declarantes.

Cuadro I.81

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2011
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	Importe	2011%	2011% acum.	2010%	2010% acum.
Sin cuota devengada y negativas	-1.450,6	-3,4	-3,4	-3,8	-3,8
0-30.000	626,7	1,5	-2,0	1,3	-2,5
30.001-300.000	3.633,2	8,6	6,7	8,0	5,5
300.001-6.000.000	8.901,8	21,1	27,8	22,9	28,4
Más de 6.000.000	30.462,4	72,2	100,0	71,6	100,0
TOTALES	42.173,6	100		100	

En importes, se observan ligeros aumentos en los tramos inferiores a 300.000 euros y disminuciones en los tramos superiores a 300.0000.

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro I.82 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2011. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

La Ley 29/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con efectos a partir del 1 de julio, elevó los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor añadido, que pasaron del 16 y 7 por ciento al 18 y 8 por ciento, siendo la Orden EHA/3061/2010, de 22 de noviembre, la que modifica el modelo 390 de Declaración – Resumen anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitieron consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2010.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2011 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero

de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los estados miembros.

Cuadro I.82

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA
EJERCICIO 2011 SEGÚN TIPO GRAVAMEN**
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS		
4 por 100	112.391,1	6,9
7 por 100	215,6	0,0
8 por 100	293.102,2	18,1
16 por 100	1.407,3	0,1
18 por 100	1.032.523,8	63,6
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.439.639,9	88,7
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios		
4 por 100	11.788,1	0,7
7 por 100	38,6	0,0
8 por 100	13.822,6	0,9
16 por 100	457,0	0,0
18 por 100	129.562,1	8,0
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	155.668,4	9,6
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	33.210,7	2,0
Modificaciones B.I.	-5.326,9	-0,3
TOTAL	1.623.192,2	100

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 88,7 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,6 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 2,0 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores, representando en total un -0,3 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.83 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2011. Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro I.83

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2011 (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA devengado recargo de equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2011	2010		2011	2010
0,5 por 100	12.821,9	11,4	13,3	64,1	11,7	11,8
1 por 100	6.709,3	2,3	4,3	67,1	12,3	11,5
4 por 100	6.304,1	0,6	4,3	252,2	46,1	46,8
1,75 por 100	9.345,5			163,5	29,9	29,9
SUBTOTAL	35.180,8			546,9	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-18,1			-2,5		
TOTAL	35.162,7			544,4		

En el cuadro I.83, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente (8 y 18 desde el 1 de julio de 2010), sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2011 como en 2010

Las cifras del año 2011 reflejan, en términos porcentuales, en relación a su base correspondiente una disminución en todos los 0,5, 1 y 4 por ciento, respecto a 2010.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.84 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspon-

dientes al ejercicio 2011 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2011 experimenta una disminución del 1,9 por ciento con relación a 2010, en tanto que el número de declaraciones procesadas aumenta en un 0,3 por ciento.

Sin embargo a efectos de cuotas devengadas, el resultado es de un aumento del 3,4 por ciento respecto del año 2010, situándose el tipo medio devengado en un 15,0 por ciento.

Cuadro I.84

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2011
(Millones de euros)

Conceptos	2011	2010	% Variación 2011/2010
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	2.844.339	2.834.527	0,3
2. Base imponible	1.623.192,2	1.654.854,8	-1,9
3. IVA devengado con rec. de equiv.	244.493,4	236.464,4	3,4
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	243.949,0	235.891,8	3,4
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	15,0	14,3	5,4

Cuadro I.85

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2011
(Millones de euros)

Conceptos	2011	Distribución porcentual	
		2011	2010
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	166.997,4	83,2	83,7
2. Cuotas satisfechas en importaciones	8.262,7	4,1	3,9
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	24.586,9	12,2	11,9
4. Compensaciones régimen especial agríc. ganadería y pesca	1.146,8	0,6	0,6
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-186,7	-0,1	-0,1
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	200.807,1	100	100
7. Compensación cuotas años anteriores	4.987,0		
8. Total deducciones (6+7)	205.794,1		

El importe total de deducciones en 2011, ha aumentado en un 5,3 por ciento, respecto al año anterior y en un 4,8 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores. La distribución porcentual por conceptos aumenta en las cuotas satisfechas en, adquisiciones intracomunitarias y en importaciones, disminuyendo en cuotas soportadas en operaciones interiores.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido en un 3,2 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al sistema de módulos, en los años 2006 y 2007 la tendencia ha sido de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema, sin embargo, en 2008 ha vuelto a descender, situándose en el nivel del año 2006, descenso que se sigue produciendo de forma considerable en los años 2009, 2010 y también en 2011.

La disminución del número de contribuyentes al régimen simplificado del año 2011, ha supuesto también una disminución en los ingresos del 8,6 por ciento por este concepto. Los resultados del régimen simplificado siguen la línea de los ingresos produciéndose una disminución del 8,8 por ciento según se observa en el cuadro I.87.

Cuadro I.86

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2011

Concepto	2011	2010	% variación 2011/2010
Número de declarantes de régimen simplificado	362.283	374.329	-3,2
Porcentaje sobre total de declaraciones	11,3	11,7	-3,2

Cuadro I.87

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2011

Ingresos	2011(*)	2010(*)	% variación 2011/2010	Media por declarante de la partida		
				2011	2010	% variación 2011/2010
Ingresos por aplicación módulos	545,8	597,4	-8,6	1.506,5	1.596,1	-5,6
Rtdo. Reg. simplificado	404,4	443,2	-8,8	1.116,2	1.183,9	-5,7

(*) Millones de euros.

3.1.3. **Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes**

Durante 2011, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 5,53 por ciento, ascendiendo su número a 4.263.240 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 143.734,26 millones de euros, lo que implica un aumento del 16,26 por ciento respecto al valor CIF (Cost, Insurance and Freight) de las importaciones producidas en el año 2010.

Cuadro I.88

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 1995/2011 (Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor CIF a la importación	Recaudación por IVA Importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.705	104.322,84	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	8.836,57

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2011 alcanzó la cifra de 8.836,57 millones de euros, registrándose un aumento del 11,34 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2010. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,75 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,25 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un aumento en los recursos de la Unión Europea de un 1,04 por ciento en aranceles de importación, quince puntos menos que el aumento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2010, que fue de 16,26 por ciento.

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el ejercicio 2011 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.89.

Cuadro I.89

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 39/2010	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	23/12/2010	80
	Exención en la modalidad de operaciones societarias de los aumentos de capital social de las empresas de reducida dimensión		D.T. 7ª
Ley 6/2011	Exención en la modalidad de operaciones societarias de la emisión de participaciones preferentes	12/04/2011	1º, Diez
Ley 30/2011	Exención en la modalidad de operaciones societarias derivadas de la creación del Consejo General de Economistas	05/10/2011	D.A. Única
RD-ley 16/2011	Exención a favor del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de su constitución, de su funcionamiento y de los actos u operaciones que realice en el cumplimiento de sus fines	15/10/2011	3.2
Orden EHA/3334/2010	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	27/12/2010	

3.2.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas

continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el cuadro I.90, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 4.991.274 de las que el 59,1 por ciento (2.588.103) lo fue en oficinas gestoras de la CCAA y el resto, el 40,9 por ciento 1.793.476, en las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios. En las oficinas gestoras el número de autoliquidaciones presentadas disminuyó en un 10,2 por ciento respecto de 2010 (2.881.823), siendo el decremento del 15,0 por ciento en el número de las presentadas en las oficinas liquidadoras (2.109.451 en 2010).

En los cuadros I.91 a I.93 se ofrecen los datos de gestión en 2011 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en oficinas gestoras y liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 4.596.164, el 57,7 por ciento de ellas (2.652.152) en oficinas gestoras y el 42,3 por ciento restante 1.944.012 en oficinas liquidadoras, representando respecto a 2010 una disminución del 15,3 por ciento.

Las discrepancias entre los datos de pendientes de fin del año anterior en las memorias de 2010 y 2011 en los cuadros I.91 a I.93 obedecen al recuento de expedientes realizados a comienzos de ejercicio en algunas CCAA.

Cuadro I.90

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2011

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	26.136	240.895	118.199	136.723	2.463	14.240	112.708	187.371	259.506	579.229	838.735
Aragón	11.656	35.496	34.005	26.332	110	115	14.640	23.766	60.411	85.709	146.120
Asturias	8.890	29.937	23.195	33.425	0	0	0	0	32.085	63.362	95.447
Illes Balears	4.905	18.122	40.403	42.258	0	0	0	0	45.308	60.380	105.688
Canarias	28.896	42.069	17.635	16.598	20.326	41.324	48.196	56.826	115.053	156.817	271.870
Cantabria	2.367	17.680	20.378	0	0	2	17.711	0	40.456	17.682	58.138
Castilla y León	10.967	65.905	61.549	70.096	10	398	27.673	58.163	100.199	194.562	294.761
Castilla-La Mancha	9.844	65.669	29.074	27.380	0	0	37.963	60.094	76.881	153.143	230.024
Cataluña	57.170	56.016	98.636	73.017	26.944	33.905	134.492	165.171	317.242	328.109	645.351
Extremadura	726	36.418	19.333	26.945	0	0	11.950	20.734	32.009	84.097	116.106
Galicia	13.731	70.072	42.875	36.850	653	6.773	45.241	63.514	102.500	177.209	279.709
Madrid	30.611	108.156	93.117	79.276	9.080	48.245	98.130	92.263	230.938	327.940	558.878
Murcia	10.491	51.577	13.375	57.844	0	0	10.195	27.145	34.061	136.566	170.627
La Rioja	2.181	10.256	8.434	9.401	0	29	3.691	5.879	14.306	25.565	39.871
C. Valenciana	21.887	139.763	55.733	47.528	0	0	123.899	141.444	201.519	328.735	530.254
TOTAL	240.458	988.031	675.941	683.673	59.586	145.031	686.489	902.370	1.662.474	2.719.105	4.381.579

Cuadro I.91

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2011

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	188.428	838.735	850.219	176.944	6.855	2.533	167.556	82,8	93,9	2,5
Aragón	62.335	146.120	153.141	55.314	7.370	885	47.059	73,5	88,7	4,3
Asturias	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
Illes Balears	116.504	105.688	71.578	150.614	1.181	178	149.255	32,2	129,3	25,3
Canarias	14.199	271.870	272.150	13.919	6.184	3.319	4.416	95,1	98,0	0,6
Cantabria (*)	42.873	58.138	72.398	28.613	0	0	28.613	71,7	66,7	4,7
Castilla y León	71.910	294.761	301.613	65.058	12.457	1.663	50.938	82,3	90,5	2,6
Castilla-La Mancha	188.963	230.024	282.429	136.558	29.065	660	106.833	67,4	72,3	5,8
Cataluña	731.677	645.351	629.026	748.002	9.760	3.860	734.382	45,7	102,2	14,3
Extremadura	61.721	116.106	122.272	55.555	13.449	979	41.127	68,8	90,0	5,5
Galicia	186.285	279.709	337.481	128.513	32.520	865	95.128	72,4	69,0	4,6
Madrid	387.959	558.878	600.241	346.596	5.634	751	340.211	63,4	89,3	6,9
Murcia (*)	348.819	170.627	206.397	313.049	4.044	8	308.997	39,7	89,7	18,2
La Rioja	95.989	39.871	51.518	84.342	7.420	156	76.766	37,9	87,9	19,6
C. Valenciana	298.267	530.254	547.205	281.316	52.656	2.112	226.548	66,0	94,3	6,2
TOTAL	2.859.689	4.381.579	4.596.164	2.645.104	193.238	18.168	2.433.698	63,5	92,5	6,9

(*) Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones

Cuadro I.92

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2011

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	128.147	521.953	526.283	123.817	4.874	1.483	117.460	81,0	96,6	2,8
Aragón	52.549	107.489	113.402	46.636	4.380	30	42.226	70,9	88,7	4,9
Asturias	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
Illes Balears	116.504	105.688	71.578	150.614	1.181	178	149.255	32,2	129,3	25,3
Canarias	804	105.198	105.058	944	490	445	9	99,1	117,4	0,1
Cantabria (*)	30.976	40.425	49.890	21.511	0	0	21.511	69,9	69,4	5,2
Castilla y León	58.679	208.517	211.134	56.062	6.393	84	49.585	79,0	95,5	3,2
Castilla-La Mancha	136.753	131.967	175.223	93.497	7.152	241	86.104	65,2	68,4	6,4
Cataluña	333.384	284.839	225.811	392.412	609	642	391.161	36,5	117,7	20,9
Extremadura	24.156	83.422	85.621	21.957	5.585	370	16.002	79,6	90,9	3,1
Galicia	97.970	163.528	190.539	70.959	14.429	392	56.138	72,9	72,4	4,5
Madrid	257.269	311.160	317.619	250.810	3.088	296	247.426	55,9	97,5	9,5
Murcia (*)	330.250	133.287	166.362	297.175	1.458	3	295.714	35,9	90,0	21,4
La Rioja	94.252	30.272	41.525	82.999	6.872	47	76.080	33,3	88,1	24,0
C. Valenciana	188.465	264.911	273.611	179.765	5.184	858	173.723	60,3	95,4	7,9
TOTAL	1.913.918	2.588.103	2.652.152	1.849.869	66.338	5.268	1.778.263	58,9	96,7	8,4

(*) Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones

Cuadro 1.93

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
ITP Y AJD 2011**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	60.281	316.782	323.936	53.127	1.981	1.050	50.096	85,9	88,1	2,0
Aragón	9.786	38.631	39.739	8.678	2.990	855	4.833	82,1	88,7	2,6
Asturias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Canarias	13.395	166.672	167.092	12.975	5.694	2.874	4.407	92,8	96,9	0,9
Cantabria (*)	11.897	17.713	22.508	7.102	0	0	7.102	76,0	59,7	3,8
Castilla y León	13.231	86.244	90.479	8.996	6.064	1.579	1.353	91,0	68,0	1,2
Castilla-La Mancha	52.210	98.057	107.206	43.061	21.913	419	20.729	71,3	82,5	4,8
Cataluña	398.293	360.512	403.215	355.590	9.151	3.218	343.221	53,1	89,3	10,6
Extremadura	37.565	32.684	36.651	33.598	7.864	609	25.125	52,2	89,4	11,0
Galicia	88.315	116.181	146.942	57.554	18.091	473	38.990	71,9	65,2	4,7
Madrid	130.690	247.718	282.622	95.786	2.546	455	92.785	74,7	73,3	4,1
Murcia (*)	18.569	37.340	40.035	15.874	2.586	5	13.283	71,6	85,5	4,8
La Rioja	1.737	9.599	9.993	1.343	548	109	686	88,2	77,3	1,6
C. Valenciana	109.802	265.343	273.594	101.551	47.472	1.254	52.825	72,9	92,5	4,5
TOTAL	945.771	1.793.476	1.944.012	795.235	126.900	12.900	655.435	71,0	84,1	4,9

(*) Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2011 se resumen en el cuadro I.94. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.94

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 6/2011	Reducción de las exenciones fiscales en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco para los viajeros residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar y del Principado de Andorra	01/07/2011	D.A. 1ª
Ley 39/2010	Modificaciones técnicas en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco derivadas de la adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria	23/12/2010	81
	Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del IEDMT		82
Ley 2/2011	Habilitación reglamentaria para establecer los plazos en que deben presentarse las solicitudes de devolución de los impuestos especiales de fabricación	05/03/2011	D.F. 38ª
RD Legislativo 2/2011	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	D.A. 28ª
Orden EHA/2770/2010	Modelo 521	29/10/2010	
Orden EHA/3334/2010	Aprobación de los precios medios de venta aplicables en la gestión del IEDMT	27/12/2010	
Orden EHA/3363/2010	Desarrollo reglamentario derivado de la transposición de la Directiva 2008/118/CE, del Consejo, en materia de gestión y control de los impuestos especiales de fabricación	30/12/2010	
Orden EHA/3385/2010	Modelos 500 y 501	31/12/2010	
Orden EHA/2977/2011	Elimina el carácter obligatorio de la designación de representante fiscal domiciliado en España para los beneficiarios de la devolución por consumo de gasóleo profesional comunitarios no residentes en España	05/11/2011	

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por Impuestos Especiales desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año

2011, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2011 la cifra de 12.648 millones de euros, un 33,6 por ciento más que en 2010, consecuencia de la elevación del 40 por ciento (Ley 21/2001) al 58 por ciento (Ley 22/2009) en la participación de estos impuestos en el año 2011, de los que 218 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 523,8 millones, un 24,1 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2011, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.498,1 millones de euros, un 4,87 por ciento inferior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2011 con las alcanzadas en 2010, se observa un descenso generalizado como corresponde a la caída de la actividad económica y al impacto en 2011 de la subida de tipos en los Impuestos sobre las Labores del Tabaco, aprobada en diciembre de 2010, mediante el Real Decreto-Ley 3/2010.

En efecto, se recuerda que, con fecha 3 de diciembre entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la fuerte caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, mediante el cual se eleva el tipo de los cigarros y cigarrillos que pasa del 14,5 por ciento al 15,8 por ciento

del Precio de Venta al Público (PVP); en el caso de los cigarrillos a tipo normal, se mantiene el tipo proporcional en el 57 por ciento y se eleva el específico que pasa de los 10,20 euros/1000 cigarrillos a 12,70 euros. En el caso de los cigarrillos a los que resulta aplicable el epígrafe 5 – es decir, cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos del epígrafe 2 (normal) sea inferior a la cuantía del tipo único establecido en este epígrafe-, estarán gravados al tipo único que pasa de los 91,3 euros/1000 cigarrillos a 116,9 euros que se aplica cuando la cajetilla cuesta menos de 3,66 euros, frente a los 2,85 establecidos anteriormente. En la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional del 41,5 por ciento y eleva el tipo específico de 6 euros/kg a 8 euros/kg. Además, se eleva el epígrafe 6, que pasa de 50 a 75 euros/kg, para aquellos casos en el que la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos normales (epígrafe 3) sea inferior a la cuantía del tipo único. En las demás labores del tabaco se eleva el tipo proporcional que pasa del 26 por ciento al 28,4 por ciento del PVP.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha disminuido un 7,3 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al descenso del 0,9 por ciento registrado el año anterior, consecuencia del ritmo de descenso más acusado que refleja la actividad económica, que ha afectado tanto al consumo de gasóleo de uso general que registra una reducción del 5,2 por ciento, como al de gasolinas que arrojan una caída del 7,1 por ciento respecto del año anterior. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 23 por ciento del consumo de gasóleos, muestra una reducción del 6 por 100. En 2011, el comportamiento de los precios de venta al público, han continuado al alza con incrementos del 13,3 por ciento en el caso de la gasolina 95 l.O. y del 17,8 por ciento en el del gasóleo auto, lo que ha podido añadir una cierta retracción de la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 94,1 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2011, frente al 96 por ciento que suponía el año anterior, se ha reducido un 17,8 por ciento como consecuencia de las elevaciones de tipos y precios y de la Ley denominada «antitabaco», en vigor desde el mes de enero, que prohíbe fumar en lugares públicos; en menor medida se ha podido ver también afectada por el aumento de la demanda de picadura: un 37,2 por ciento en el caso de la picadura para liar y del 362 por ciento en la picadura para pipa, medidas ambas en unidades físicas; sin embargo, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha disminuido tan solo un 6,2 por ciento, en el mismo período devengado anterior, como consecuencia de la subida de tipos de finales del año anterior y de las

cuatro variaciones/elevaciones consecutivas del precio medio de la cajetilla de cigarrillos en los meses de mayo, junio, julio y septiembre por parte de fabricantes e importadores.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2011 por estos impuestos, muestran tasas de variación negativas del 4,4 por ciento y 3,7 por ciento, respectivamente, consecuencia de la caídas que ha experimentado tanto la demanda interna como el consumo privado. Asimismo, el consumo de cerveza desciende ligeramente, un -0,3 por ciento, del que se puede apuntar las razones anteriores.

Por su parte, el consumo de energía eléctrica facturada estimada, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un descenso del 1,7 por ciento; a ello hay que añadir la variación del precio medio del kwh facturado que desde que el mes de julio de 2009 se introdujo la tarifa de último recurso (Real Decreto 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, ha supuesto un incremento del 2,5 por ciento del precio medio del kwh, que viene a justificar el ligero crecimiento del 0,65 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la Electricidad.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en estos tres últimos años como consecuencia de la caída de la actividad económica ha resultado especialmente acentuada en el caso del IEDMT, por la fuerte caída que han registrado las matriculaciones, agravada por la finalización de los incentivos puestos en marcha con el último Plan 2000E, vigente desde mayo de 2009 hasta mediados de 2010 y, por otro, a la anticipación de matriculaciones ante la entrada en vigor del tipo incrementado del IVA en el mes de julio de 2010. Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT al finalizar el año 2011 ha registrado una extraordinaria caída del 16,8 por ciento, muy similar al descenso del 19,7 por ciento reflejado en 2009, aunque lejos del -2,5 por ciento de 2010.

Aunque en este último año hay que indicar que las caídas han sido generalizadas en todas las gamas de emisiones, el descenso se ha hecho más acusado en las de más de 200 g/km de CO₂ (tipo 14,75 por ciento/ 13,75 por ciento) que han sufrido caídas superiores al 52 por ciento, mientras que las correspondientes a vehículos de menos de 120 g/km de CO₂ (tipo 0 por ciento) la caída ha sido más moderada, tan solo un 6 por ciento. En el caso de los intermedios, aquellos cuyas emisiones están comprendidas entre 160

y 200 g/km de CO₂ (tipo 9,75 por ciento /8,75 por ciento), la reducción de las matriculaciones, sujetas al impuesto, se eleva al 31,6 por 100.

La tasa de variación de la recaudación ha registrado un descenso del 24,1 por ciento como consecuencia tanto de la modificación en un -13,5 por ciento en la estructura de los vehículos matriculados, en el sentido de una demanda orientada hacia vehículos con inferiores emisiones de CO₂ y por tanto menores tipos impositivos, como a la relativa a la variación de las bases imponibles que ha aumentado un 5,4 por ciento, a lo que hay que unir el descenso del 16,8 por ciento experimentado en el conjunto de las matriculaciones.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2011 por el conjunto de los Impuestos Especiales ha pasado a ocupar el tercer lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, superando, por segundo año consecutivo, al Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2011 a 9.281 millones de euros, lo que representa una reducción del 6,37 por ciento respecto a 2010, y supone el 47,6 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de ocho décimas de punto porcentual con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al descenso del 7,3 por ciento registrado en el consumo, sin apenas variación, tan solo un -0,07 por ciento, como consecuencia de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas en este último año, y que se recuerda comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007. El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., prácticamente ha desaparecido, en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque desde mediados de año se ha detectado una mayor proporción de vehículos a gasoil matriculados por el menor impacto en las emisiones de CO₂ y por tanto con menores tipos, en el segundo por haber dejado de comercializarse desde 2007 la gasolina 97 l.O. sustitutiva.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2011, representaron el 37,2 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 36,2 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 7.253 millones de euros, lo que ha supuesto un descenso de la recaudación del 2,29 por ciento. Este decremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (descenso del 17,8 por ciento con respecto al año anterior), el aumento experimentado por los tipos impositivos desde finales de 2010, un 12,7 por ciento, y las modificaciones registradas en la

estructura de consumo, un 5,4 por ciento de incremento, que al contrario del año 2007 y anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de labores del tabaco de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 16,5 por ciento de la cuota de Impuestos Especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 772 y 17 millones de euros, con unas tasas de variación del -4,7 por ciento y del -5,8 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,05 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 1.372,3 y 279 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 0,65 y 0,09 por ciento respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2010. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al incremento medio del precio medio del kwh facturado, un 2,5 por ciento, contrarrestado por el ligero descenso del 1,7 por ciento en el consumo.

Cuadro I.95

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾**
(Miles de millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	(%Var 11/10)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	16,7	17,3	18,2	19,0	19,8	20,6	21,8	20,8	20,1	20,5	19,5	-4,87
A. De fabricación:	15,4	16,1	16,9	17,5	18,0	18,6	19,8	19,6	19,4	19,8	19,0	-4,20
- Hidrocarburos	9,2	9,5	9,8	10,1	10,2	10,4	10,7	10,2	9,9	9,9	9,3	-6,37
- Labores del Tabaco	4,5	4,9	5,2	5,5	5,8	6,0	6,8	7,0	7,1	7,4	7,3	-2,29
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	-4,69
- Productos Intermedios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-5,76
- Electricidad ⁽²⁾	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,4	1,4	0,65
- Cerveza.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,09
B. Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽³⁾	1,2	1,2	1,3	1,5	1,8	2,0	2,1	1,2	0,8	0,7	0,5	-24,10
IMPUESTO VENTAS MINORIS-TAS D.HIDROCARBUROS	-	0,6	0,9	0,9	1,1	1,2	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	6,45

⁽¹⁾ Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

⁽²⁾ Implantado en el ejercicio 1998.

⁽³⁾ Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, la prácticamente nula variación registrada viene justificada por el aumento del 0,23 por ciento en la estructura de demanda, con una ligera tendencia al incremento de cuota de mercado de cervezas de superior graduación, y por el descenso del 0,3 por ciento del consumo. La recaudación de estos dos impuestos representó el 7 por ciento y el 1,4 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 18.974,3 millones de euros, registrándose una reducción interanual del 4,2 por ciento y pasando a representar el 97,3 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, 0,7 puntos porcentuales más que en 2010.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2011 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 523,8 millones de euros, con una reducción del 24,1 por ciento con respecto al ejercicio anterior, que viene a acentuar la caída del 9,3 por ciento registrada en el año 2010.

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Marco normativo*

El cuadro I.96 ofrece el marco normativo del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos aplicable en 2011.

Cuadro I.96

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden EHA/3363/2010	Desarrollo reglamentario derivado de la transposición de la Directiva 2008/118/CE, del Consejo, en materia de gestión y control	30/12/2010	
Orden EHA/2977/2011	Elimina el carácter obligatorio de la designación de representante fiscal domiciliado en España para los beneficiarios de la devolución por consumo de gasóleo profesional comunitarios no residentes en España	05/11/2011	

3.4.2. **Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos**

El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2011 ascendió a 1.241,8 millones de euros, un 6,45 por ciento superior a la registrada el año anterior (cuadro I.95). La causa de este incremento se debe fundamentalmente al aumento del 13,3 por ciento en el tipo impositivo medio, como consecuencia de las nuevas medidas fiscales para la reducción del déficit público y sostenibilidad de las CCAA, que han aplicado tres autonomías, en el caso del IVMDH, implantando los tipos de gravamen autonómico: Andalucía, mediante el Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio; la Región de Murcia (Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011) y, por último, Extremadura (Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011).

3.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

En el cuadro I.97 figura el marco normativo del impuesto sobre actividades de juego aplicable en 2011.

Cuadro I.97

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 13/2011	Regula el impuesto	28/05/2011	48
Orden EHA/1881/2011	Modelo 763	08/07/2011	

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2011 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		83.1
	Actualización de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico		83.1
	Régimen específico de las tasas portuarias		83.2
	Mantenimiento, para el ejercicio 2011, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		83.4
	Actualización de la tasa por la expedición del pasaporte		84
	Afectación de la recaudación de las tasas de expedición del DNI y pasaportes a la financiación de las actividades de la FNMT		85
	Tasas aeroportuarias		86 a 89
Ley 39/2010	Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía	23/12/2010	90
	Coefficientes correctores de aplicación a las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía en los puertos de interés general		91
	Tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración		92
	Tasas en materia de Telecomunicaciones		93
	Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE		94
	Tasas de la Propiedad Industrial		95 a 97
	Actualización de las tasas en materia de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores		98
Ley 43/2010	Tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares para la prestación del servicio postal universal	31/12/2010	32
Ley 1/2011	Tasas aeroportuarias	05/03/2011	Único, 25 y 26 y DF 1ª
	Tasas de los organismos reguladores y de la Comisión Nacional de la Competencia		25
	Reducción de la tasa general de operadores de telecomunicaciones		50
	Tasas de propiedad industrial		58
Ley 2/2011	Tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radioactivos	05/03/2011	D.A. 15ª
	Tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros		D.F. 12ª
	Tasa de acreditación catastral		D.F. 18ª
	Reducción de tasas de la Propiedad Industrial en materia de marcas		D.F. 19ª
	Tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, para su calificación por grupos de edad		D.F. 50ª
Ley 4/2011	Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo	25/03/2011	2
Ley 9/2011	Tasas consulares	11/05/2011	
Ley 13/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego	28/05/2011	49 y D.T. 1ª
	Tasas sobre el juego		D.F. 5ª
Ley 17/2011	Tasas en materia de seguridad alimentaria y nutrición	06/07/2011	54 a 68
			D.D. única
Ley 22/2011	Cánones aplicables al vertido y a la incineración de residuos domésticos	29/07/2011	16

(continúa)

Cuadro I.98 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 29/2011	Exención de tasas académicas a víctimas de actos terroristas	23/09/2011	38
Ley 34/2011	Tasas y precios públicos relativos al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	05/10/2011	20
	Tasa por utilización de espacios en Museos y otras Instituciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura		D.F. 5ª
Ley 37/2011	Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo	11/10/2011	DF 2ª
RD Legislativo 1/2011	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	02/07/2011	44
RD Legislativo 2/2011	Tasas en materia de puertos del Estado y de la marina mercante	20/10/2011	161 a 245, 282 a 294, D.A. 22ª y D.T. 3ª
RD-ley 6/2011	Beneficios fiscales Lorca: Exención de tasas de la Jefatura Central de Tráfico	14/05/2011	12
RD-ley 17/2011	Beneficios fiscales El Hierro: Exención de tasas de la Jefatura Central de Tráfico	01/11/2011	10
RD 1435/2010	Tasas de inscripción en el registro de matrícula de buques	06/11/2010	15, 17 y 18
RD 170/2011	Tasas relativas a la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	12/02/2011	22
RD 557/2011	Tasas por autorizaciones administrativas y por tramitación de las solicitudes de visado de los extranjeros	30/04/2011	DA 18ª
RD 1239/2011	Tasas y precios públicos relativos a la UNED	22/09/2011	83, 174 y 190
RD 1614/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego	15/11/2011	16, 17 20 y 40
RD 1630/2011	Precios públicos en materia de prestación de asistencia sanitaria	22/11/2011	16
Orden ITC/3354/2010	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	29/12/2010	
Orden TIN/3364/2010	Tasas por la tramitación de la autorización de residencia temporal y trabajo de los extranjeros	30/12/2010	9, 16 y 18
Orden FOM/3447/2010	Modelos de impresos para el pago de las tasas establecidas y reguladas en la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal	05/01/2011	
Orden FOM/214/2011	Tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	11/02/2011	
Orden EHA/328/2011	Modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas	21/02/2011	
Orden DEF/398/2011	Precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	28/02/2011	
Orden DEF/486/2011	Precios públicos para la reproducción de documentos custodiados en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa	10/03/2011	
Orden ITC/688/2011	Peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial	31/03/2011	
Orden CUL/1077/2011	Precios públicos de determinados servicios prestados por los órganos centrales del Ministerio de Cultura	29/04/2011	
Orden ITC/1068/2011	Peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	29/04/2011	

(continúa)

Cuadro I.98 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden FOM/1193/2011	Modelos de impresos para el pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público relativas al servicio postal	13/05/2011	
Orden EHA/1259/2011	Modelos de autoliquidación 681, 682, 683 y 684 para el ingreso de las tasas relativas al sector eléctrico y los plazos y forma de presentación de los mismos	18/05/2011	
Orden EDU/1308/2011	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2011/2012	23/05/2011	
Orden ITC/1668/2011	Tasa aplicable a la prestación de los servicios de comunicaciones móviles a bordo de buques (servicios de MCV)	17/06/2011	10
Orden PRE/1803/2011	Importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería	01/07/2011	
Orden EDU/2269/2011	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2011-2012	12/08/2011	
Orden DEF/2599/2011	Aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército	30/09/2011	
Orden ITC/2585/2011	Peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	30/09/2011	
Orden INT/2850/2011	Tasa por expedición de la tarjeta de identidad profesional	22/10/2011	D.A. 5ª
Orden ARM/2969/2011	Precios públicos por la realización de servicios de los laboratorios agroalimentarios	03/11/2011	
Orden EHA/3031/2011	Normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego	12/11/2011	
Orden ITC/3066/2011	Precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades de la Dirección General de Comercio e Inversiones	15/11/2011	
Orden EHA/3079/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego correspondiente a otras apuestas de contrapartida	17/11/2011	4
Orden EHA/3080/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego relativo a las apuestas deportivas de contrapartida	17/11/2011	4
Orden EHA/3081/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego correspondiente a las apuestas deportivas mutuas	17/11/2011	4
Orden EHA/3082/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego de las apuestas hípicas de contrapartida	17/11/2011	4
Orden EHA/3083/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego de las apuestas hípicas mutuas	17/11/2011	4
Orden EHA/3084/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego de los concursos	17/11/2011	4
Orden EHA/3085/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego de la ruleta	17/11/2011	4
Orden EHA/3086/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego de punto y banca	17/11/2011	4
Orden EHA/3087/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego del bingo	17/11/2011	4
Orden EHA/3088/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego del Black Jack	17/11/2011	4
Orden EHA/3089/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego del póquer	17/11/2011	4
Orden EHA/3090/2011	Tasa por la gestión administrativa del juego correspondiente a los «Juegos Complementarios»	17/11/2011	4

(continúa)

Cuadro I.98 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden ITC/3128/2011	Regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	18/11/2011	
Orden EDU/3469/2011	Autoriza a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a establecer la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de posgrado para el curso académico 2011-2012	22/12/2011	
Orden EHA/3552/2011	Modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo	29/12/2011	D.F. 1ª
Acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial	Precios públicos aplicables a la reutilización de sentencias y otras resoluciones judiciales	22/11/2010	6 y Anexo
Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado	Modelo 790 relativo a la solicitud de certificados de antecedentes penales, actos de última voluntad y de contratos de seguros con cobertura de fallecimiento	18/01/2011	
Resolución de 5 de abril de 2011, del Instituto de Turismo de España	Tarifas para el año 2011, correspondientes a los alquileres y servicios que presta el Palacio de Congresos de Madrid	13/04/2011	
Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Universidades	Límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012	18/05/2011	
Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública	Modelo sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen	20/05/2011	
Resolución de 17 de mayo de 2011, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y condiciones para el pago por vía telemática de la tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad	24/05/2011	
Resolución de 21 de junio de 2011, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios públicos por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2011	05/07/2011	
Resolución de 15 de junio de 2011, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo	08/07/2011	
Resolución de 29 de junio de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento	16/07/2011	
Resolución de 8 de agosto de 2011, del Museo Nacional del Prado	Precios públicos de entrada al Museo Nacional del Prado	20/08/2011	
Resolución de 12 de noviembre de 2011, del Instituto de Salud Carlos III	Precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades	02/12/2011	

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2011 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.99 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.99

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD Legislativo 2/2011	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	D.A. 28ª
RD 976/2011	Control aduanero en las operaciones de comercio exterior en relación con las arnas	09/07/2011	Único, cuatro y siete
Orden EHA/3384/2010	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros para el año 2011	31/12/2010	
Orden EHA/1217/2011	Procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio	16/05/2011	
Orden PRE/1669/2011	Habilita la terminal civil de la base aérea de Albacete como puesto fronterizo	17/06/2011	
Orden PRE/1670/2011	Habilita la terminal civil de la base aérea de León como puesto fronterizo	17/06/2011	
Orden PRE/1671/2011	Habilita la terminal civil de la base aérea de Matacán (Salamanca) como puesto fronterizo	17/06/2011	
Orden SPI/2136/2011	Control sanitario en frontera por la inspección farmacéutica	29/07/2011	
Orden PRE/3275/2011	Habilita el aeropuerto de Lleida-Alguaire como puesto fronterizo	01/12/2011	
Resolución de 11 de abril de 2011, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	25/04/2011	
Resolución de 12 de julio de 2011, de la Presidencia de la AEAT	Elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros	15/07/2011	
Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la AEAT	Habilita el recinto aduanero del muelle de Ribera I y II del puerto de Carboneras	05/12/2011	

5.2. COMPORTAMIENTO DE LAS OPERACIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA los antiguos derechos del arancel nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el impuesto sobre el lujo y los derechos obvenacionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, en los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el cuadro I.100, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública española, sin inclusión del IVA y los Impuestos Especiales, en 2011 registra una disminución con respecto a 2010 del 36,71 por ciento, y alcanza la cifra de 2,62 millones de euros, frente a los 4,14 millones de euros que fueron recaudados en el año 2010.

Cuadro I.100

RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR: 2010 Y 2011 (Millones de euros)

Conceptos	2010	2011	% 11/10
Derechos arancel español	0,00	0,00	
Otros tributos suprimidos	0,03	0,06	100,00
Derechos menores	1,78	0,59	-66,85
Otros ingresos	2,33	1,97	-15,45
TOTAL RECURSOS HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA	4,14	2,62	-36,71

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2011 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España comprendía 76 convenios generales en materia de

imposición sobre la renta y el patrimonio. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.101 y I.102 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.101

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.11

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968					10/11/1975 y 30/12/1977	04/12/1975 y 17/01/1978
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	21/07/1992	09/09/1994						
Armenia	16/12/2010				10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009					
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981						
Chequia	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea Del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11/1999 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca Denunciado ⁽³⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						

(continúa)

Cuadro I.101 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.11

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Eslovaquia	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁴⁾	22/02/1990	22/12/1990			30/01/2006 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005						
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia ⁽⁵⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011							
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajstán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008							
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985						
Méjico	24/07/1992	27/10/1994						
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009							
Noruega ⁽⁶⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						

(continúa)

Cuadro I.101 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.11

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011							
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006							
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011							
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁷⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁸⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad Y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)
- (3) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009
- (4) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)
- (5) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
- (6) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (7) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (8) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.102

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS
SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.11**

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2011 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron ocho rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes: Canadá (dos rondas, renegociación), Estados Unidos (renegociación), India (renegociación), Omán, Perú, Qatar y República Dominicana. Tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los convenios con: India, Omán y República Dominicana, y se firmaron los convenios con Alemania, Hong Kong, República Dominicana y Singapur. Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los convenios con: Albania, Barbados, Costa Rica, Georgia, Kazajstán, Pakistán, Panamá y Uruguay, convenios estos que entraron en vigor en 2011. Asimismo, es importante destacar que se firmó, con fecha 27 de julio de 2011, el Protocolo que modifica el actual Convenio con Suiza.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias. Así, durante 2011 se publicaron dos acuerdos, con Bahamas y con San Marino, en el BOE el 6 de junio y el 15 de julio respectivamente.

Cuadro I.103

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.11

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Antillas Holandesas	10/06/2008	24/11/2009
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	07/10/2009	15/07/2011
San Marino	06/09/2010	06/06/2011

6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2011 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Argelia, Francia y Japón.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2011 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2011 se ha celebrado un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/11/UE de 15 de febrero). Se han continuado los trabajos de la propuesta de directiva relativa a una Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades (BICCS) y del Texto refundido de la Directiva 2003/49/EC de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros. Durante las reuniones se discutió el texto refundido propuesto por la Comisión Europea sin que haya sido posible su aprobación.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria. Dentro de dicha cooperación destacan por su importancia los contactos mantenidos por el G-5 con la Administración fiscal americana de cara a la negociación de un posible Acuerdo intergubernamental para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicar la «Foreign Account Tax Compliance Act» (FATCA).
- Grupo de trabajo encargado de analizar las propuestas que contiene el Libro Verde sobre el futuro del IVA.
- Trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Participación en diversos proyectos del programa Fiscalis.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos

para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la organización. Dependiendo de este Grupo, se participó activamente durante 2011 en el subgrupo técnico que analiza la definición de establecimiento permanente a los efectos de los convenios para evitar la doble imposición.
- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. En el año 2011 se ha participado en un subgrupo que aborda cuestiones relativas a precios de transferencia de intangibles.
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2011 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las referidas prestaciones. Igualmente, se desarrollaron las reglas de tributación de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios de transmisión de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se ha realizado una nueva encuesta a los países miembros, predominantemente, sobre el tratamiento de sus importaciones de escaso valor. Se está estudiando la creación y funciones de un foro global, en el que participen los países miembros de la organización, junto con otros que no reúnan la condición de países miembros, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.
- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y pla-

nificación fiscal agresiva. Durante 2011 se ha modificado el artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE.

- Firma en 2011 del Protocolo de Enmienda al Convenio OCDE-Consejo de Europa de Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal.
- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a un total de 108 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.
- Presidencia del Advisory Panel del Steering Group del Foro Global que preparó el informe aprobado por el Foro Global que se presentó al G20 en la Cumbre de Cannes en noviembre de 2011, sobre la segunda acción del Pilar 8 del Plan de Acción plurianual del G20 para el Desarrollo de la Movilización de Recursos Domésticos, entendiendo por tal la promoción del desarrollo en los países de bajo y medio ingreso, estimulando y asignando correctamente su ahorro. En 2011 el Foro ha evaluado a España en sus criterios de transparencia y en intercambio de información en materia fiscal con un resultado satisfactorio.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal. Cabe destacar que durante 2011 se aprobó la actualización del Modelo de Convenio de Tributación de Naciones Unidas.

6.2.4. Otros organismos

Se ha intervenido en la negociación de los siguientes proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Acuerdo entre el Reino de España y la Universidad de las Naciones Unidas, relativo al Instituto Internacional de la Universidad de Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones (Acuerdo de Sede), y del Acuerdo bilateral que completa al anterior con respecto al establecimiento, funcionamiento, y ubicación del instituto; Acuerdo de Sede de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), Acuerdo de Sede con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO), Acuerdo de Sede con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Acuerdo de Sede con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Acuerdo de Sede con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, Acuerdo de Sede con la Federación Internacional Sociedades de la Cruz Roja, Acuerdo de Sede entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Reino de España y el Instituto Forestal Europeo (EFI), Acuerdo de Sede entre España y la Agencia Espacial Europea (ESA), Acuerdo de Sede entre España y ONU-Mujeres.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.104 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2011.

Cuadro I.104

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2011	Adecuación del IGIC a la normativa del IVA	05/03/2011	D.F. 27ª y 28ª
	Reserva para Inversiones en Canarias		D.T. 8ª y D.F. 30ª
Ley 13/2011	Exenciones relativas a tributos sobre el juego en el IGIC	28/05/2011	D.F. 7ª

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2011 se resume en el cuadro I.105.

Cuadro I.105

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2011

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	IBI: valor catastral		77
Ley 39/2010	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	23/12/2010	D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª y 56ª
	Plazo de aprobación del tipo de gravamen del IBI y de las ponencias de valores		D.T. 6ª
	Determinación de la base liquidable del IBI atribuida a los Ayuntamientos		D.F. 10ª
RD-ley 6/2011	Beneficios fiscales Lorca: IBI: exención IAE: reducción	14/05/2011	12
RD-ley 17/2011	Beneficios fiscales El Hierro: IBI: exención IAE: reducción	01/11/2011	10
RD Legislativo 2/2011	Reintegro de las autoridades portuarias a la Administración General del Estado del IBI sobre los inmuebles adscritos	20/10/2011	D.A. 30ª
Orden EHA/3358/2010	IAE: delegación de la inspección	29/12/2010	
Orden EHA/3359/2010	IAE: delegación de la gestión censal	29/12/2010	
Orden EHA/1426/2011	IAE: delegación de la inspección	31/05/2011	
Resolución del Departamento de Recaudación de la AEAT de 8 de junio de 2011	IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	21/06/2011	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2011.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

En el año 2011 no se elaboró el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), ya que en dicho ejercicio no se tramitó en su calendario ordinario el Proyecto de Ley de PGE para el año 2012.